CABILDO DE LA PALMA

ARRM/mybp

PLENO Nº 5/2021

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA DE FECHA 9 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.

En la Ciudad de Santa Cruz de La Palma, isla de La Palma, Provincia de Santa Cruz de Tenerife, siendo las once horas y siete minutos del día nueve de abril de dos mil veintiuno, se reúnen en el Salón de Actos Públicos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, al objeto de celebrar Sesión Plenaria Ordinaria, para lo que fueron oportunamente convocados, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Presidente Mariano Hernández Zapata, los que seguidamente se mencionan:

Sr. D. Mariano Hernández Zapata.
Sr. D. José Adrián Hernández Montoya.
Sr. D. Juan Ramón Felipe San Antonio.
Sr. D. Carlos Javier Cabrera Matos.
Sra. Dª. Jovita Monterrey Yanes. (Excusa)
Sra. Dª. María Nieves Rosa Jesús Arroyo Díaz.
Sra. Mª de los Ángeles Rodríguez Acosta.
Sr. D. Gonzalo María Pascual Perea.
Sr. D. Borja Perdomo Hernández.
Sra. Dª. Susana Machín Rodríguez.
Sra. Dª. Nieves Mª Hernández Pérez.
Sra. Dª. Raquel Noemí Díaz y Díaz.
Sr. D. Carlos Javier Cabrera Matos.
Sr. D. Francisco Raúl Camacho Sosa.
Sra. Dª. Nieves Lady Barreto Hernández. (Excusa)
Sr. D. José Francisco Ferraz Jerónimo.
Sr. D. Jordi Pérez Camacho.
Sra. Dª. Mª del Carmen Brito Lorenzo.
Sra. Dª. Jesús María Armas Domínguez.
Sra. Dª. Ángeles Nieves Fernández Acosta.
Sr. D. Antonio Pérez Riverol.

Actuó de Secretaria General Accidental del Pleno, Dª. Angelina Rosa Ramón Matos y asistió D. Pedro Francisco Jaubert Lorenzo, Interventor General Accidental.

Constatada la existencia del quórum legal establecido, el Sr. Presidente declara abierta la Sesión, y se pasa al estudio de los asuntos que integran el orden del día, que es el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- PARTE RESOLUTORIA.

ASUNTO Nº 1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DE LAS ACTAS DE LAS SIGUIENTES SESIONES PLENARIAS:

- ORDINARIA DE FECHA 5 DE FEBRERO DE 2021.

ASUNTO Nº2.– DACIÓN DE CUENTA DE EXPEDIENTES: RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN DE LOS QUE DEBE TOMAR CONOCIMIENTO EL PLENO.

GOBIERNO

ASUNTO Nº3.– MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO DE COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO, PARA SU DEBATE Y TRAMITACIÓN EN EL PLENO RELATIVA A ASEGURAR UNA ATENCIÓN ADECUADA Y GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON PROBLEMAS DE SALUD MENTAL.

COMISIÓN DEL PLENO DE DEPORTES

ASUNTO Nº4.– TOMA DE CONOCIMIENTO DE APROBACIÓN DE LAS BASES GENERALES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES CONVOCADAS POR EL SERVICIO DE DEPORTES Y JUVENTUD DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA EN MATERIA DE DEPORTES EN EL AÑO 2021 ASÍ COMO LAS BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS EN LAS LÍNEAS DE EVENTOS, FORMACIÓN DEPORTIVA, ACTIVIDADES DEPORTIVAS, BECAS A DEPORTISTAS DE ÉLITE Y BECAS A DEPORTISTAS DE ALTO NIVEL.

COMISIÓN DEL PLENO DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

ASUNTO Nº5.– PROPUESTA DE ACUERDO PARA RECONOCIMIENTO DE COMPATIBILIDAD.

COMISIÓN DEL PLENO DE INNOVACIÓN, NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ASUNTO Nº6.– ACUERDO RELATIVO AL ACUERDO DE INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE FORMULACIÓN, TRAMITACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DEL PAISAJE PROTEGIDO DE EL REMO (P-16).

COMISIÓN DEL PLENO DE AGUAS, TRANSPORTE, INDUSTRIA Y ENERGÍA

ASUNTO Nº7.– TOMA DE CONOCIMIENTO DE INTERPRETACIÓN Y ACLARACIÓN RELATIVA AL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO SECTORIAL DE LA ENERGÍA.

COMISIÓN DEL PLENO DE PRESIDENCIA, PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPLEO Y COMERCIO

ASUNTO Nº8.– TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA APROBACIÓN PROYECTO DE BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO EN LAS ZONAS COMERCIALES ABIERTAS DE LA PALMA 2021.

URGENCIAS

PUNTO DE URGENCIA Nº1.– TOMA DE CONOCIMIENTO DEL INFORME DE FISCALIZACION DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS DEL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES REALIZADAS EN LAS FISCALIZACIONES APROBADAS EN LOS EJERCICIOS 2016 Y 2017.

PUNTO DE URGENCIA Nº2.– DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN DE LOS DECRETOS ADOPTADOS POR EL SR. PRESIDENTE CONTRARIOS A LOS

REPAROS EFECTUADOS, ASÍ COMO UN RESUMEN DE LAS PRINCIPALES ANOMALÍAS DETECTADAS EN MATERIA DE INGRESOS, TODO ELLO DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2020.

PUNTO DE URGENCIA Nº3.– TOMA DE CONOCIMIENTO DEL INFORME DE CONTROL FINANCIERO DE LA AUDITORÍA REALIZADA A LA SOCIEDAD DE PROMOCIÓN Y

DESARROLLO ECONÓMICO DE LA ISLA DE LA PALMA, S.A.U. (SODEPAL) DE LOS EJERCICIOS 2017, 2018 Y 2019.

PUNTO DE URGENCIA Nº4.– TOMA DE CONOCIMIENTO DEL INFORME DE CONTROL FINANCIERO SOBRE LOS BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES Y AYUDAS CONCEDIDAS, FINANCIADAS CON CARGO AL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2019.

PUNTO DE URGENCIA Nº5.– TOMA DE CONOCIMIENTO DEL INFORME DE CONTROL FINANCIERO DE LA AUDITORÍA REALIZADA SOBRE SISTEMAS DE REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA.

PUNTO DE URGENCIA Nº6.– APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Nº 1 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITO EJERCICIO 2021.

PUNTO DE URGENCIA Nº7.– ALEGACIONES CORRESPONDIENTES A LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE LOS TRÁMIRES SUSTANTIVO Y AMBIENTAL DE LA PROPUESTA DE PLANIFICACIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRÍCA PARA EL PERÍODO 2021–2026.

II.– PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN POR EL PLENO DE LA ACTUACIÓN DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DE GOBIERNO.

ASUNTO Nº 16.– RUEGOS.

ASUNTO Nº 17.– PREGUNTAS.

I.– PARTE RESOLUTORIA.

ASUNTO Nº 1.– APROBACIÓN DEL BORRADOR DE LAS ACTAS DE LAS SIGUIENTES SESIONES PLENARIAS:

- ORDINARIA DE FECHA 5 DE FEBRERO DE 2021.

Interviene el Sr. Presidente, y explica que hay un error material en el orden del día. Donde dice acta de fecha 5 de febrero, se refiere al 5 de marzo. Aclarado el asunto, pregunta a los Miembros de la Corporación si tienen que formular alguna observación respecto al borrador del Acta:

*Anexo Video–Acta.

Sometido a votación, el Pleno por unanimidad de los Miembros Corporativos presentes (19), aprueba el Acta de la sesión indicada.

ASUNTO Nº2.– DACIÓN DE CUENTA DE EXPEDIENTES: RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN DE LOS QUE DEBE TOMAR CONOCIMIENTO EL PLENO.

A indicación de la Presidencia, la Sra. Secretaria da cuenta al Pleno de la Corporación, de los siguientes acuerdos y Decretos de la Presidencia:

Resolución de 24 de febrero de 2021 de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, por la que se ordena la publicación del Convenio de Cooperación entre Canarias Cultura en Red, S.A. y el Cabildo Insular de La Palma para la promoción de espectáculos de compañías y grupos canarios en espacios escénicos de titularidad municipal dentro del marco del programa denominado "Mercado de Arte, Música y Artes Escénicas (MARES)", año 2020.

Resolución de 20 de noviembre de 2020, de la Viceconsejería de Planificación Territorial y Transición Ecológica, por la que se ordena la publicación de las Adendas y prórrogas de Convenios de Colaboración suscritos con los Cabildos Insulares para la financiación de obras de infraestructuras hidráulicas.

Resolución de 2 de marzo de 2021 de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos, por la que se dispone la publicación de la Adenda séptima de modificación del apartado 3 de la cláusula quinta del Convenio suscrito el 30 de diciembre de 2016, entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de La Palma, para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN para el desarrollo del Programa FDCAN(2016-2025) para la isla de La Palma.

Resolución de 19 de marzo de 2021, del Secretario General del Servicio Canario de Empleo, por la que se ordena la publicación del Convenio de Cooperación entre el Servicio Canario de Empleo y el Cabildo Insular de La Palma para la coordinación de las actuaciones en materia de empleo de los recursos asignados en el marco del Fondo de Desarrollo de Canarias-FDCAN, aprobados por el Consejo de Gobierno de Canarias el 23 de diciembre de 2016.

Contestación de la Secretaría General de Presidencia del Gobierno de Canarias, informando que el acuerdo sobre cumplimiento del acuerdo alcanzado el pasado 21 de abril de 2020 entre las universidades públicas canarias y la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el 5 de marzo de 2021, ha sido trasladado a la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

Contestación de la Secretaría General de Presidencia del Gobierno de Canarias, informando que la Declaración Institucional de apoyo y recuperación de las Entidades Sociales del Tercer Sector en Canarias adoptado el 5 de marzo de 2021, ha sido remitido a la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, y a la Consejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos.

Contestación de la Secretaría General de Presidencia del Gobierno de Canarias, comunicando que el acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 5 de marzo de 2021 para solicitar al Gobierno de Canarias la recuperación de los 160 millones de euros del FDCAN, ha sido remitido a la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos.

Contestación de la Secretaría General de Presidencia del Gobierno de Canarias, en la que se informa que el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el 5 de marzo de 2021, sobre el Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria, se ha remitido a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Contestación de la Secretaría General de Presidencia del Gobierno de Canarias, informando que el acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 5 de marzo de 2021, para solicitar al Gobierno de Canarias que mantenga la oficina de la Agencia Tributaria de Los Llanos de Aridane, ha sido remitido a la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos.

Contestación de la Secretaría General de Presidencia del Gobierno de Canarias, comunicando que la Declaración Institucional adoptada en sesión plenaria celebrada el 5 de marzo de 2021 de 8 de marzo Día Internacional de las Mujeres, ha sido remitido a la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud.

Acuerdo adoptado en la sesión ordinaria de la Asamblea General de la FECAI celebrada el día 25 de febrero de 2021, sobre el estudio de la problemática del coste de los combustibles en las islas, especialmente las no capitalinas.

Acuerdo adoptado en la sesión ordinaria de la Asamblea General de la FECAI celebrada el día 25 de febrero de 2021, referente a la propuesta de Declaración Institucional relativa al carácter esencial de la práctica de la actividad física y el deporte en Canarias.

Acuerdo adoptado en la sesión ordinaria de la Asamblea General de la FECAI celebrada el día 25 de febrero de 2021, sobre el estudio de la problemática relativa a la regulación de la actividad de caravanas, así como al ejercicio de competencias en esta materia por la Comunidad Autónoma de Canarias: acuerdos que procedan.

Acuerdo adoptado en la sesión ordinaria de la Asamblea General de la FECAI celebrada el día 25 de febrero de 2021, referente a la colaboración interadministrativa dentro del proceso de localización de la Agenda 2030, para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Acuerdo adoptado por el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife en la sesión extraordinaria celebrada el día 1 de marzo de 2021, sobre la Moción que propone el Grupo Socialista, para declarar esencial la práctica de la actividad física y el deporte de Canarias.

Acuerdo adoptado en la Comisión Plenaria Presidencia y Acción Social del Cabildo de Tenerife, del día 22 de febrero de 2021 como consecuencia de la Moción presentada por el Grupo Nacionalista de Coalición Canaria-PNC, relativa a los recursos asignados a las Corporaciones Locales Canarias por parte del Gobierno de Canarias y compensación por el Bloque de Financiación Canario.

Acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria, celebrada el 29 de enero de 2021 en el

que se aprueba la Moción que propone el Grupo Mixto, para garantizar la máxima transparencia y cumplimiento ético con el protocolo de vacunación, así como agilizar el proceso de vacunación frente al Covid-19.

Acuse de recibo del Ayuntamiento de Breña Baja del escrito trasladado el 11 de marzo de 2021 remitiendo acuerdo adoptado por este Pleno Corporativo en sesión ordinaria celebrada el 5 de marzo, referente a la Moción que presenta el Grupo de Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario, sobre "Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 12/2013 de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria".

Así mismo, también se da cuenta de los siguientes Decretos de la Presidencia de la Corporación en materia económica:

1. Decreto del 22 de febrero, registrado con el número 2021/1133, incoando el Expediente nº 01/2021/SC de Modificación de Créditos bajo la modalidad de suplementos de crédito.

2. Decreto de fecha 1 de marzo de 2021 registrado con el número 2021/1298, por el que se incoa el Expediente nº 1 de Transferencias de Crédito en el vigente Presupuesto de este Cabildo Insular de 2021.

3. Decreto de fecha 3 de marzo de 2021 registrado con el número 2021/1383, aprobando el Expediente nº 1 de Transferencias de Crédito por un importe total de trescientos setenta y cuatro mil ciento treinta euros con ochenta y seis céntimos (374.130,86 €)

4. Decreto del 3 de marzo, registrado con el número 2021/1382, aprobando el Expediente nº 04/2021 de Generación de Créditos en el Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021, por importe de un millón ochocientos sesenta y cuatro mil setecientos ochenta y dos euros con noventa y nueve céntimos (1.864.782,99 €).

5. Decreto del 10 de marzo, registrado con el número 2021/1580, iniciando el Expediente nº 1 de Ampliación de Crédito en el vigente Presupuesto de este Cabildo Insular 2021.

6. Decreto del 11 de marzo, registrado con el número 2021/1658, aprobando el Expediente nº 1/2021 de Ampliación de Crédito en el Presupuesto de la Corporación para 2021, por importe de 31.907,47 €.

7. Decreto del 12 de marzo de 2021, registrado con el número 2021/1737 incoando el Expediente nº 2 de Transferencias de Crédito en el vigente Presupuesto de este Cabildo Insular de 2021.

8. Decreto del 15 de marzo de 2021, registrado con el número 2021/1793 autorizando la Transferencia de Crédito por un importe total de treinta mil sesenta y nueve euros con dieciocho céntimos (30.069,18€).

9. Decreto del 15 de marzo de 2021, registrado con el número 2021/1803 iniciando el Expediente nº 5 de Generación de Créditos en el vigente Presupuesto de este Cabildo Insular de 2021.

10. Decreto del 16 de marzo de 2021, registrado con el número 2021/1849, aprobando el Expediente nº 5/2021 de Generación de Créditos en el Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021, por importe de ciento cincuenta y ocho mil cuatrocientos ochenta euros con cinco céntimos (158.480,05 €).

11. Decreto del 18 de marzo de 2021, registrado con el número 2021/1930, incoando el Expediente nº 3 de Transferencias de Crédito en el vigente Presupuesto de este Cabildo Insular de 2021.

12. Decreto del 19 de marzo de 2021, registrado con el número 2021/1946 iniciando el Expediente número 6 de Generación de Créditos.

13. Decreto registrado con el número 2021/1971 de fecha 19 de marzo de 2021, con el que se autoriza la Transferencias de Crédito por un importe total de doce mil doscientos noventa euros (12.900 €).

14. Decreto de fecha 19 de marzo de 2021 con numero 2021/1977 aprobando el expediente nº 6/2021 de Generación de Créditos en el Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021, por importe de treinta y nueve mil quinientos once euros con ochenta céntimos (39.511,80 €).

15. Resolución nº 2021/2201 de fecha 26 de marzo de 2021, con la que se resuelve ordenar el pago no presupuestario de la cantidad de un millón doscientos cuarenta y siete mil quinientos setenta euros con cuarenta y dos céntimos (1.247.570, 42 €).

16. Decreto nº 2021/2179 de fecha 26 de marzo de 2021, aprobando la liquidación del Presupuesto de este Cabildo para 2020, así como los derechos pendientes de cobro y obligaciones de pago a 31 de diciembre de 2020, el resultado presupuestario del ejercicio y el remanente de tesorería.

17. Decreto número 2021/2224 de fecha 29 de marzo de 2021, resolviendo la incoación del Expediente nº 2/2021 de modificación de créditos bajo la modalidad de Concesión de Créditos Extraordinarios.

*Anexo Video-Acta.

GOBIERNO

ASUNTO Nº3.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO DE COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO, PARA SU DEBATE Y TRAMITACIÓN EN EL PLENO RELATIVA A ASEGURAR UNA ATENCIÓN ADECUADA Y GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON PROBLEMAS DE SALUD MENTAL.

El Sr. Presidente, somete a consideración del Pleno la Moción presentada por el Portavoz del Grupo de Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario, de fecha 5 de abril de 2021 y con número de registro de entrada 2021009966. Dicha Moción es la que sigue:

"Exposición de Motivos

Son varias las reclamaciones que desde hace varios años se llevan exponiendo para la mejora de la atención de la Salud Mental. La ausencia de recursos, la falta de una gestión rápida y eficaz, y de una buena coordinación de los servicios, ha relegado a la SALUD MENTAL

a un segundo plano, que en este año de pandemia ha puesto en entredicho la gestión de la atención sanitaria.

Entre el 20% y 25% de las personas que demandan asistencia en Atención Primaria presentan problemas de Salud Mental. Solo un 10% son derivados a unidades especialistas de salud mental (las unidades en salud mental), permaneciendo el 90% en Atención Primaria con seguimiento del médico/a de referencia. Esta situación conlleva, por un lado, un nivel de saturación notable para estos profesionales y, por otro, a pesar del esfuerzo de los facultativos/as de AP, que un amplio número de personas no reciban un tratamiento terapéutico adecuado para su bienestar personal, social y familiar.

El 10% que es derivado, dada la insuficiente presencia de psicólogos profesionales de la psicología clínica en los centros especializados de salud mental, se traducen en una pobre respuesta a la fuerte demanda existente, con un aumento del tiempo de espera entre consultas de hasta tres meses *"para tratamientos que requerirían una periodicidad mucho mayor"*, o incluso sin un seguimiento o finalización del tratamiento terapéutico.

El resultado es una medicalización de los problemas en salud mental, con una sobrerrepresentación del uso de los psicofármacos, que incluye a aquellos problemas de gravedad leve o moderada que responderían muy bien a los tratamientos psicológicos, con las consiguientes ventajas tanto para las personas que reciben la atención psicológica, como para la economía sanitaria y el gasto en farmacia.

Es evidente la urgencia de aunar fuerzas y realizar una planificación que permita articular una acción más integrada, más coordinada y más eficaz, en la atención a la Salud Mental. Resulta si cabe, más que justificada cuando se atiende a los datos del aumento de personas que fallecen por causa del suicidio, convirtiéndose en la primera causa de muerte no natural en España, duplicando a los accidentes de tráfico. Los datos son aterradores, 10 personas al día mueren por suicidio, lo que supone un fallecido cada 2 horas y media. Pero más escalofriante, si cabe, es la cifra de las personas que lo intentan, por cada suicidio que se consuma, se producen 20 intentos, según la OMS. Estas cifras de fallecimientos, verdaderamente alarmantes, dan cuenta de la necesidad de tomar consciencia de la magnitud de los problemas asociados a la Salud Mental, así como de redoblar esfuerzos y adoptar todas las medidas necesarias para una prevención eficaz, una detección precoz, una intervención inmediata y una asistencia social integral para las personas con problemas de salud mental y, en particular, aquellas con impulsos suicidas, y sus familias.

A pesar de las circunstancias que ya se arrastraban en Salud Mental, la crisis sanitaria y económica actual, ha puesto de relieve aún más los déficits. La pandemia ha generado un incremento de trastornos emocionales y de problemáticas psicológicas, tomando especial relevancia, tanto en adultos como en población infanto-juvenil: Síntomas asociados a trastornos de ansiedad, trastorno de estrés post-traumático, fobias, depresión, alteración del sueño, trastornos obsesivos compulsivos, entre otros, representan a los problemas que se han incrementado como consecuencia de la pandemia, el confinamiento, las restricciones y las consecuencias socio-económicas. Los datos ya disponibles en diferentes estudios hablan de un

incremento de uno a tres estos problemas. Problemas para los cuales la psicología clínica tendría una buena respuesta.

En el territorio nacional, ya podemos encontrar la figura del psicólogo especialista clínico en servicios de atención primaria (AP). En la Comunidad de Madrid y en el Principado de Asturias podemos encontrar dos ejemplos de la implantación de este sistema. Los psicólogos/as clínicos/as de estas unidades atienden desde hace un año los casos leves y moderados de depresión y trastornos de ansiedad. En el caso de la Comunidad de Madrid, con el proyecto PsicAP (Psicología en Atención Primaria), han observado una tasa de remisión, tanto para los trastornos de ansiedad como para la depresión en torno al 70%, frente a poco más de un 20% alcanzado por el tratamiento habitual de AP, también para ambos. Desde el Principado de Asturias también refieren buenos resultados, como lo prueba la ampliación del servicio a nuevos centros de salud, hasta llegar a los actuales 6 psicólogos/as clínicos/as en AP.

En Cataluña, en 2018 se aprobó la incorporación de un importante número de psicólogos clínicos para atender en AP tanto trastornos mentales comunes como la atención psicológica infanto-juvenil. Sin duda, ha sido la mayor inversión en este tema frente a cualquier otra comunidad autónoma.

En otras comunidades autónomas se han aprobado iniciativas de la asamblea o el parlamento en forma de resoluciones o proyectos no de ley instando al gobierno a la inclusión de la figura del psicólogo especialista clínico en AP y a la implantación del tratamiento psicológico de los trastornos mentales comunes en AP. Este es el caso de las comunidades autónomas de Valencia, Islas Baleares y Aragón, además de las ya mencionadas (Madrid, Asturias, Cataluña o Navarra).

Atendiendo a esta realidad se requiere promover a la mayor brevedad posible en el seno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, de acuerdo con todas las administraciones sanitarias competentes, la realización de una evaluación de necesidades específicas en materia de atención psicológica dirigida a incrementar progresivamente este tipo de asistencia en los servicios autonómicos de salud.

Por las razones expuestas, el Grupo de Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario y en atención al reclamo que desde las administraciones públicas y locales debemos atender a los ciudadanos/as proponemos para su aprobación al pleno de la corporación los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Que el Cabildo de La Palma inste al Gobierno de Canarias para que a su vez inste al Gobierno del Estado a:

1. Elaborar con urgencia una nueva Estrategia Nacional de Salud Mental, para asegurar una adecuada atención a las necesidades en materia de salud mental de toda la población y garantizar los derechos de las personas con problemas de salud mental.
2. Hacer más accesible la intervención psicológica especializada a la población, generalizando la presencia de los profesionales de la psicología en la Atención Primaria del Sistema Nacional de Salud.
3. Incorporar la figura del profesional de la psicología en

Atención Primaria en el sistema sanitario para poder atender las demandas y la presión asistencial de los facultativos/as de Atención Primaria en los centros de salud.

4. Coordinar las actuaciones del profesional de la psicología en Atención Primaria por los /as médicos/as de Atención Primaria, así como con los/as pediatras.
5. Crear recursos para la población con problemas de Salud Mental, acorde a patologías, edad y características de la persona.
6. Reforzar los servicios especializados de las unidades de Salud Mental, tanto los dirigidos a adultos como a la infancia y adolescencia, con el incremento al menos de un 50% del número de psicólogos/as clínico que trabajan en ellos.
7. Aumentar el número de plazas PIR de acceso a la obtención del título de Psicólogo Especialista en Psicología Clínica.
8. Establecer protocolos específicos que faciliten la detección, intervención y rehabilitación ante la presencia de factores de riesgo de suicidio.
9. Poner en marcha de forma prioritaria un Programa Nacional de Prevención de Conductas Suicidas, con medidas efectivas en diversos ámbitos, como la atención psicológica temprana, la dotación de recursos para el seguimiento de los casos de riesgo y la adecuada formación de los profesionales sanitarios en la detección e intervención en conductas suicidas.
10. Garantizar que tanto los Servicios Sociales, por un lado, como la asistencia psicológica forense en la Administración de Justicia, por otro, cuenten con profesionales de la psicología que puedan atender las problemáticas psicológicas en esos contextos, fomentando la autonomía personal, el bienestar familiar, afrontando la violencia de género, la reducción de la delincuencia y la atención de las víctimas de delitos.
11. Garantizar la presencia de profesionales de la psicología en los centros residenciales para personas mayores y otros dispositivos de atención gerontológica, que están sufriendo un impacto muy traumático en esta crisis Covid-19.
12. Reforzar con profesionales de la psicología los equipos de orientación de los sistemas educativos con la finalidad de abordar adecuadamente los problemas psicológicos de los menores, mejorar la convivencia escolar y familiar, y los procesos de aprendizaje.
13. Adaptar a los nuevos perfiles profesionales de las empresas, así como la prevención de riesgos laborales y la creación de espacios saludables en las empresas hacen también necesaria la actuación de las psicólogas y psicólogos del Trabajo y los Recursos Humanos en este campo.
14. Adaptar los Planes y Estrategias sobre Adicciones de ámbito autonómico a los cambios en los comportamientos de consumo y venta de drogas legales e ilegales, ludopatía, y las crecientes adicciones comportamentales (videojuegos, apuesta, cybersexo, redes sociales…).
15. Promover e impulsar, junto con el resto de administraciones autonómicas y locales, la adaptación de sus programas de tratamiento de las adicciones.
16. Intensificar la prevención, detección y tratamiento de la ludopatía, con especial atención a los menores.
17. Profundizar en el estudio de las adicciones comportamentales tecnológicas para desarrollar programas de sensibilización y concienciación en su uso responsable dentro del ámbito educativo.

SEGUNDO: Que el Cabildo de La Palma apoye económicamente de manera directa a los colectivos, entidades, asociaciones, etc. que tengan como objetivo el trabajo en materia de salud mental en nuestra Isla.

En La Palma, a 05 de abril de 2021. Juan Ramón Felipe San Antonio".

(…)

*Anexo Video-Acta.

Finalizado el debate, el Pleno del Cabildo Insular de La Palma, por unanimidad de los miembros corporativos presentes (19), aprueba la moción, tal como ha sido transcrita.

COMISIÓN DEL PLENO DE DEPORTES

ASUNTO Nº4.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE APROBACIÓN DE LAS BASES GENERALES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES CONVOCADAS POR EL SERVICIO DE DEPORTES Y JUVENTUD DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA EN MATERIA DE DEPORTES EN EL AÑO 2021 ASÍ COMO LAS BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS EN LAS LÍNEAS DE EVENTOS, FORMACIÓN DEPORTIVA, ACTIVIDADES DEPORTIVAS, BECAS A DEPORTISTAS DE ÉLITE Y BECAS A DEPORTISTAS DE ALTO NIVEL.

La Presidencia expone al Pleno el Dictamen adoptado en la Comisión de Presidencia, Promoción Económica, Empleo y Comercio, celebrada el 26 de marzo de marzo. Es el siguiente:

"El Sr. Miembro Corporativo Delegado de Turismo y Deportes somete a consideración de la Comisión del Pleno, el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular adoptado en sesión celebrada el 5 de marzo de 2021, que incluye la propuesta del mismo, según certificación expedida por su Secretario con el VºBº del Presidente de la Corporación, siendo la siguiente:

Don Francisco Raúl Camacho Sosa, Miembro Corporativo Delegado del Área de Turismo y Deportes, por el presente, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 124, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, así como el Decreto de la Presidencia nº. 5005, de fecha 2 de agosto de 2019, por el que se designa Miembro corporativa titular del Área de Promoción Económica, Empleo y Comercio, Turismo y Deportes, así como la Resolución nº. 5787 de fecha 11 de septiembre de 2019, dictada por la anterior, de delegación de las atribuciones referidas en el artículo 21.2 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo.Cabildo Insular de La Palma, a favor del Miembro Corporativo Delegado en las materias de Turismo y Deportes, elevo al Consejo de Gobierno Insular el siguiente expediente para su estudio y adopción del acuerdo que proceda:

ANTECEDENTES

El Plan Estratégico de Subvenciones de este Cabildo ha sido aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el 26 de febrero de 2021.

El apartado 1 del art. 22 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 9 y 11 de la ley territorial 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias y en el Decreto 152/1994, de 21 de julio, de transferencia de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de cultura, deportes y patrimonio histórico-artístico, en relación con el artículo 41.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es competencia del Excmo. Cabildo Insular de la Palma, la promoción de la actividad física y deportiva, fomentando especialmente el deporte para todos así como fomentar y coordinar la práctica del Deporte.

Conforme a lo dispuesto en el art. 38.1 de la ley territorial 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias, que establece "*Las administraciones públicas canarias promoverán y fomentarán el deporte mediante el establecimiento de las becas y subvenciones que presupuestariamente se asignen*".

Consta el informe favorable del Jefe del Servicio de Deportes y Juventud de fecha 1 de marzo de 2021.

El acuerdo adoptado en sesión plenaria ordinaria celebrada el 10 de julio de 2020, por el que se implanta el nuevo sistema de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos en el ejercicio de la función interventora.

FUNDAMENTOS

Resultando competente para resolver la propuesta el Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con lo previsto el artículo 41 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo., Cabildo Insular de La Palma, el artículo 62 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y el vigente art. 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, acuerdo adoptado en sesión celebrada el 5 de marzo de 2021.

Considerando que la aprobación de las bases corresponde a la Comisión de Pleno correspondiente, por delegación de atribuciones de dicho órgano, conforme al acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria celebrada el 26 de abril de 2018.

En la tramitación del mismo se han observado todos los trámites exigidos por la legislación vigente, se propone a la Comisión del Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar las bases generales reguladoras de las subvenciones convocadas por el Servicio de Deportes y Juventud del Excmo. Cabildo Insular de La Palma en materia de deportes en el año 2021 así como las bases reguladoras específicas en las líneas de eventos, formación

deportiva, actividades deportivas, becas a deportistas de élite y becas a deportistas de alto nivel, cuyo texto es el siguiente:

BASES GENERALES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES CONVOCADAS POR EL SERVICIO DE DEPORTES Y JUVENTUD DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA EN MATERIA DE DEPORTES EN EL AÑO 2021.

1. OBJETO.

El objeto de las presentes Bases es definir las normas que han de regir la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de fomento del deporte que otorga el Servicio de Deportes y Juventud del Cabildo Insular de La Palma durante el año 2021, en las líneas de eventos, formación deportiva actividades deportivas, becas a deportistas de élite y becas a deportistas de alto nivel, cuyas bases reguladoras específicas de concesión se acompañan como anexos.

2. FINALIDAD.

Las subvenciones a que se refieren estas bases son las que se otorguen con cargo al Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma, con arreglo a lo que se determine en las correspondientes resoluciones de convocatoria, con el fin de fomentar el desarrollo y la ejecución de actividades deportivas, así como ayudar a los deportistas y clubes deportivos palmeros en el desempeño de su actividad deportiva.

3. REGIMEN JURÍDICO.

Las subvenciones reguladas en las presentes bases se regirán por lo dispuesto en:

a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
c) Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de La Palma, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 100 de 22 de junio de 2005.
d) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y las restantes normas de Derecho Administrativo.
e) Las normas de Derecho Privado.
f) La resolución de la convocatoria correspondiente.

4. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

El importe de los créditos presupuestarios que han de financiar esta actividad de fomento se determinará en cada ejercicio presupuestario, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes que se señalarán en cada convocatoria.

5. BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que regulan las presentes bases:

a) Los clubes deportivos y los grupos de recreación físico-deportiva, con domicilio social en la isla de La Palma, debidamente inscritos en el Registro de Entidades Deportivas

de Canarias, para los equipos y deportistas pertenecientes a los mismos. Se excluyen las sociedades anónimas deportivas.

b) Las personas físicas con domicilio en la isla de La Palma, sin perjuicio de lo establecido para las becas a deportistas de élite y a deportistas de alto nivel.

c) Los Ayuntamientos de la isla de La Palma.

d) Las Federaciones Canarias o Insulares de La Palma siempre que éstas últimas acrediten que ostenten personalidad jurídica propia. En el caso de Federaciones Canarias, la solicitud se

e) referirá exclusivamente a actividades desarrolladas en La Palma o relativas a deportistas palmeros.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el Art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Asimismo, y según lo previsto en el artículo 2.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en caso de que el reintegro de una subvención se reclamara por la vía de apremio quedaría inhabilitado para recibir cualquier otra subvención de este Cabildo.

6. COMPATIBILIDAD.

Las subvenciones que, en su caso, se concedan, serán compatibles con cualquiera otras que, para los mismos fines, los peticionarios, hayan obtenido o puedan obtener de las restantes Administraciones Públicas o cualesquiera personas físicas o jurídicas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de las acciones o actividades subvencionadas, siendo incompatibles con otras del Cabildo Insular de La Palma para la misma finalidad. No obstante, podrá concurrir en el mismo beneficiario que tenga la condición de becario de élite con el resto de líneas de subvención objeto de estas bases.

7. CONVOCATORIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el procedimiento para cada línea de subvención se iniciará de oficio mediante convocatoria, aprobada por el órgano competente.

La convocatoria deberá tener el contenido mínimo siguiente:

a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y en el diario oficial en el cual está publicada, salvo que, en consideración a su especificidad, éstas se incluyan en la misma convocatoria.

b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, la cuantía estimada de las subvenciones.

c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

d) Expresión del régimen de concurrencia de acuerdo con la cual se hace la concesión.

e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

f) Indicación de los órganos competentes para instruir y resolver el procedimiento.

g) Plazo de presentación de solicitudes.

h) Plazo de resolución y notificación.

i) Documentos e informaciones que han de adjuntarse a la petición.

j) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes.

k) Indicación de si la resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.

l) Criterios de valoración de las solicitudes.

m) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. SOLICITUDES.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados deberán presentar con carácter obligatorio las solicitudes según los modelos oficiales que se adjunten a cada convocatoria, el cual irá cumplimentado en su totalidad y firmado por el solicitante en nombre propio, su representante legal o en representación de la entidad correspondiente.

El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en la convocatoria correspondiente. La presentación de la solicitud supondrá la aceptación incondicionada de las bases.

El original firmado de la solicitud deberá acompañarse de la documentación siguiente:

a) Documentación acreditativa de la personalidad y, en su caso, la capacidad para actuar en representación del solicitante, en caso de no autorizar al Cabildo de La Palma a realizar la consulta de estos datos.

b) Certificado en que se acredite estar al corriente de obligaciones tributarias, de Seguridad Social y deudas con el Cabildo Insular de La Palma, Consejo Insular de Aguas o Escuela Insular de Música, cuando no se autorice al Cabildo

de La Palma a recabar los certificados de la Agencia Tributaria del Estado, de la Seguridad Social, de la Agencia Tributaria Canaria y del Cabildo Insular de La Palma.

c) Declaración responsable de su inscripción en el Registro de entidades deportivas canarias, en su caso.

d) Declaración responsable o certificación de no encontrarse incurso en alguna de las situaciones enumeradas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) Memoria descriptiva de la actividad a realizar que incluye resumen de presupuesto de ingresos y gastos.

f) Aportación de Modelo de Alta de Tercero del Excmo. Cabildo Insular de La Palma si no ha percibido con anterioridad ninguna subvención de esta Corporación o en el supuesto de que la entidad desee que la subvención sea abonada en una cuenta corriente distinta a la que ya consta o por cambio de representante legal (presidente). El citado modelo está disponible en la página web de esta Corporación (www.cabildodelapalma.es).

g) La documentación específica que se establezca en cada convocatoria.

Las entidades solicitantes no estarán obligadas a presentar los documentos que ya obren en poder del Cabildo Insular de La Palma, de conformidad con lo previsto en el artículo 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. Deberán indicarse en el impreso de solicitud la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos.

El modelo de solicitud y las Bases reguladoras se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Atención al Ciudadano del Cabildo Insular de La Palma (Avda. Marítima, 3), en los Registros auxiliares de la Corporación ubicados en Los Llanos de Aridane y en San Andrés y Sauces (Agencia Extensión Agraria), así como, en la página web del Cabildo (www.cabildodelapalma.es).

Los interesados deberán remitir al Servicio de Deportes y Juventud del Cabildo Insular de La Palma la solicitud de la subvención junto con la documentación que se señale para cada línea de subvención. Dicha documentación se presentará en el Registro General de este Excmo. Cabildo Insular o en las oficinas desconcentradas de esta Corporación con sede en Los Llanos de Aridane y en San Andrés y Sauces, o bien por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Subsanación y documentación complementaria.

1. Si la solicitud o la documentación que debe acompañarla no reunieran los datos exigidos, adolecieran de algún error o

fueran incompletas, se requerirá a la entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que, en el plazo de diez días, subsane los defectos detectados, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, en los términos previstos en el artículo 21.1 de ese mismo texto legal. El requerimiento de subsanación se realizará mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. El órgano instructor podrá requerir a los solicitantes cuanta documentación e información complementaria considere necesarias para la adecuada evaluación y resolución de la solicitud presentada.

9. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que se relacionen en la convocatoria específica de subvención y que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido en la respectiva convocatoria. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

10. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos que se establezca en cada convocatoria específica.

11. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. ÓRGANOS Y TRÁMITES.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Jefe del Servicio de Deportes y Juventud, el cual como órgano instructor, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución.

La Comisión de Valoración está constituida por los siguientes miembros:

- **Presidente:** El Miembro Corporativo Delegado del Área de Turismo y Deportes.
- **Vocales:** Un Director Técnico Deportivo y uno del personal administrativo del Servicio de Deportes y Juventud.
- **Secretario:** El Jefe del Servicio de Deportes y Juventud.

La Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en la Subsección primera, sección tercera, Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La competencia para la resolución del otorgamiento corresponde al Miembro Corporativo Delegado del Área de Turismo y Deportes.

Recibidas las solicitudes de subvención, el Servicio de Deportes y Juventud verificará que las mismas reúnen los requisitos de

documentación exigidos. En caso de que alguna solicitud adoleciera de estar incompleta, se estará a lo previsto en la base octava.

Finalizado el período de subsanación, se elaborará informe de preevaluación en el que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención y sobre la aplicación de los criterios de valoración a las solicitudes.

Dicho informe se eleva a la Comisión de Valoración, la cual se reunirá para evaluar las solicitudes aceptadas conforme a lo dispuesto en los criterios de valoración. Emitirá informe comprensivo del resultado de la valoración de cada solicitud y del importe correspondiente.

El órgano instructor, a la vista de la documentación obrante en el expediente, emitirá la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados concediéndoles un plazo de diez (10) días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir de este trámite cuando concurra el supuesto del Art. 24.4 de la Ley General de Subvenciones, correspondiendo entonces al órgano instructor emitir únicamente la propuesta de resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios para que en un plazo de diez (10) días comuniquen su aceptación según modelo normalizado que se adjunte a la convocatoria. Dicho documento podrá remitirse vía email al Servicio de Deportes y Juventud.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto.

12. RESOLUCIÓN.

El órgano competente para resolver el otorgamiento de las subvenciones será el Miembro Corporativo Delegado del Área de Turismo y Deportes, de conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto.

La resolución contendrá la relación de beneficiados con el respectivo importe de la subvención, de desistidos y de no concedidas. Además de cualquier obligación que se estime conveniente y de la forma de abono de la subvención.

También podrán incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas establecidas en las bases, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima de crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, a partir de la publicación de la convocatoria.

Los interesados entenderán desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si no fueran notificados en el plazo establecido en el párrafo anterior.

CABILDO DE LA PALMA

13. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

Las entidades beneficiarias podrán solicitar del órgano concedente, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, modificaciones de la resolución de concesión que supongan ampliación de los plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad, que serán autorizadas cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceras personas.

El órgano concedente también podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia de la entidad interesada y antes de la aplicación de los fondos, cuando la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impida o dificulte la consecución del interés público perseguido y no se irroguen perjuicios económicos a la beneficiaria.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las Bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.

b) Que la modificación no cause perjuicio a terceros afectando al principio de concurrencia.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

La solicitud de modificación de subvenciones otorgadas habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.

14. RECURSOS.

La resolución del procedimiento de concesión pone fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en los términos establecidos en la ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, o, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación.

15. PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió.

También se podrán realizar pagos anticipados por el importe total concedido, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

La forma de pago vendrán determinadas en la respectiva convocatoria que podrá especificar si el pago puede hacerse en forma de pago único y de forma anticipada o con posterioridad a la realización de la actividad subvencionada y, en su caso, si los beneficiarios deben o no aportar garantías. Cuando deba aportarse garantía, la convocatoria fijará las condiciones concretas de la misma, en los términos que establecen los artículos 42 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el/la beneficiario/a no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la seguridad social, que tenga deudas con el Cabildo Insular de La Palma, Consejo Insular de Aguas o Escuela Insular de Música, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

16. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados, con carácter general, al cumplimiento de las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

   Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y no tener deudas con el Cabildo Insular de La Palma, Consejo Insular de Aguas o Escuela Insular de Música.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la ley de subvenciones.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la ley de subvenciones.

j) Cuando se esté incurso por el beneficiario en el supuesto del Art. 3 b) de Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, queda sujeto a su cumplimiento.

17. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones objeto de las presentes bases se justificarán, mediante la presentación de una cuenta justificativa. La documentación a aportar se podrá presentar en soporte papel o en formato digital. El plazo de justificación será establecido en cada convocatoria.

Las subvenciones objeto de las presentes bases concedidas por importe inferior a 60.000,00 euros, se justificarán, mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, excepto en las subvenciones de eventos.

b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Se indicarán las desviaciones acaecidas en relación con el presupuesto presentado con la solicitud de subvención.

Se adjuntarán los originales o fotocopias compulsadas de las facturas y/o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acreditativos de los gastos de la actividad realizada. Las facturas deberán reunir los requisitos establecidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

Las facturas deberán ir acompañadas de la documentación acreditativa del pago de dichas facturas de la siguiente forma:

- Para facturas pagadas mediante transferencia bancaria, extracto bancario que refleje la operación.
- Para facturas pagadas en efectivo, recibo del proveedor en el que conste: los datos del proveedor, el importe, concepto y fecha de pago, debidamente firmado.
- Para facturas pagadas mediante tarjeta de crédito, copia del justificante de dicho pago.
- Para facturas pagadas mediante talón o cheque bancario, copia del mismo y extracto bancario que refleje la operación.

Los pagos en efectivo se ajustarán a la limitación de 2.500,00 euros establecida en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria, y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

Cuando el beneficiario sea un Ayuntamiento, los gastos de la actividad se justificarán mediante certificación acreditativa del Interventor del Ayuntamiento.

Para los gastos de personal se presentarán documentos que acrediten la relación jurídica entre las partes como los contratos de trabajo debidamente diligenciados por el Servicio Canario de Empleo, TC de cotizaciones a la Seguridad Social (Mod. 110 ó 111 y Mod. 190), que deberán ir acompañados de los correspondientes documentos justificativos de pago, según se establece para el pago de las facturas.

c) En su caso, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, la carta de pago en el supuesto de remanentes no aplicados así como los intereses derivados de los mismos.

18. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

El incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones que le incumban establecidas en las presentes bases y demás normas aplicables, así como de las que se establezcan en la correspondiente resolución de concesión dará lugar al reintegro o, en su caso, a la pérdida del derecho al cobro de la subvención y al abono de los intereses de demora desde el pago de la subvención. Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de

demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que acuerde la procedencia de reintegro, cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Sin perjuicio de lo establecido el/la beneficiario/a obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración.

En ambos casos se calcularán los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en los artículos 38 y 42 de la Ley General de Subvenciones.

La cantidad a devolver deberá ser ingresada en la cuenta que facilite el Cabildo Insular de La Palma, haciendo constar en el ingreso el nombre del beneficiario y la línea de subvención. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio de Deportes y Juventud mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso.

Se seguirá el procedimiento establecido en las bases de ejecución del presupuesto del Cabildo Insular de La Palma.

19. CONTROL FINANCIERO DE LAS SUBVENCIONES.

El control financiero de las ayudas se efectuará en los términos de lo previsto por los artículos 44 a 51 de la Ley General de Subvenciones.

20. INFRACCIONES.

Constituyen infracciones administrativas las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones en su Título IV y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Serán responsables las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que tengan la condición de beneficiarios y siempre debidamente identificado su titular responsable, que responderá íntegramente por la responsabilidad de la infracción cometida, acreditada y firme, y respecto del cual se podrán adoptar medidas de aseguramiento contra su persona y bienes como firmante de la petición de la subvención solicitada y respecto de la que se ha generado la infracción y consecuente responsabilidad.

21. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes a ingresar en cada caso:

a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones: reintegro 100%.

b) Incumplimiento total de los fines para los que presento la solicitud: reintegro del 100%.

c) Incumplimiento parcial de los fines para los que presento la solicitud: reintegro proporcional a los objetivos no cumplidos.

d) Incumplimiento de las medidas de difusión contenidas en el art. 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre: reintegro 40%.

e) Incumplimiento de la obligación de justificación: reintegro del 100%.

f) Justificación insuficiente: reintegro proporcional a la parte no justificada adecuadamente.

g) Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas como beneficiario: reintegro proporcional a las condiciones no cumplidas.

ANEXO I

BASES ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES CONVOCADAS POR EL SERVICIO DE DEPORTES Y JUVENTUD DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA EN EL AÑO 2021 DESTINADAS A LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS.

PRIMERA: OBJETO

El objeto de las presentes bases es regular la convocatoria de las subvenciones destinadas a gastos de organización de eventos deportivos celebrados en La Palma durante el año 2020.

Las subvenciones reguladas en estas bases tienen por finalidad la promoción y celebración de eventos deportivos en La Palma, para la mejora del rendimiento de los deportistas de la isla y la promoción del deporte en La Palma.

Se define evento deportivo como aquellas manifestaciones o espectáculos del deporte, de carácter singular, que se organicen con una finalidad competitiva o de ocio en instalaciones deportivas convencionales o no, y en los que exista afluencia de público y difusión a través de los medios de comunicación (art. 6 Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad física y el Deporte de Canarias).

La concesión de ayudas y subvenciones a que se refiere estas bases se efectuará de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia, publicidad, igualdad y transparencia.

Se consideran gastos subvencionables los que se relacionan a continuación, siempre que se hayan llevado a cabo en el año 2020 y tengan por objeto gastos relacionados con la misma:

a) Material no inventariable destinado a la organización y desarrollo del evento.
b) Indumentaria relacionada con el desarrollo del evento para los participantes y personal de la organización y voluntariado.
c) Adquisición o reparación de equipamiento o material deportivo, no inventariable, relacionado con la organización del evento.

d) Montaje y desmontaje de instalaciones y equipamiento pesado.
e) Alquiler de instalaciones y equipos.
f) Transportes de material o equipamiento necesario para el desarrollo del evento.
g) Desplazamientos internos y externos (aéreos/marítimos).Incluyendo gastos por el uso de transporte público o privado, alquiler de vehículos, y contratación de empresa de transporte y servicios de agencias de viaje.
h) Hospedaje (estancia y manutención).
i) Arbitrajes (jueces, árbitros, etc…).
j) Canon federativo (en su caso y otros gastos exigidos por las federaciones deportivas).
k) Asistencia técnica de especialistas o profesionales como soporte a las actividades derivadas del evento.
l) Seguros de asistencia médica, responsabilidad civil, o cualquier otro que tenga como fin asegurar las actividades derivadas del evento, así como a los participantes y personal voluntario de la organización.
m) Servicios de asistencia sanitaria.
n) Servicios de seguridad.
o) Elaboración de planes de seguridad y emergencia.
p) Trofeos, medallas o similar.
q) Premios en metálico a los participantes en función de la clasificación (en su caso).
r) Publicidad y difusión (cartelería, folletos, prensa, etc…).
s) Sonido e iluminación.
t) Así como todos aquellos gastos relacionados con la organización del evento y que pudieran no estar recogidos en la presente relación.

SEGUNDA: BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que se establecen en las presentes bases los relacionados a continuación:

a) Los clubes deportivos y los grupos de recreación físico-deportiva, con domicilio social en la isla de La Palma, debidamente inscritos o en trámite en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias. Se excluyen las sociedades anónimas deportivas.

b) Los Ayuntamientos de la isla de La Palma.

c) Las Federaciones Canarias o Insulares de La Palma siempre que éstas últimas acrediten que ostenten personalidad jurídica propia. En el caso de Federaciones Canarias, la solicitud se referirá exclusivamente a actividades desarrolladas en La Palma.

TERCERA: RÉGIMEN JURÍDICO.

Las presentes bases específicas establecen las singularidades y especialidades respecto de las bases generales de las que forman parte como anexo, rigiéndose en todo aquello no previsto en las mismas, por lo dispuesto en dichas bases generales que regulan la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de fomento del deporte que otorga el Servicio de Deportes y Juventud del Cabildo Insular de La Palma.

CUARTA: ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES.

La actividad subvencionable es la organización de eventos deportivos que se celebren en la isla de La Palma durante el período establecido en la respectiva convocatoria.

No serán subvencionables los eventos organizados por Federaciones con las cuales se haya suscrito convenio de colaboración en materia deportiva, cuando el evento sea objeto del respectivo Convenio.

No son objeto de la subvención aquellos eventos en los que concurra la doble condición de presentar naturaleza no oficial y de ámbito local, según los criterios de valoración de la base octava.

QUINTA: CONVOCATORIA.

El procedimiento se iniciará mediante la convocatoria de estas subvenciones, cuya competencia corresponde al Miembro Corporativo Delegado del Área de Turismo y Deportes. Deberá comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

SEXTA: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Los interesados deberán presentar con carácter obligatorio las solicitudes según los modelos oficiales que se adjunten a cada convocatoria.

Deberá acompañarse además de la documentación establecida en la base general octava, la documentación siguiente:

a) Documentación acreditativa relativa a los gastos del evento, aportando las facturas junto con los comprobantes de pago en los términos de lo dispuesto en la base general 17.

b) Cuando sea preceptiva, autorización administrativa para el desarrollo de espectáculos público, de conformidad con el artículo 1.2.c) de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos y otras medidas administrativas complementarias. La autorización municipal se sustituye por la aprobación del órgano competente cuando se trate de espectáculos públicos organizados o promovidos por el ayuntamiento correspondiente.

c) Cuando sea preceptiva, la autorización insular de eventos deportivos establecida en el artículo 80 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del suelo y de los espacios naturales protegidos de Canarias.

SÉPTIMA: PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará una vez trascurrido un período de un mes a partir de dicha publicación.

CABILDO DE LA PALMA

OCTAVA: CRITERIOS OBJETIVOS DE CONCESIÓN Y BAREMACIÓN.

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos, no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas Bases y la actividad para la que se solicita la subvención esté incluida en el objeto previsto en la Base Primera, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

DEFINICIÓN DE CRITERIOS:

1– Presupuesto del evento (en euros): presupuesto de gastos totales del evento.
2– Duración del evento (en días): número de DÍAS en los que se desarrolla el evento deportivo, sin tener en cuenta días intermedios sin actividad deportiva relacionada directamente con el mismo o actividades que no sean las propias de la modalidad deportiva del evento (no se tendrán en cuenta entregas de dorsales, actividades paralelas, ni ninguna otra que no sea la del desarrollo propio del evento deportivo).
3– Consolidación del evento (en años): número de ediciones realizadas con anterioridad al evento objeto de la subvención.
4– Naturaleza del evento: vendrá determinada por la modalidad deportiva con la que se corresponde el evento (modalidades deportivas en entornos naturales, juegos y deportes autóctonos y tradicionales canarios y el resto de modalidades).
5– Carácter del evento: en función de si es oficial o no, considerándose eventos oficiales aquellos incluidos en los calendarios de las federaciones; excluyéndose las competiciones ordinarias (como por ejemplo las ligas regulares o similares)
6– Participación total: número total de inscritos en el evento, debiendo presentarse los listados de inscritos totales.
7– Participación de fuera de La Palma: número de inscritos en el evento que provengan de fuera de La Palma, debiendo presentarse los listados de inscritos donde conste la procedencia de los mismos.
8– Ámbito de actuación: será el definido por la federación correspondiente, por lo que para su valoración será necesario presentar certificación de la misma donde se detalle el ámbito internacional, nacional, autonómico o insular.

PUNTUACIÓN DE LOS CRITERIOS:

CRITERIOS	SUBCRITERIOS	PUNTUACIÓN	MÁXIMA
1. Presupuesto	1.1. De 30.001,00 € en adelante	**10**	**10**
	1.2. Entre 10.001,00 € y 30.000,00 €	7	
	1.3. Entre 4.001,00 € y 10.000,00 €	5	
	1.4. Entre 2.001,00 € y 4.000,00 €	3	
	1.5. Hasta 2.000,00 €	1	
2. Duración	2.1. Cinco (5) días o más	**10**	**10**
	2.2. Cuatro (4) días	7	
	2.3. Tres (3) días	5	
	2.4. Dos (2) días	3	

3. Consolidación	3.1. Dieciséis (16) ediciones o más	**10**	**10**
	3.2. Entre once (11) y quince (15) ediciones	7	
	3.3. Entre seis (6) y diez (10) ediciones	5	
	3.4. Entre tres (3) y cinco (5) ediciones	3	
	3.5. Segunda edición	1	
4. Naturaleza	4.1. Modalidades en entornos naturales	**10**	**10**
	4.2. Juegos y Deportes Autóctonos y Tradicionales Canarios	5	
	4.3. Resto de modalidades	1	
5. Carácter	5.1. Oficial (Calendario oficial Federado).	**10**	**10**
	5.2. No Oficial	0	
6. Participación total	6.1. De 501 participantes en adelante	**20**	**20**
	6.2. Entre 201 y 500 participantes	15	
	6.3. Entre 51 y 200 participantes	10	
	6.4. Entre 26 y 50 participantes	5	
	6.5. Hasta 25 participantes	1	
7. Participación de fuera de La Palma	7.1. De 51 participantes en adelante	**15**	**15**
	7.2. Entre 26 y 50 participantes	10	
	7.3. Entre 11 y 25 participantes	7	
	7.4. Entre 1 y 10 participantes	5	
	7.5. Ningún participante	0	
8. Ámbito de actuación	8.1. Internacional	**15**	**15**
	8.2. Nacional	10	
	8.3. Autonómico	5	

Con la suma de las puntuaciones obtenidas por cada criterio de valoración se confeccionará un listado donde se refleje el tanto por ciento de cada actividad en función de su puntuación total. Se asignará a cada solicitud el importe de subvención que le corresponda, aplicando dicho porcentaje al crédito disponible.

NOVENA: JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Además de las indicadas en las Bases Generales, regirán las siguientes condiciones.

i. Únicamente se considerarán gastos subvencionables aquellos que estén contemplados en la memoria presentada y dentro del período establecido y que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, considerándose gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación. No será necesaria la aportación de memoria justificativa en este trámite.

ii. La documentación tendrá que tener carácter de auténtico o ser copias compulsadas conforme a la legislación vigente.

iii. El plazo de justificación finalizará en todo caso, 3 meses después de la fecha de publicación de la resolución definitiva de la concesión de la subvención.

ANEXO II

CABILDO DE LA PALMA

BASES ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES CONVOCADAS POR EL SERVICIO DE DEPORTES Y JUVENTUD DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA EN EL AÑO 2021 DESTINADAS A LA FORMACIÓN DEPORTIVA A TRAVÉS DE LA ORGANIZACIÓN DE CURSOS, JORNADAS, CAMPUS Y CLINICS TÉCNICO-DEPORTIVOS.

PRIMERA: OBJETO

El objeto de las presentes bases es regular la convocatoria de las subvenciones destinadas a gastos de formación deportiva a través de la organización de cursos, jornadas, campus y clinics técnico-deportivos celebrados en La Palma durante el año 2020.

Las subvenciones reguladas en estas bases tienen por finalidad la promoción y celebración de cursos, jornadas, campus y clinics técnico-deportivos en La Palma, para la mejora de la formación deportiva de todos agentes relacionados con la actividad deportiva de La Palma.

Se define a los efectos de esta convocatoria la actividad de formación como todos aquellos cursos, jornadas, campus y clinics técnicos-deportivos o cualquier otro de igual o similar naturaleza cuyo objeto sea la formación deportiva de técnicos y deportistas.

La concesión de ayudas y subvenciones a que se refiere estas bases se efectuará de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia, publicidad, igualdad y transparencia.

Se consideran gastos subvencionables los que se relacionan a continuación, siempre que se realicen durante el año 2020 y tengan por objeto gastos relacionados con la misma:

a) Material no inventariable destinado a la organización y desarrollo de la actividad de formación.
b) Indumentaria relacionada con el desarrollo de la actividad de formación para los participantes y personal de la organización y voluntariado.
c) Adquisición o reparación de equipamiento o material deportivo, no inventariable, relacionado con la organización de la actividad de formación.
d) Montaje y desmontaje de instalaciones y equipamiento pesado.
e) Alquiler de instalaciones y equipos.
f) Transportes de material o equipamiento necesario para el desarrollo de la actividad de formación.
g) Desplazamientos internos y externos (aéreos/marítimos). Incluyendo gastos por el uso de transporte público o privado, alquiler de vehículos, y contratación de empresa de transporte y servicios de agencias de viaje.
h) Hospedaje (estancia y manutención).
i) Arbitrajes (jueces, árbitros, etc…).
j) Canon federativo (en su caso y otros gastos exigidos por las federaciones deportivas).
k) Asistencia técnica de especialistas o profesionales como soporte a las actividades derivadas del evento.
l) Seguros de asistencia médica, responsabilidad civil, o cualquier otro que tenga como fin asegurar las actividades derivadas del evento, así como a los participantes y personal

voluntario de la organización.

m) Servicios de asistencia sanitaria.
n) Servicios de seguridad.
o) Elaboración de planes de seguridad y emergencia.
p) Trofeos, medallas o similar.
q) Premios a los participantes en función de la clasificación (en su caso).
r) Publicidad y difusión (cartelería, folletos, prensa, etc).
s) Sonido e iluminación.
t) Así como todos aquellos gastos relacionados con la organización de la actividad de formación y que pudieran no estar recogidos en la presente relación.

SEGUNDA: BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que se establecen en las presentes bases los relacionados a continuación:

d) Los clubes deportivos y los grupos de recreación físico-deportiva, con domicilio social en la isla de La Palma, debidamente inscritos o en trámite en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias. Se excluyen las sociedades anónimas deportivas.

e) Los Ayuntamientos de la isla de La Palma.

f) Las Federaciones Canarias o Insulares de La Palma siempre que éstas últimas acrediten que ostenten personalidad jurídica propia. En el caso de Federaciones Canarias, la solicitud se referirá exclusivamente a actividades desarrolladas en La Palma.

TERCERA: RÉGIMEN JURÍDICO.

Las presentes bases específicas establecen las singularidades y especialidades respecto de las bases generales de las que forman parte como anexo, rigiéndose en todo aquello no previsto en las mismas, por lo dispuesto en dichas bases generales que regulan la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de fomento del deporte que otorga el Servicio de Deportes y Juventud del Cabildo Insular de La Palma.

CUARTA: ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES.

La actividad subvencionable es la organización de cursos, jornadas, campus y clinics técnico-deportivos que se celebren en la isla de La Palma durante el período establecido en la respectiva convocatoria.

No serán subvencionables aquellas actividades de formación organizadas por Federaciones con las cuales se haya suscrito convenio de colaboración en materia deportiva, cuando el evento sea objeto del respectivo Convenio.

No son objeto de la subvención aquellas actividades de formación en las que concurra la doble condición de presentar naturaleza no oficial y de ámbito local, según los criterios de valoración de la base octava.

QUINTA: CONVOCATORIA.

El procedimiento se iniciará mediante la convocatoria de estas subvenciones, cuya competencia corresponde al Miembro Corporativo Delegado del Área de Turismo y Deportes. Deberá comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

SEXTA: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Los interesados deberán presentar con carácter obligatorio las solicitudes según los modelos oficiales que se adjunten a cada convocatoria.

Deberá acompañarse documentación establecida en la base general octava; aportando las facturas de gastos de la actividad junto con los comprobantes de pago en los términos de lo dispuesto en la base general 17.

SÉPTIMA: PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará una vez trascurrido un período de un mes a partir de dicha publicación.

OCTAVA: CRITERIOS OBJETIVOS DE CONCESIÓN Y BAREMACIÓN.

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos, no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas Bases y la actividad para la que se solicita la subvención esté incluida en el objeto previsto en la Base Primera, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

DEFINICIÓN DE CRITERIOS:

1– Carácter de la formación: en función de si es oficial o no, considerándose la actividad de formación como oficial cuando esté reconocida por la Consejería de Educación; federada cuando esté reconocida por una federación de ámbito nacional, autonómico o insular, y además tenga relación directa con la modalidad deportiva objeto de la actividad de formación.

2– Tipo de formación: vendrá determinado por los bloques de contenido que se encuentren incluidos en el programa de la actividad formativa objeto de la subvención (técnico-deportiva específica, gestión deportiva, valores, igualdad, otras). Deberá acreditarse con la presentación de la programación de dicha formación.

3– Duración de la actividad formativa (carga lectiva en horas): número de horas totales de la formación, se tendrá en cuenta tanto la formación teórica, como la práctica siempre que se encuentre recogida en el programa de la actividad formativa y se lleve a cabo durante el período de celebración de la misma (deberá acreditarse con la presentación de la programación de dicha formación).

4– Participación total: número total de inscritos en la actividad formativa, debiendo presentarse el listado de inscritos totales.

5– Presupuesto de la actividad (en euros): presupuesto de gastos totales de la actividad.

6– Ingresos por inscripción: porcentaje de ingresos por cuotas de inscripción respecto del gasto total. Para su valoración será necesario presentar extracto bancario de ingresos.

PUNTUACIÓN DE LOS CRITERIOS:

CRITERIOS	SUBCRITERIOS	PUNTOS	Máxima
1. Carácter	1.1. Oficial (Reconocimiento por la Consejería de Educación).	**20**	**20**
	1.2. Federado (Reconocimiento por la Federación)	10	
2. Tipo de formación	2.1. Formación técnico-deportiva específica	**20**	**20**
	2.2. Formación en gestión deportiva	15	
	2.3. Formación en valores para la erradicación de violencia en el deporte	10	
	2.4. Formación en igualdad de género	5	
	2.5. Otras formaciones relacionadas	1	
3.Duración (carga lectiva)	3.1. De 40 horas en adelante	**20**	**20**
	3.2. Entre 21 y 40 horas	15	
	3.3. Entre 11 y 20 horas	10	
	3.4. Entre 6 y 10 horas	5	
	3.5. Hasta 5 horas	1	
4. Participación total	4.1. De 26 participantes en adelante	**20**	**20**
	4.2. Entre 21 y 25 participantes	15	
	4.3. Entre 16 y 20 participantes	10	
	4.4. Entre 11 y 15 participantes	5	
	4.5. Hasta 10 participantes	1	
5. Presupuesto de gastos	5.1. De 5.001,00 € en adelante	**10**	**10**
	5.2. Entre 2.001,00 € y 5.000,00 €	7	
	5.3. Entre 1.001,00 € y 2.000,00 €	5	
	5.4. Entre 501,00 € y 1.000,00 €	3	
	5.5. Hasta 500,00 €	1	
6. Ingresos por inscripción.	6.1. Más del 76%	**10**	**10**
	6.2. Entre el 51% y 75%	7	
	6.3. Entre el 26% y 50%	5	
	6.3. Entre el 11% y 25%	3	
	6.5. Menos de un 11%	1	

Con la suma de las puntuaciones obtenidas por cada criterio de valoración se confeccionará un listado donde se refleje el tanto por ciento de cada actividad en función de su puntuación total. Se asignará a cada solicitud el importe de subvención que le corresponda, aplicando dicho porcentaje al crédito disponible.

NOVENA: JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Además de las indicadas en las Bases Generales, regirán las siguientes condiciones.

i. Únicamente se considerarán gastos subvencionables aquellos que estén contemplados en la memoria presentada y dentro del período establecido y que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, considerándose gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación. No será necesaria la aportación de memoria justificativa en este trámite.

ii. La documentación tendrá que tener carácter de auténtico o ser copias compulsadas conforme a la legislación vigente.

iii. El plazo de justificación finalizará en todo caso, 3 meses después de la fecha de publicación de la resolución definitiva de la concesión de la subvención.

ANEXO III

BASES ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES CONVOCADAS POR EL SERVICIO DE DEPORTES Y JUVENTUD DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA DESTINADAS A DEPORTISTAS DE ÉLITE DE LA ISLA DE LA PALMA EN EL AÑO 2021.

PRIMERA: OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria de becas en régimen de concurrencia competitiva del Servicio de Deportes y Juventud del Cabildo Insular de La Palma destinadas a la realización de entrenamientos y competiciones por parte de los deportistas individuales nacidos o residentes en la isla de La Palma, considerados destacados, en competiciones oficiales de ámbito regional, nacional e internacional.

SEGUNDA: BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de la presente línea de subvención, los/as deportistas individuales que posean licencia expedida u homologada por la federación deportiva correspondiente, que se consideren deportistas de élite a nivel insular, que hayan realizado la actividad objeto de subvención durante el año 2020 y que cumplan los requisitos para poder ser seleccionado por la selección española de su modalidad deportiva. Y que, además, acrediten haber nacido o ser residentes en la isla de La Palma.

Serán considerados deportistas de élite a nivel insular aquellos que cumplan los requisitos que se citan a continuación y por los que se les clasifica a efectos de recibir la cuantía Económica.

La calificación de deportista de alta competición se realizará tomando como referencia los resultados obtenidos en el año anterior a la convocatoria.

GRUPO A:

A.1. HABER SIDO CAMPEÓN/A DE CANARIAS EN UNA MODALIDAD DEPORTIVA OLÍMPICA OPARAOLÍMPICA.

A.2. HABER SIDO CAMPEÓN/A DE CANARIAS EN UNA MODALIDAD DEPORTIVA NO OLÍMPICA

GRUPO B:

B.1. HABER SIDO CAMPEÓN/A DE ESPAÑA EN UNA MODALIDAD OLÍMPICA O PARAOLÍMPICA.

B.2. HABER SIDO CAMPEÓN/A DE ESPAÑA EN UNA MODALIDAD NO OLÍMPICA.

B.3. CLASIFICACIÓN ENTRE LOS 6 PRIMEROS PUESTOS EN UN CAMPEONATO DE ESPAÑA ENMODALIDAD OLÍMPICA O PARAOLÍMPICA.

B.4. CLASIFICACIÓN ENTRE EL 7º Y 12º PUESTO EN CAMPEONATO DE ESPAÑA EN MODALIDADOLÍMPICA O PARAOLÍMPICA.

B.5. CLASIFICACIÓN ENTRE LOS 6 PRIMEROS PUESTOS EN CAMPEONATO DE ESPAÑA ENMODALIDAD NO OLÍMPICA.

GRUPO C:

C.1. HABER SIDO CAMPEÓN/A DE EUROPA EN MODALIDAD OLÍMPICA O PARAOLÍMPICA

C.2. HABER SIDO CAMPEÓN/A DE EUROPA EN MODALIDAD NO OLÍMPICA.

C.3. CLASIFICACIÓN ENTRE LOS 6 PRIMEROS PUESTOS EN CAMPEONATO DE EUROPA ENMODALIDAD OLÍMPICA O PARAOLÍMPICA.

C.4. CLASIFICACIÓN ENTRE EL 7º Y 12º PUESTO EN CAMPEONATO DE EUROPA EN MODALIDADOLÍMPICA O PARAOLÍMPICA.

C.5. CLASIFICACIÓN ENTRE LOS 6 PRIMEROS PUESTOS EN CAMPEONATO DE EUROPA ENMODALIDAD NO OLÍMPICA.

GRUPO D:

D.1. HABER SIDO CAMPEÓN/A DEL MUNDO /JJOO EN MODALIDAD OLÍMPICA O PARAOLÍMPICA

D.2. HABER SIDO CAMPEÓN/A DEL MUNDO/JJOO EN MODALIDAD NO OLÍMPICA.

D.3. CLASIFICACIÓN ENTRE LOS 6 PRIMEROS PUESTOS EN CAMPEONATO DEL MUNDO /JJOO ENMODALIDAD OLÍMPICA O PARAOLÍMPICA.

D.4. CLASIFICACIÓN ENTRE EL 7º Y 12º PUESTO EN CAMPEONATO DEL MUNDO/JJOO EN MODALIDADOLÍMPICA O PARAOLÍMPICA.

D.5. CLASIFICACIÓN ENTRE LOS 6 PRIMEROS PUESTOS EN CAMPEONATO DEL MUNDO/JJOO EN MODALIDAD NO OLÍMPICA.

TERCERA: RÉGIMEN JURÍDICO.

Las presentes bases específicas establecen las singularidades y especialidades respecto de las bases generales de las que forman parte como anexo, rigiéndose en todo aquello no previsto en las mismas, por lo dispuesto en dichas bases generales que regulan la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de fomento del deporte que otorga el Servicio de Deportes y Juventud del Cabildo Insular de La Palma.

CUARTA: ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

En particular, la concesión de becas irá dirigida a los siguientes fines y actuaciones:

a) Entrenamientos dirigidos a conseguir los mejores logros deportivos para poder seguir estando en la élite de dicha modalidad deportiva.

b) Adquisición de material técnico deportivo para la realización de entrenamientos y competiciones.

c) Participación en competiciones encaminadas a conseguir el mayor éxito deportivo que se realicen fuera de la isla de La Palma (Gastos de inscripción y gastos directamente relacionados con la misma).

d) Gratificación a entrenadores, médicos, fisioterapeutas, psicólogos que ayudan a conseguir mejores marcas deportivas.

QUINTA: CONVOCATORIA.

El procedimiento se iniciará mediante la convocatoria de estas subvenciones, cuya competencia corresponde al Miembro Corporativo Delegado del Área de Turismo y Deportes. Deberá comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

SEXTA: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Los interesados podrán presentar las solicitudes según modelo que se adjunta a cada convocatoria.

Deberá acompañarse además de la documentación establecida en la base general octava, la documentación siguiente:

a) Acreditación de haber nacido o ser residente en La Palma.

b) Currículum deportivo con los logros deportivos de la temporada anterior y acreditación del logro deportivo por el cual se accede a una categoría subvencionable, mediante certificación expedida por la Federación correspondiente.

SÉPTIMA: PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará una vez trascurrido un período de un mes a partir de dicha publicación.

OCTAVA: CRITERIOS OBJETIVOS DE CONCESIÓN Y BAREMACIÓN.

Al objeto de conceder o denegar las subvenciones interesadas, los órganos competentes para la instrucción y resolución de los expedientes adoptarán los siguientes criterios de valoración y ponderación de forma porcentual aplicando los siguientes baremos:

- GRUPO A1: 1.000 €
- GRUPO A2: 800 €

- GRUPO B1: 2.500 €
- GRUPO B2: 2.000 €
- GRUPO B3: 1.750 €
- GRUPO B4: 1.000 €
- GRUPO B5: 1.000 €

- GRUPO C1: 3.500 €
- GRUPO C2: 3.000 €
- GRUPO C3: 2.500 €
- GRUPO C4: 1.500 €
- GRUPO C5: 1.500 €

- GRUPO D1: 5.000 €
- GRUPO D2: 3.500 €
- GRUPO D3: 3.000 €
- GRUPO D4: 2.500 €
- GRUPO D5: 2.500 €

Estos baremos podrán ser modificados dependiendo de la disponibilidad presupuestaria de la Corporación, de forma que se reducirán de forma porcentual a todos los interesados para poder ser pagados con la cantidad asignada por el Cabildo a tal efecto en los presupuestos de la Corporación.

NOVENA: JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Considerando que la subvención se ha concedido en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor, no requerirán de otra justificación que la acreditación de dicha situación previamente a la concesión.

ANEXO IV

BASES ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES CONVOCADAS POR EL SERVICIO DE DEPORTES Y JUVENTUD DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA DESTINADAS A LA ACTIVIDAD DEPORTIVA EN EL AÑO 2021.

PRIMERA: OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para apoyar económicamente las actividades deportivas de los clubes, federaciones y personas físicas con domicilio en cualquiera de los municipios de la isla de La Palma durante el período **1 de julio de 2020 hasta 30 de junio de 2021.**

Se consideran gastos subvencionables los que se relacionan a continuación, siempre que se realicen durante las fechas señaladas en el párrafo anterior y tengan por objeto gastos relacionados con la misma:

- Gastos federativos por concepto de arbitraje, licencias deportivas, inscripción de equipos, seguros u otro tipo de gasto exigido por las federaciones deportivas. Estos gastos

pueden realizarse ante la federación nacional, regional o insular.

- Gastos de desplazamiento de clubes, federaciones y personas físicas derivados de participación en competiciones. Se incluyen los gastos derivados del uso de cualquier tipo de medio de transporte, ya sea aéreo, marítimo o terrestre. Incluyendo gastos por el uso de transporte público o privado, alquiler de vehículos, y contratación de empresa de transporte y servicios de agencias de viaje. Aquellas entidades que han sido beneficiarias de subvenciones nominadas en concepto de desplazamientos no podrán justificar los gastos objeto de la subvención descrita.

- Gastos de transporte del equipamiento necesario para el desarrollo de la modalidad deportiva.

- Gastos de estancia o manutención que asuman los clubes, federaciones y personas físicas.

- Gastos en recursos humanos de jugadores, técnicos, así como del personal de administración y gestión del club o federación.

- Gastos en concepto de becas, indemnizaciones de gastos o premios a deportistas o técnicos de los clubes o federaciones.

- Gastos por adquisición o reparación de equipamiento o material deportivo, no inventariable, para los equipos, deportistas, monitores o entrenadores de los clubes, federaciones o personas físicas.

- Gastos de asistencia técnica de especialistas o profesionales como soporte a las actividades que desarrollen los clubes, federaciones o deportistas individuales.

- Gastos médicos, ocasionados por asistencia médica de deportistas y técnicos de los clubes, federaciones o personas físicas. Ya sea en concepto de atención por lesiones, enfermedad, asistencia médico-deportiva o por control médico.

- Gastos por la contratación de seguros de asistencia médica, responsabilidad civil, o cualquier otro que tenga como fin asegurar las actividades, deportistas, entrenadores, directivos o material afín de los clubes deportivos, federaciones o personas físicas.

- Gastos de participación/organización en las competiciones oficiales de liga regular o actividades que desarrollen los clubes deportivos o federaciones en ámbito insular o autonómico.

- Gastos por adquisición de material no inventariable destinado a la gestión o al funcionamiento de las actividades de los clubes deportivos, federaciones o deportistas individuales.

La concesión de ayudas y subvenciones a que se refiere estas bases se efectuará de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia, publicidad, igualdad y transparencia.

SEGUNDA: BENEFICIARIOS.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que se establecen en las presentes bases los relacionados a continuación:

   a) Los clubes deportivos y Federaciones, con sede oficial en la isla de La Palma, debidamente inscritos en el Registro de entidades deportivas canarias.

   b) Los deportistas con licencia federativa en vigor, empadronados en cualquiera de los municipios de la Isla de La Palma, que participen en competiciones oficiales a título individual. No obstante, perderá la condición de beneficiario cuando por la misma competición oficial lo solicite el club deportivo al que pertenece.

2. No tendrán la consideración de beneficiarios:

   a) Los entrenadores, delegados, personal directivo y asimilados de los mencionados clubes o federaciones.

   b) Los deportistas pertenecientes a un club que ya reciba subvención por la actividad realizada.

   c) Las federaciones que ya hayan sido subvencionadas nominativamente por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma a través de sus Presupuestos; los clubes y pilotos de la modalidad de automovilismo que reciben subvención de la propia Federación Insular, los clubes de bola y petanca que reciben subvención de su Federación Insular y los clubes de lucha canaria que tienen consignada subvención nominativa en el Presupuesto 2021 de la Corporación.

   d) Los clubes, federaciones y personas físicas que desarrollen su actividad deportiva íntegramente dentro del Plan Insular de Deportes.

   e) Aquellos/as deportistas que pudiesen haber formado parte de un equipo/club que haya conseguido un Campeonato de España o de Canarias, pero que no ha participado en cualesquiera de las fases previas o clasificatorias a los referidos Campeonatos, aunque esté permitido por la Federación respectiva.

TERCERA: RÉGIMEN JURÍDICO.

Las presentes bases específicas establecen las singularidades y especialidades respecto de las bases generales de las que forman parte como anexo, rigiéndose en todo aquello no previsto en las mismas, por lo dispuesto en dichas bases generales que regulan la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de fomento del deporte que otorga el Servicio de Deportes y Juventud del Cabildo Insular de La Palma.

CUARTA: ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES.

La organización/participación en competiciones deportivas así como la práctica de cualquier actividad deportiva.

QUINTA: CONVOCATORIA.

El procedimiento se iniciará mediante la convocatoria de estas subvenciones, cuya competencia corresponde al Miembro Corporativo Delegado del Área de Turismo y Deportes. Deberá comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

SEXTA: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Los interesados podrán presentar las solicitudes según modelo que se adjunta a cada convocatoria.

Deberá acompañarse además de la documentación establecida en la base general octava, la documentación siguiente:

a) Calendario de competición de la Federación.

SÉPTIMA: PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará una vez trascurrido un período de un mes a partir de dicha publicación.

OCTAVA: CRITERIOS OBJETIVOS DE CONCESIÓN Y BAREMACIÓN.

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos, no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas Bases y la actividad para la que se solicita la subvención esté incluida en el objeto previsto en la Base Primera, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

1) DEPORTES CON COMPETICION POR EQUIPOS…… 70 %
2) DEPORTES CON COMPETICIÓN INDIVIDUAL…… 25 %
3) DEPORTES SIN COMPETICIÓN…… 5 %

1- DEPORTES CON COMPETICION POR EQUIPOS…… 70 %

DEFINICIÓN DE CRITERIOS:

1– Ámbito geográfico de la competición: será el definido por aquella competición oficial de mayor nivel en la que participe el solicitante de manera regular de entre todos los equipos de la misma. Para su valoración se tendrá que acreditar mediante certificado de la federación correspondiente (internacional, nacional, autonómico, provincial o insular) o el calendario oficial de dicha competición.

2– Número de licencias: número de licencias federativas totales pertenecientes al solicitante. Para su valoración se tendrá que acreditar mediante certificado de la federación correspondiente donde se haga constar el número de licencias.

3– Número de jornadas totales de carácter oficial: número total de jornadas de todas las competiciones principales en las que participa el solicitante a través de sus equipos, teniéndose en cuenta una competición por equipo. Se tomará como competición principal aquella que determine el solicitante en el anexo correspondiente por cada equipo. Para su valoración se tendrá que acreditar mediante certificado de la federación correspondiente en el que se refleje el número de jornadas por cada uno de los equipos del solicitante.

4– Número de equipos: número total de equipos pertenecientes al solicitante que participen en competiciones oficiales. Su valoración se hará a través del certificado requerido para el criterio número 3.

CRITERIOS	SUBCRITERIOS	PUNTUACIÓN	MAX
1. Ámbito geográfico de la competición	1.1. Internacional	50	**50**
	1.2. Nacional	40	
	1.3. Autonómico	30	
	1.4. Provincial	20	
	1.5. Insular	10	
2. Nº de licencias	2.1. Más de 100 licencias	25	**25**
	2.2. Entre 51 y 100 licencias	20	
	2.3. Entre 26 y 50 licencias	15	
	2.4. Entre 11 y 25 licencias	10	
	2.5. Hasta 10 licencias	5	
3. Nº de jornadas	3.1. Más de 38 jornadas	15	**15**
	3.2. Entre 27 y 38 jornadas	12	
	3.3. Entre 16 y 26 jornadas	9	
	3.4. Entre 5 y 15 jornadas	6	
	3.5. Hasta 4 jornadas	3	
4. Nº de equipos	4.1. Más de 15 equipos	10	**10**
	4.2. Entre 11 y 15 equipos	8	
	4.3. Entre 6 y 10 equipos	6	
	4.4. Entre 3 y 5 equipos	4	
	4.5. Hasta 2 equipos	2	

2- DEPORTES CON COMPETICIÓN INDIVIDUAL…… 25 %

DEFINICIÓN DE CRITERIOS:

1– Ámbito geográfico de la competición: será el definido por aquel evento deportivo de mayor nivel en la que participe el solicitante o los deportistas pertenecientes al solicitante. Esto deberá acreditarse mediante la clasificación del evento o mediante certificado del organizador que acredite la participación del deportista.

2– Número de licencias: número de licencias federativas totales pertenecientes al solicitante. Para su valoración se tendrá que acreditar mediante certificado de la federación correspondiente donde se haga constar el número de licencias.

3– Participación en eventos deportivos: la suma total de deportistas pertenecientes al solicitante inscritos en cada evento. Para su valoración se tendrá que acreditar mediante la clasificación o certificado del organizador.

CRITERIOS	SUBCRITERIOS	PUNTUACIÓN	MAX
1. Ámbito geográfico de la competición.	1.1. Internacional	50	**50**
	1.2. Nacional	40	
	1.3. Autonómico	30	
	1.4. Provincial	20	
	1.5. Insular	10	
2. Nº de licencias	2.1. Más de 50 licencias	25	**25**
	2.2. Entre 31 y 50 licencias	20	
	2.3. Entre 21 y 30 licencias	15	
	2.4. Entre 11 y 20 licencias	10	
	2.5. Hasta 10 licencias	5	
3. Participación en eventos deportivos.	3.1. Más de 200 eventos	25	**25**
	3.2. Entre 151 y 200 eventos	20	
	3.3. Entre 101 y 150 eventos	15	
	3.4. Entre 51 y 100 eventos	10	
	3.5. Hasta 50 eventos	5	

3- DEPORTES SIN COMPETICIÓN…… 5 %

DEFINICIÓN DE CRITERIOS:

1– Ámbito geográfico de la actividad: será definido por el lugar de celebración de la actividad deportiva en la que participe el solicitante o los deportistas pertenecientes al solicitante (internacional, nacional, autonómico, provincial e insular).
2– Número de licencias: número de licencias federativas totales pertenecientes al solicitante. Para su valoración se tendrá que acreditar mediante certificado de la federación correspondiente donde se haga constar el número de licencias.
3– Número de actividades deportivas: la suma total de actividades en las que participe el solicitante.

CRITERIOS	SUBCRITERIOS	PUNTUACIÓN	MAX
1. Ámbito geográfico de la actividad	1.1. Internacional	50	**50**
	1.2. Nacional	40	
	1.3. Autonómico	30	
	1.4. Provincial	20	
	1.5. Insular	10	
2. Nº de licencias	3.1. Más de 300 licencias	25	**25**
	3.2. Entre 201 y 300 licencias	20	
	3.3. Entre 101 y 200 licencias	15	
	3.4. Entre 11 y 100 licencias	10	
	3.5. Hasta de 10 licencias	5	
3. Nº de actividades deportivas	2.1. Más de 30 actividades	25	**25**
	2.2. Entre 26 y 30 actividades	20	
	2.3. Entre 16 y 25 actividades	15	
	2.4. Entre 6 y 15 actividades	10	
	2.5. Hasta 5 actividades	5	

NOVENA: JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Además de las indicadas en las Bases Generales, regirán las siguientes condiciones.

1. Únicamente se considerarán gastos subvencionables aquellos que estén contemplados en la memoria presentada y dentro del periodo establecido y que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, considerándose gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

2. La documentación tendrá que tener carácter de auténtico o ser copias compulsadas conforme a la legislación vigente.

3. El plazo de justificación finalizará en todo caso el 31 de marzo de 2022.

ANEXO V

BASES ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES CONVOCADAS POR EL SERVICIO DE DEPORTES Y JUVENTUD DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA DESTINADAS A DEPORTISTAS DE ALTO NIVEL DE LA ISLA DE LA PALMA EN EL AÑO 2021.

PRIMERA: OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria de becas en régimen de concurrencia competitiva del Servicio de Deportes y Juventud del Cabildo Insular de La Palma destinadas a los deportistas individuales nacidos o residentes en la isla de La Palma, considerados de alto nivel según lo establecido en el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento.

SEGUNDA: BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de la presente línea de subvención, los deportistas individuales que posean licencia expedida u homologada por la federación deportiva correspondiente, que se consideren deportistas de alto nivel y acrediten haber nacido o ser residentes en la isla de La Palma.

Son deportistas de alto nivel, aquellos que hayan sido acreditados como tal, por resolución del Presidente del Consejo Superior de Deportes publicadas en el BOE.

TERCERA: RÉGIMEN JURÍDICO.

Las presentes bases específicas establecen las singularidades y especialidades respecto de las bases generales de las que forman parte como anexo, rigiéndose en todo aquello no previsto en las mismas, por lo dispuesto en dichas bases generales que regulan la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de fomento del deporte que otorga el Servicio de Deportes y Juventud del Cabildo Insular de La Palma.

CABILDO DE LA PALMA

CUARTA: ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

En particular, la concesión de becas irá dirigida a los siguientes fines y actuaciones:

a) Entrenamientos dirigidos a conseguir los mejores logros deportivos para poder seguir estando en la élite de la respectiva modalidad deportiva.

b) Adquisición de material técnico deportivo para la realización de entrenamientos y competiciones.

c) Participación en competiciones encaminadas a conseguir el mayor éxito deportivo.

d) Gratificación a entrenadores, médicos, fisioterapeutas, psicólogos que ayudan a conseguir mejores marcas deportivas.

QUINTA: CONVOCATORIA.

El procedimiento se iniciará mediante la convocatoria de estas subvenciones, cuya competencia corresponde al Miembro Corporativo Delegado del Área de Turismo y Deportes. Deberá comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

SEXTA: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Los interesados podrán presentar las solicitudes según modelo que se adjunta a cada convocatoria.

Deberá acompañarse de la documentación siguiente:

a) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante (DNI-NIF) y, en su caso, la capacidad para actuar en representación del solicitante, en caso de no autorizar al Cabildo de La Palma a realizar la consulta de estos datos.

b) Certificado de empadronamiento, en su caso.

c) Certificado en que se acredite estar al corriente de obligaciones tributarias, de Seguridad Social y deudas con el Cabildo Insular de La Palma, Consejo Insular de Aguas o Escuela Insular de Música, cuando no se autorice al Cabildo de La Palma a recabar los certificados de la Agencia Tributaria del Estado, de la Seguridad Social, de la Agencia Tributaria Canaria y del Cabildo Insular de La Palma.

d) Declaración responsable o certificación de no encontrarse incurso en alguna de las situaciones enumeradas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) Modelo de alta de terceros de esta Corporación, siempre y cuando no lo hayan presentado con anterioridad o haya un cambio de titular o cuenta.

f) Acreditación de su condición de deportista de alto nivel.

SÉPTIMA: PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará una vez trascurrido un período de un mes a partir de dicha publicación.

OCTAVA: CRITERIOS OBJETIVOS DE CONCESIÓN Y BAREMACIÓN.

El crédito disponible en el Presupuesto vigente se prorrateará a partes iguales entre los beneficiarios, con un máximo de diez mil (10.000,00) euros por beneficiario.

NOVENA: JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Considerando que la subvención se ha concedido en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor, no requerirán de otra justificación que la acreditación de dicha situación previamente a la concesión".

Teniendo en cuenta que consta el informe jurídico emitido por el Jefe de Servicio de Deportes y Juventud, D. José Roberto González Díaz, de fecha 1 de marzo de 2021, sin que suscite debate el asunto, y visto el acuerdo plenario de delegación adoptado en Sesión Extraordinaria celebrada el 26 de abril de 2018, la Comisión del Pleno de Deportes por unanimidad de los miembros corporativos presentes (9), acuerda la adopción del siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las bases generales reguladoras de las subvenciones convocadas por el Servicio de Deportes y Juventud del Excmo. Cabildo Insular de La Palma en materia de deportes en el año 2021, así como las bases reguladoras específicas en las líneas de eventos, formación deportiva, actividades deportivas, becas a deportistas de élite y becas a deportistas de alto nivel, que se han transcrito anteriormente".

*Anexo Video-Acta.

El Pleno toma conocimiento.

COMISIÓN DEL PLENO DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

ASUNTO Nº5.- PROPUESTA DE ACUERDO PARA RECONOCIMIENTO DE COMPATIBILIDAD.

La Presidencia somete a consideración del Pleno, el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos celebrada el 26 de marzo cuyo contenido es el siguiente:

"El Sr. Presidente da cuenta de la siguiente propuesta que se transcribe a continuación:

Dª MARÍA NAYRA CASTRO PÉREZ, en virtud del Decreto de la Presidencia Nº 2019/5005 de fecha 02/08/2019 por el que se nombra a D. Carlos Javier Cabrea Matos, Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda, RECURSOS HUMANOS, Aguas, Transporte, Industria y Energía y se le autoriza mi nombramiento, como miembro corporativo con delegación especial en materia de Hacienda y RECURSOS HUMANOS y la Resolución del citado Miembro Corporativo titular del Área Nº

2019/5048, de fecha 08/08/2019 por la que se me delegan las atribuciones en materia de Hacienda y RECURSOS HUMANOS; PROPONGO al Pleno del Excmo. Cabildo Insular de La Palma la adopción del siguiente Acuerdo:

Visto el expediente relativo al reconocimiento de compatibilidad a Dª Elisa Díaz Navarro, personal laboral interina del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS

PRIMERO.- Con fecha 5 de agosto de 2020, Dª Elisa Díaz Navarro realiza solicitud nº 64347 vía Portal del empleado solicitando que se emita informe sobre la compatibilidad entre el puesto que ocupa RPT nº 222230008, denominado "enfermero/a", en la Residencia de Pensionistas y el puesto de profesora asociada de la Universidad de La Laguna, adjuntado el certificado emitido por de la Universidad de La Laguna, de fecha 4 de marzo de 2020, en virtud del cual queda acreditado que la solicitante es profesora asociada del departamento de Enfermería, Facultad de Ciencias de la Salud (Unidad de La Palma) a jornada parcial de 4 horas, realizando sus actividades en tres días semanales, preferentemente en horario de 8:00 a 14:00 horas.

SEGUNDO.- Con fecha 4 de septiembre de 2020, Dª Elisa Díaz Navarro realiza nuevamente solicitud nº 65656 vía Portal del empleado solicitando que se emita informe sobre la compatibilidad entre el puesto que ocupa RPT nº 222230008, denominado "enfermero/a", en la Residencia de Pensionistas y el puesto de profesora asociada de la Universidad de La Laguna con jornada parcial, adjuntando igualmente la documentación pertinente para que sea valorada e indicando la necesidad de dicho informe de compatibilidad para poder renovar su contrato con la Universidad de La Laguna.

TERCERO.- Se emiten informes por parte de la Coordinadora de Enfermería de la Residencia de Pensionistas y de la Técnico de Gestión, de fechas 25 y 29 de septiembre, respectivamente, señalando ambos que no existe inconveniente para el ejercicio de la actividad pública relatada por parte de Dña. Elisa Díaz, siempre y cuando no afecte al desarrollo de las tareas diarias del puesto de trabajo que actualmente ocupa.

CUARTO.- Con fecha 3 de marzo de 2021, Dª Elisa Díaz Navarro remite solicitud nº 78991 vía Portal del empleado requiriendo resolución que acredite compatibilidad entre el puesto que ocupa RPT nº 222230008, denominado "enfermero/a", en la Residencia de Pensionistas y el puesto de profesora asociada de la Universidad de La Laguna con jornada parcial.

QUINTO.- La Miembro Corporativo con delegación especial en materia de Hacienda y Recursos Humanos emite providencia de fecha 16 de marzo de 2021, disponiendo que por el Servicio de Recursos Humanos se emita informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir y que se traslade el expediente a la Comisión del Pleno de Hacienda y Recursos Humanos para su estudio y posterior elevación al Pleno de la Corporación.

SEXTO.- Con fecha 17 de marzo de 2021, se emite informe técnico del Servicio de Recursos Humanos, en virtud del cual se INFORMA

FAVORABLEMENTE el reconocimiento de compatibilidad a Dª Elisa Díaz Navarro, con DNI 42194959-X, personal laboral interina del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, entre el puesto que ocupa, RPT nº 222230008, denominado "enfermero/a", en la Residencia de Pensionistas, actual Centro de Mayores La Dehesa, y el puesto de profesora asociada a tiempo parcial en el Departamento de Enfermería, Facultad de Ciencias de la Salud (Unidad de La Palma) de la Universidad de La Laguna.

Y en virtud de los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En materia de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Locales, resulta de aplicación el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local que, en su artículo 145, dispone:

El régimen de incompatibilidades de los funcionarios de la Administración local es el establecido con carácter general para la función pública en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y en las normas que se dicten por el Estado para su aplicación a los funcionarios de la Administración local.

SEGUNDO.- La Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas establece, en su artículo 2.1, cuál es su ámbito de aplicación, comprendiendo, en su apartado c), "el personal al servicio de las Corporaciones Locales y de los Organismos de ellas dependiente". *Resultando, en consecuencia, de aplicación a todo el personal al servicio del Sector Público, con independencia de la naturaleza de su relación de empleo, incluyendo, por tanto, al personal laboral interino.*

En este sentido, cabe aludir al principio de no discriminación (cláusula 4) de la Directiva 1999/70/CE del Consejo de 28 de junio de 1999 relativa al Acuerdo marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el trabajo de duración determinada, en virtud de la cual:

1. Por lo que respecta a las condiciones de trabajo, no podrá tratarse a los trabajadores con un contrato de duración determinada de una manera menos favorable que a los trabajadores fijos comparables por el mero hecho de tener un contrato de duración determinada, a menos que se justifique un trato diferente por razones objetivas.

TERCERO.- Con carácter general, los empleados públicos no pueden ejercer, además de las tareas propias de su puesto de trabajo, otras actividades profesionales, ni en el ámbito público ni privado, salvo en los casos y con las condiciones previstas en la mencionada Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Así pues, hemos de acudir al artículo 3 de la Ley 53/1984, para concretar cuáles son las excepciones legales para desempeñar un segundo puesto de trabajo en el sector público que, en su apartado 1 establece:

El personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley sólo podrá desempeñar un segundo puesto de trabajo o actividad en el

sector público en los supuestos previstos en la misma para las funciones docente y sanitaria, en los casos a que se refieren los artículos 5.º y 6.º y en los que, por razón de interés público, se determinen por el Consejo de Ministros, mediante Real Decreto, u órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma, en el ámbito de sus respectivas competencias; en este último supuesto la actividad sólo podrá prestarse en régimen laboral, a tiempo parcial y con duración determinada, en las condiciones establecidas por la legislación laboral.

Para el ejercicio de la segunda actividad será indispensable la previa y expresa autorización de compatibilidad, que no supondrá modificación de jornada de trabajo y horario de los dos puestos y que se condiciona a su estricto cumplimiento en ambos.

En todo caso la autorización de compatibilidad se efectuará en razón del interés público.

CUARTO.- El artículo 16.4 de la Ley 53/1984, determina que, sin perjuicio de las limitaciones establecidas en los artículos 1.3, 11, 12 y 13 de la misma, sólo se puede reconocer la compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30 % de sus retribuciones básicas, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad.

En este sentido, la Sentencia 3888/2019 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, Sección 4, de fecha 05/12/2019 se pronuncia del siguiente modo: "Puede otorgarse el derecho a la compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas cuando la cuantía de las retribuciones complementarias no supere el 30 por 100 de las retribuciones básicas, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad y de superarse debe estarse a lo establecido en el Real Decreto Ley 20/2012 de 13 de julio y el Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de diciembre de 2011 en el ámbito de la Administración General del Estado y lo que puedan establecer leyes de función pública autonómica.

Sin embargo, en nuestro caso concreto, nos encontramos ante un expediente de reconocimiento de compatibilidad para una segunda actividad en el sector público, concretamente para la actividad docente a tiempo parcial y como profesora asociada, que es una de las actividades permitidas por la Ley 53/1984, en consecuencia, no resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 16.4 de la mencionada ley, pues únicamente se refiere al ejercicio de actividades privadas.

QUINTO.- La competencia para adoptar acuerdos en esta materia la tiene atribuida el Pleno de la Corporación, en virtud del artículo 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; el artículo 123.1.p) de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de la mencionada Ley; el artículo 53.v) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares; y el artículo 45.1.y) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma (BOC nº 50 de 12 de marzo de 2018).

SEXTO.- En este sentido, los artículos 81.1.a) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y el 102.1.a) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma (BOC nº 50 de 12 de marzo de 2018) establecen que "Las normas y actos que dicte el pleno del cabildo insular adoptarán las formas de reglamento orgánico, ordenanza, reglamento o acuerdo plenario, según corresponda".

En la tramitación de este expediente se han observado todos los trámites exigidos por la legislación vigente, siendo competente para resolver el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; el artículo 123.1.p) de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de la mencionada Ley; el artículo 53.v) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares; y el artículo 45.1.y) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

En consecuencia, la Miembro Corporativo con Delegación Especial en materia de Hacienda y Recursos Humanos, PROPONE AL PLENO:

PRIMERO.- Reconocer la compatibilidad a Dª Elisa Díaz Navarro, con DNI 42194959-X, personal laboral interina del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, entre el puesto que ocupa, RPT nº 222230008, denominado "enfermero/a", en la Residencia de Pensionistas, actual Centro de Mayores La Dehesa, y el puesto de profesora asociada a tiempo parcial en el Departamento de Enfermería, Facultad de Ciencias de la Salud (Unidad de La Palma) de la Universidad de La Laguna.

SEGUNDO.- Trasladar la comunicación de este acuerdo a la interesada, a la Directora del Centro de Mayores la Dehesa, al Jefe de Servicio de Recursos Humanos y al Comité de Empresa.

Previa deliberación, la Comisión, por unanimidad acuerda elevar al Pleno de la Corporación el siguiente dictamen:

Primero.- Reconocer la compatibilidad a Dª Elisa Díaz Navarro, con DNI 42194959-X, personal laboral interina del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, entre el puesto que ocupa, RPT nº 222230008, denominado "enfermero/a", en la Residencia de Pensionistas, actual Centro de Mayores La Dehesa, y el puesto de profesora asociada a tiempo parcial en el Departamento de Enfermería, Facultad de Ciencias de la Salud (Unidad de La Palma) de la Universidad de La Laguna.

Segundo.- Trasladar la comunicación de este acuerdo a la interesada, a la Directora del Centro de Mayores la Dehesa, al Jefe de Servicio de Recursos Humanos y al Comité de Empresa".

*Anexo Video-Acta.

Sometido a votación, el Pleno por unanimidad de los Sres. y las Sras. Consejeras asistentes (19), aprueba el Dictamen tal y como ha sido transcrito, y en consecuencia reconoce la compatibilidad a Dª Elisa Díaz Navarro entre el puesto que ocupa en el Centro de Mayores la Dehesa RPT nº 222230008 y el puesto de profesora asociada a tiempo

parcial en el Departamento de Enfermería, Facultad de Ciencias de la Salud (Unidad de La Palma) de la Universidad de La Laguna.

COMISIÓN DEL PLENO DE INNOVACIÓN, NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ASUNTO Nº6.- ACUERDO RELATIVO AL ACUERDO DE INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE FORMULACIÓN, TRAMITACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DEL PAISAJE PROTEGIDO DE EL REMO (P-16).

La Presidencia expone al Pleno el Dictamen de la Comisión de Innovación, Nuevas Tecnologías y Ordenación del Territorio de fecha 5 de abril de 2021. Dicho Dictamen es del siguiente tenor:

"A continuación, el Sr. Presidente da cuenta de la Propuesta del Sr. Consejero Delegado de Innovación, Nuevas Tecnologías y Ordenación del Territorio que es la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

D. Gonzalo María Pascual Perea, Miembro Corporativo Delegado de Innovación, Nuevas Tecnologías y Ordenación del Territorio, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21.2.b) en relación con el artículo 23 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, PROPONGO al Pleno del Cabildo Insular, la adopción del siguiente acuerdo:

ASUNTO: ACUERDO PLENARIO RELATIVO AL ACUERDO DE INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE FORMULACIÓN, TRAMITACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DEL PAISAJE PROTEGIDO DE EL REMO (P-16).

ANTECEDENTES

I. *El Paisaje Protegido de El Remo se localiza al sudoeste de la isla de La Palma en el municipio de Los Llanos de Aridane y fue declarado por la Ley 12/1987, de 19 de junio, de Declaración de Espacios Protegidos de Canarias, como parte del Parque Natural de Cumbre Vieja y Teneguía; se reclasificó como Paisaje Protegido en la Ley 12/1994, de 19 de diciembre, de Espacios Naturales de Canarias y actualmente se mantiene esa categoría.*

II. *El 1 de septiembre de 2017 entra en vigor la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias (en adelante LSENPC) que atribuye la competencia para formular y aprobar los instrumentos de ordenación de los espacios naturales a los cabildos insulares, salvo en el caso de los parques nacionales.*

III. *El 23 de octubre de 2020 el Consejo de Gobierno Insular acuerda, entre otros, aprobar el encargo como medio propio personificado del Cabildo Insular de La Palma a la empresa pública GESTUR CANARIAS S.A., con NIF: A-38021762, denominado "REDACCIÓN DEL PLAN ESPECIAL DEL PAISAJE PROTEGIDO DE EL REMO" y aprobar el presupuesto total del encargo que asciende a la cantidad de CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS EUROS (47.800,00€), importe no sujeto a IGIC, conforme con la Ley 28/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifica el artículo 9 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de*

modificaciones de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias.

IV. *El 1 de julio de 2020 se solicita al Patronato Insular de Espacios Naturales Protegidos de La Palma informe previo a acordar la iniciación para tramitar el plan especial reseñado. En respuesta a la misma, el 20 de octubre de 2020 se recibe notificación de la Resolución 2020/7224 de fecha 19 de octubre de 2020 de la Miembro Corporativa Delegada en materia de Medio Ambiente.*

V. *El 25 de marzo de 2021 tiene entrada en este Servicio de Ordenación del Territorio el Acuerdo, firmado por el Secretario y con el VºBº del Presidente, del Pleno del Patronato de Espacios Naturales de la isla de La Palma, reunido en Sesión Ordinaria celebrada el 10 de febrero de 2021, en el que se informa en sentido favorable el inicio de la tramitación del Plan Especial del Paisaje Protegido de El Remo (P-16).*

VI. *Con fecha 25 de marzo de 2021 se emite informe jurídico por la Técnico de Administración General del Servicio de Ordenación del Territorio.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, establece en su artículo 6.2 letra b) que se atribuirán a los cabildos insulares competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

En particular, la LSENPC atribuye a los cabildos insulares, en su artículo 13.2,a), la ordenación de los recursos naturales insulares y la planificación de los espacios naturales protegidos y la Red Natura 2000 en los términos de la legislación básica y de dicha ley.

Segundo.- La LSENPC reconoce en el artículo 83 bajo la rúbrica "Instrumentos de ordenación", en su apartado 1, b) que los instrumentos de ordenación ambiental incluyen los planes y normas de los espacios naturales protegidos. Y los mismos, junto con los enumerados en el artículo 84.1 forman el planeamiento insular.

Tercero.- De acuerdo con el artículo 176.3 de la LSENPC los espacios naturales protegidos del archipiélago en función de los valores y bienes naturales que protejan se incluyen en diversas categorías, entre ellas, se enumera en el apartado d) a los paisajes protegidos. Estos se definen en el apartado 12 del referido artículo, como aquellas zonas del territorio que, por sus valores estéticos y culturales, así se declaren para conseguir su especial protección.

El planeamiento de los espacios naturales, según el artículo 104.1, c) de la LSENPC, podrá adoptar en el caso de los espacios protegidos, como es el de El Remo, la forma de planes especiales. Estableciendo dichos planes del espacio natural protegido conforme con artículo 105 del mismo texto legal "(…) las determinaciones necesarias para definir la ordenación pormenorizada sobre la totalidad de su ámbito territorial, con el grado de detalle suficiente para legitimar los actos de ejecución."

Con la aprobación del Plan Especial reseñado se cumplirá por un lado, con lo previsto en el artículo 29.1 de la Ley 42/ 2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad que regula "Las normas reguladoras de los espacios protegidos (…), determinarán los instrumentos jurídicos, financieros y materiales que se consideren precisos para cumplir eficazmente los fines perseguidos con su declaración.", así como, con la protección paisajística del espacio natural señalada en el Anexo de reclasificación de los espacios naturales de Canarias contenido en el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias (Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo). Y por otro lado, se establecerá la ordenación pormenorizada del Paisaje Protegido de El Remo con el alcance, contenido y determinaciones previstas en los artículos 104 a 110 y 169 de la LSENPC.

Cuarto.- La LSENPC en su artículo 112.1 señala que la iniciativa para "(…) formular los instrumentos de ordenación de los espacios naturales corresponde a los cabildos insulares, salvo en el caso de los parques nacionales." Y en los mismos términos se pronuncia el artículo 38 del Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias (en adelante RPC), que resulta de aplicación, puesto que el artículo 113.1 de la LSENPC determina que la tramitación de los planes y normas se establecerá reglamentariamente. Así, dicho RPC dedica el Capítulo II del Título III al procedimiento de los planes y normas de espacios naturales protegidos y red natura 2000.

Del mismo modo, el artículo 114 de la LSENPC en su apartado 1, en concordancia con el artículo 39.1,f) del citado RPC, reconoce que la aprobación de los reseñados instrumentos, incluidos los documentos ambientales que procedan, corresponderá a los cabildos insulares, previo informe preceptivo del departamento competente del Gobierno de Canarias.

Quinto.- Cuando la iniciativa para formular el instrumento de ordenación del espacio natural protegido proceda del cabildo insular, acordará su iniciación, previo informe del correspondiente patronato insular de espacios naturales protegidos, todo ello de acuerdo con el artículo 112.3 de la LSENPC y artículo 38 apartado a) del RPC.

En el presente caso, consta en el expediente como se ha señalado en el antecedente quinto dicho informe favorable del Patronato Insular de Espacios Naturales Protegidos de La Palma.

Sexto.- El artículo 39 del RPC señala las particularidades que rigen la tramitación de los planes especiales de los paisajes protegidos y en su apartado 1, letra g) indica que "En lo no previsto, se estará al procedimiento de aprobación de los planes territoriales de ordenación (…)". Conforme a dicha remisión, habrá que estar a lo regulado en el artículo 42.2 del RPC que reconoce "(…) el acuerdo de iniciación del procedimiento de elaboración del plan corresponde al Pleno del Cabildo, debiendo establecer lo siguiente:

a) Fijar la necesidad y oportunidad de la ordenación.
b) Designar el órgano promotor y ambiental, de acuerdo con sus propias normas organizativas.
c) Designar un director responsable de la elaboración del plan.
d) Establecer un cronograma estimado de tramitación.

e) Adoptar la medida cautelar de suspensión de la tramitación de los instrumentos de ordenación, y/o la suspensión de licencias, en su caso."

Por lo cual, será el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de La Palma el que debe adoptar el acuerdo de iniciación con el contenido mínimo previsto en el predicho artículo 42.2, así como en el artículo 14.1 del RPC.

Séptimo.- De conformidad con la remisión del artículo 39.1g) del RPC será de aplicación el artículo 44.1, en el que se reconoce que se seguirán los trámites comunes previstos en el Capítulo IV del Título I del mismo con algunas singularidades. Por ello, acordada la iniciación, se sustanciará una consulta pública a través del portal web de la Administración promotora, por un plazo de un mes, en el que se recabará la opinión de la ciudadanía y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas, acerca de los problemas que se pretenden solucionar, la necesidad y oportunidad de la regulación, los objetivos que se persiguen y las posibles soluciones alternativas (artículos 15.2 y 44.1, 1º del RPC).

En consonancia con lo anterior, PROPONGO al Pleno del Cabildo Insular adoptar el siguiente ACUERDO:

Primero.- Iniciar la tramitación del Plan Especial del Paisaje Protegido de El Remo (P-16) para establecer las determinaciones necesarias para definir la ordenación pormenorizada del espacio natural protegido.

Segundo.- Designar como órgano promotor a la Consejera o Consejero de este Cabildo Insular a quien se le hubiesen delegado o desconcentrado las materias de ordenación del territorio, competencia de este Cabildo Insular.

Tercero.-. Designar como órgano ambiental, a la Comisión de Evaluación Ambiental de La Palma, en los términos establecidos en el acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 2 de noviembre de 2017, modificado parcialmente por acuerdo de 28 de diciembre de 2017.

Cuarto.- Designar como directora o director responsable del expediente de aprobación del Plan Especial del Paisaje Protegido de El Remo (P-16) a la persona que ocupe la Jefatura de Servicio del Servicio de Ordenación del Territorio.

Quinto.- Establecer el siguiente cronograma estimado de tramitación:

- *Adopción del acuerdo de iniciación y sustanciar consulta pública previa a través del portal web del Cabildo Insular de La Palma por un plazo de un mes, esto es, entre marzo y abril de 2021.*
- *Elaboración del borrador del plan especial y documento inicial estratégico en mayo de 2021.*
- *Emisión del documento de alcance del estudio ambiental estratégico por el órgano ambiental (Comisión de Evaluación Ambiental de La Palma) en plazo máximo de 2 meses desde la recepción de la solicitud de inicio de la evaluación*

ambiental estratégica ordinaria y de los documentos que la acompañan.

- *Recibido el documento de alcance, se elaborará el estudio ambiental estratégico y el documento de avance del plan especial, que se prevé entregar en diciembre de 2021, y se someterá a información pública y a consulta de las Administraciones públicas cuyas competencias pudiesen resultar afectadas y de las personas interesadas que hayan sido previamente consultadas por un plazo mínimo de cuarenta y cinco días hábiles.*
- *Posteriormente se elaborará el documento del plan para aprobación inicial, que se prevé entregar en septiembre de 2022 y se someterá a informe de las áreas y organismos dependientes o adscritos al Cabildo Insular de La Palma que puedan resultar afectados en razón de las competencias que ejercen en plazo máximo de un mes. Asimismo, se solicitarán los informes preceptivos sectoriales previos a la aprobación inicial.*
- *Aprobación inicial del plan especial aproximadamente en octubre de 2023 y una vez aprobado por el Pleno Insular, se someterá a información pública y consulta de las Administraciones públicas cuyas competencias pudiesen resultar afectadas por un plazo mínimo de cuarenta y cinco días hábiles y máximo de dos meses, previsto realizar a finales de 2023 y principios de 2024.*
- *Se elaborará la propuesta final del plan y se remitirá el expediente de evaluación ambiental estratégica completo al órgano ambiental para el análisis técnico de su contenido y de los impactos significativos de la aplicación del plan en el medio ambiente. Emisión de la declaración ambiental estratégica previsiblemente en el tercer trimestre de 2024.*
- *Elaboración del documento del plan especial para aprobación definitiva, que se remitirá a efectos de solicitar informes preceptivos sectoriales previos a la aprobación definitiva, todo ello, estimándose en la primera mitad de 2025.*
- *Previos informes de legalidad, se procederá a la aprobación definitiva por el Pleno del Cabildo Insular de La Palma en segunda mitad de 2025.*

En el supuesto de modificación para la ampliación del cronograma descrito, se delega la decisión en la Comisión de Pleno de Innovación, Nuevas Tecnologías y Ordenación del Territorio o en la que se constituya, en su caso, con atribuciones en materia de ordenación del territorio.

Sexto.- Abrir, en cumplimiento del artículo 15 y 39.1,g) en relación con el 44.1, 1º del Reglamento de Planeamiento, periodo de consulta previa de un mes, a contar desde la publicación del anuncio de la misma en el portal web de esta Corporación, para recabar la opinión de la ciudadanía y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por el Plan Especial del Paisaje Protegido de El Remo, acerca de:

a) Los problemas que se pretenden solucionar.
b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
c) Los objetivos que se persiguen.
d) Las posibles soluciones alternativas."

(…)

Previa deliberación, la Comisión, por unanimidad de los miembros corporativos presentes el acuerda elevar al Pleno de la Corporación el siguiente dictamen:

Primero.- Iniciar la tramitación del Plan Especial del Paisaje Protegido de El Remo (P-16) para establecer las determinaciones necesarias para definir la ordenación pormenorizada del espacio natural protegido.

Segundo.- Designar como órgano promotor a la Consejera o Consejero de este Cabildo Insular a quien se le hubiesen delegado o desconcentrado las materias de ordenación del territorio, competencia de este Cabildo Insular.

Tercero.- Designar como órgano ambiental, a la Comisión de Evaluación Ambiental de La Palma, en los términos establecidos en el acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 2 de noviembre de 2017, modificado parcialmente por acuerdo de 28 de diciembre de 2017.

Cuarto.- Designar como directora o director responsable del expediente de aprobación del Plan Especial del Paisaje Protegido de El Remo (P-16) a la persona que ocupe la Jefatura de Servicio del Servicio de Ordenación del Territorio.

Quinto.- Establecer el siguiente cronograma estimado de tramitación:

- Adopción del acuerdo de iniciación y sustanciar consulta pública previa a través del portal web del Cabildo Insular de La Palma por un plazo de un mes, esto es, entre marzo y abril de 2021.
- Elaboración del borrador del plan especial y documento inicial estratégico en mayo de 2021.
- Emisión del documento de alcance del estudio ambiental estratégico por el órgano ambiental (Comisión de Evaluación Ambiental de La Palma) en plazo máximo de 2 meses desde la recepción de la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria y de los documentos que la acompañan.
- Recibido el documento de alcance, se elaborará el estudio ambiental estratégico y el documento de avance del plan especial, que se prevé entregar en diciembre de 2021, y se someterá a información pública y a consulta de las Administraciones públicas cuyas competencias pudiesen resultar afectadas y de las personas interesadas que hayan sido previamente consultadas por un plazo mínimo de cuarenta y cinco días hábiles.
- Posteriormente se elaborará el documento del plan para aprobación inicial, que se prevé entregar en septiembre de 2022 y se someterá a informe de las áreas y organismos

dependientes o adscritos al Cabildo Insular de La Palma que puedan resultar afectados en razón de las competencias que ejercen en plazo máximo de un mes. Asimismo, se solicitarán los informes preceptivos sectoriales previos a la aprobación inicial.

- Aprobación inicial del plan especial aproximadamente en octubre de 2023 y una vez aprobado por el Pleno Insular, se someterá a información pública y consulta de las Administraciones públicas cuyas competencias pudiesen resultar afectadas por un plazo mínimo de cuarenta y cinco días hábiles y máximo de dos meses, previsto realizar a finales de 2023 y principios de 2024.
- Se elaborará la propuesta final del plan y se remitirá el expediente de evaluación ambiental estratégica completo al órgano ambiental para el análisis técnico de su contenido y de los impactos significativos de la aplicación del plan en el medio ambiente. Emisión de la declaración ambiental estratégica previsiblemente en el tercer trimestre de 2024.
- Elaboración del documento del plan especial para aprobación definitiva, que se remitirá a efectos de solicitar informes preceptivos sectoriales previos a la aprobación definitiva, todo ello, estimándose en la primera mitad de 2025.
- Previos informes de legalidad, se procederá a la aprobación definitiva por el Pleno del Cabildo Insular de La Palma en segunda mitad de 2025.

En el supuesto de modificación para la ampliación del cronograma descrito, se delega la decisión en la Comisión de Pleno de Innovación, Nuevas Tecnologías y Ordenación del Territorio o en la que se constituya, en su caso, con atribuciones en materia de ordenación del territorio.

Sexto.- Abrir, en cumplimiento del artículo 15 y 39.1,g) en relación con el 44.1, 1º del Reglamento de Planeamiento, periodo de consulta previa de un mes, a contar desde la publicación del anuncio de la misma en el portal web de esta Corporación, para recabar la opinión de la ciudadanía y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por el Plan Especial del Paisaje Protegido de El Remo, acerca de:

e) Los problemas que se pretenden solucionar.
f) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
g) Los objetivos que se persiguen.
h) Las posibles soluciones alternativas.

(…)

*Anexo Video-Acta.

Sometido a votación, el Pleno por unanimidad de los Sres. y las Sras. Consejeras asistentes (19), aprueba el Dictamen tal y como ha sido transcrito.

COMISIÓN DEL PLENO DE AGUAS, TRANSPORTE, INDUSTRIA Y ENERGÍA

ASUNTO Nº7.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE INTERPRETACIÓN Y ACLARACIÓN RELATIVA AL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO SECTORIAL DE LA ENERGÍA.

CABILDO DE LA PALMA

"Por la Presidencia se somete a consideración de los miembros de la Comisión del Pleno, el siguiente:

INFORME PROPUESTA

D. Carlos Javier Cabrera Matos, Miembro Corporativo titular del Área de Hacienda, Recursos Humanos, Transportes, Aguas, Industria y Energía, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21.2g) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, PROPONE a la Comisión del Pleno de Energía, emitir dictamen favorable a la adopción del siguiente acuerdo:

Visto el expediente administrativo relativo a la fase de Información pública sobre los trámites sustantivo y ambiental de la propuesta de planificación de la red de transporte de energía eléctrica para el periodo 2021-2026, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Dentro del proceso de elaboración de la nueva planificación de la red de transporte de energía eléctrica para el periodo 2021-2026, iniciado mediante la Orden TEC/212/2019, de 25 de febrero, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el artículo 11.5 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se ha abierto un plazo de audiencia de 45 días hábiles para remitir alegaciones al trámite sustantivo de dicha propuesta de desarrollo de la red de transporte, trámite que se realiza en paralelo al trámite de evaluación ambiental estratégica conforme a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Con fecha 24 de febrero, desde el Servicio de Actividades Clasificadas, Residuos, Industria y Energía se remitió oficio a los Servicios de Agricultura, Ordenación del Territorio, Patrimonio, Medio Ambiente, Innovación, Transportes, Infraestructura y al Consejero Titular del Área de Energía del Cabildo Insular de La Palma, con el ruego de hacer llegar al Servicio solicitante, las precisiones y alegaciones que consideren necesario aportar antes del día 12 de marzo de 2021. No habiéndose recibido aportaciones, el día 19 de marzo de 2021, el Jefe de Servicio de Actividades Clasificadas, Residuos, Industria y Energía, emite informe del tenor literal siguiente:

"*INFORME TÉCNICO*

OBJETO DEL INFORME.

El objeto del presente informe es la elaboración de una propuesta técnica que pueda servir como alegación a la planificación que actualmente se encuentra en información pública, para su aprobación y en su caso remisión a la Dirección General de Energía, previo el trámite correspondiente.

ANTECEDENTES.

El 24 de febrero se recibe en este servicio, vía correo electrónico de Secretaría, escrito de la Dirección General de Energía del Gobierno de Canarias, donde se comunica que se ha abierto un plazo de Audiencia e información pública a las Administraciones Públicas afectadas y a personas interesadas, sobre los trámites sustantivo y ambiental de la propuesta de planificación de la red de transporte de energía eléctrica para el periodo 2021-2026. Se indica asimismo que dado el impacto que este tipo de infraestructuras eléctricas tiene sobre el territorio, y al objeto de lograr la mayor coordinación posible con las diferentes Corporaciones insulares en el proceso de planificación iniciado, se solicita que aporten a este Centro Directivo, en el plazo de 30 días naturales desde la recepción del presente escrito, las alegaciones que en su caso estimen pertinentes, relativas a la citada propuesta de planificación 2021-2026 que afecten a su ámbito territorial, al objeto de su valoración.

Con fecha 24 de febrero, desde este servicio se remitió oficio a los servicios de Agricultura, Ordenación del Territorio, Patrimonio, Medio Ambiente, Innovación, Transportes, Infraestructura y al Consejero Titular del Área de Energía del Cabildo Insular de La Palma , con el ruego de hacer llegar al Servicio de Actividades Clasificadas, Residuos, Industria y Energía, las precisiones y alegaciones que consideren necesario aportar antes del día 12 de marzo de 2021, al objeto de canalizar las alegaciones correspondientes por parte de este Servicio. En el momento actual no se ha recibido en este servicio escrito de alegación o contestación a dicha solicitud.

Por otra parte, cabe señalar como antecedente que el Servicio de Ordenación del Territorio, sobre este tema, nos indica lo siguiente:

1º En el año 2019 y dentro del procedimiento para realizar propuestas de desarrollo de la red de transporte de energía eléctrica con horizonte 2026, la Dirección General de industria y Energía, a través de su Director General, solicitó al Cabildo Insular en marzo de ese año, la información y propuestas de desarrollo de la red de transporte que considere necesarias o que pudiera tener previstas en su ámbito territorial.

De igual forma, dicho Centro Directivo consideró disponer de información actualizada sobre los corredores eléctricos y en su caso, de las reservas o zonas concretas para la ubicación de nuevas instalaciones , previstos en los instrumentos de ordenación territorial aplicables, con el fin de poder compatibilizar la planificación eléctrica con la territorial de competencia insular. Dicha petición de información fue reiterada al Cabildo Insular y se solicitó que fuese remitida antes del 15 de mayo de 2019 a un buzón de correo.

2º A dicha petición de información, el Cabildo Insular, a través del Servicio de Ordenación del Territorio, emite el 14 de marzo de 2019 informe "INFORME SOBRE PREVISIONES DE ORDENACIÓN RELATIVAS A CORREDORES ELÉCTRICOS EN LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN INSULAR", que se adjunta como anexo y cuyas conclusiones son las siguientes:

"En base a las consideraciones anteriores, en relación a la ordenación de los corredores insulares de transporte, se ha de estar a lo que determine la Administración del Estado.

El trazado propuesto en el PIOLP, consistente en el cierre del anillo insular además de la conexión entre las vertientes este y oeste por la zona intermedia de la isla, debe considerarse una propuesta orientativa en los términos del artículo 4.2 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, considerando que el mismo es compatible con la preservación de los recursos naturales cuya ordenación compete al plan insular, advirtiéndose, no obstante, que el grado de concreción de la propuesta no fue ultimado en el referido instrumento.

Si bien, conforme al PIOLP, la propuesta de corredor de transporte eléctrico debió ser concretada y desarrollada por el PTE-5, atendiendo a las modificaciones legislativas plasmadas en el presente documento, así como a la clarificación del marco competencial en la materia, debe considerarse que dicha tarea ha de ser asumida por los correspondientes planes de desarrollo de la red de transporte a los que se refiere el artículo 4.4 de la ya mencionada Ley 24/2013, o, en su caso, ejecutada siguiendo el procedimiento contemplado en el artículo 5.2 de la misma Ley, puesto en relación con la disposición adicional décima del texto refundido de la Ley del Suelo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio."

ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN EN INFORMACIÓN PÚBLICA Y SU REPERCUSIÓN EN EL SISTEMA INSULAR DE LA ISLA DE LA PALMA.

La documentación que se somete a información pública, en relación al Plan de la red de transporte de energía eléctrica 2021-2026, consta de los siguientes documentos:

- *El Estudio Ambiental Estratégico, con un documento de anexo y un resumen no téorico.*
- *La propuesta de planificación 2021-2026, con un documento de anexos, un sumario ejecutivo y una propuesta de desarrollo.*

Dicho Plan de desarrollo de la red de transporte de energía eléctrica 2021-2026 tiene como marco de planificación el definido por el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) 2021-2030. Este instrumento define, entre otros objetivos, la penetración de energías renovables en el sistema eléctrico, su integración en el mercado interior eléctrico, la eficiencia energética del sistema y la reducción esperable de gases de efecto invernadero.

Por tanto, el PNIEC constituye la planificación estratégica e indicativa para el desarrollo de la red de transporte de energía eléctrica en el corto y medio plazo. La necesidad de transporte de electricidad en España está condicionada por sus previsiones de cambios en la demanda y la oferta de electricidad.

OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS DEL PNIEC:

El pasado mes de enero de 2020, se publicó el borrador actualizado del PNIEC4 tras incorporar, tanto los resultados del proceso de consulta pública durante su tramitación ambiental, como las recomendaciones de la Comisión Europea. Los objetivos actualizados que contiene el PNIEC para 2030 son los siguientes:

- *23% de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) respecto de 19905.*
- *42% de renovables en el uso final de la energía.*

- *39,5% de mejora de la eficiencia energética.*
- *74% de energía renovable en la generación eléctrica.*

Como se indica en el propio PNIEC, estos resultados permitirían avanzar hacia el cumplimiento de un objetivo más a largo plazo que es la neutralidad climática de emisiones de GEI en España en 2050, en coherencia con las posiciones adoptadas por la Comisión Europea y la mayoría de los Estados miembros. Este objetivo a largo plazo supone la reducción de, al menos, un 90% de las emisiones brutas totales de GEI respecto a 1990 en 2050. Además, se persigue alcanzar para esa fecha un sistema eléctrico 100% renovable y que España sea un país neutro en carbono.

En consecuencia, la nueva planificación de la red de transporte deberá tener en cuenta que en las próximas décadas el entorno en el que se operará la red eléctrica sufrirá cambios sustanciales, a raíz de los factores derivados de este marco de planificación energética estatal y comunitaria. Varios de los objetivos específicos que se derivan de la planificación indicativa son los siguientes:

Avanzar en la transición del sistema energético español de cara a cumplir los objetivos en materia de eficiencia energética, energías renovables y cambio climático.

Cumplir con los objetivos y compromisos establecidos para 2030 en el PNIEC en cuanto a:

- *La reducción de emisiones, participación de renovables en el consumo final y eficiencia energética.*
- *Un esfuerzo especial en la electrificación de los usos finales energéticos.*
- *Permitir la integración masiva de nueva generación renovable al ritmo necesario para alcanzar los objetivos en el medio y largo plazo, garantizando la operación segura del sistema eléctrico al mínimo coste para los consumidores.*
- *Mantener y mejorar la seguridad de suministro del sistema eléctrico español en función de lo establecido en la legislación.*

En relación a la Isla de La Palma, la propuesta de desarrollo de la red de transporte de energía para el periodo de 2021-2026 contempla las siguientes actuaciones motivadas por la seguridad de y calidad de suministro de la isla de La Palma.

- ✓ *Reconfiguración de la subestación Los Guinchos de 66 kV, ya en la red de partida.*
- ✓ *Nueva subestación Las Breñas de 66kV y entrada-salida en Las Breñas de la línea Valle de Aridane-Los Guinchos 66 kV.*
- ✓ *Nueva línea Las Breñas-Los Guinchos2 de 66kV*
- ✓ *Nueva línea Las Breñas-Valle de Aridane2 de 66 kV.*

COMENTARIOS Y CONCLUSIONES FINALES.

Las actuaciones anteriores priorizan aumentar la seguridad y calidad de suministro eléctrico de la Isla de La Palma, especialmente ante un fallo del actual circuito Valle de Aridane-Guinchos de 66kV, lo cual puede incluso provocar ceros energéticos en toda la Isla, como así ha sucedido en los últimos años.

Sin embargo dichas actuaciones programadas no tienen especial relevancia o su grado de impacto es mínimo cuando se trata de considerar la evacuación de renovables en base a los recursos disponibles. Esto se hace especialmente evidente cuando no se toma en consideración el ansiado corredor sur a 66 kV recogida en la Planificación Insular.

La vertiente sureste de la Isla tiene una gran potencialidad para generación de energía eólica pero su penetración en el sistema se vería claramente frenada sin dicho corredor. Es más , se precisaría una nueva subestación eléctrica en el sur de la Isla, que si se enlazara con una nueva línea subestación sur- subestación Valle de Aridane, nos permitiría cerrar anillo con nudos en Los Guinchos-Las Breñas-Aridane- Sur.

Por tanto y en sintonía con los objetivos y compromisos establecidos para 2030 en el PNIEC, el contenido en materia de planificación del Plan Territorial Especial de Infraestructuras Energéticas de La Palma, aprobado inicialmente en noviembre de 2010, y en base al planeamiento insular de ordenación, se estima la procedente proponer para el periodo 2021-2026, las siguientes infraestructuras , que junto con las propuestas, mejoren la red de TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA ISLA DE LA PALMA, garantizando no solo la fiabilidad de suministro, sino también la implantación futura de energías renovables:

1º Nueva subestación Fuencaliente a 66 kV.
2º Nueva línea sur a 66 kV enlace entre las subestaciones de Fuencaliente y Las Breñas. 3º Reconversión del centro de distribución de Tajuya a nueva subestación a 66kV.
4º Nueva línea a 66 kV de enlace de Fuencaliente a subestación de de Tajuya.
Es todo cuanto tengo que informar.

Santa Cruz de La Palma, 19 de marzo de 2021. Fdo. Domingo Alberto Hernández Barrios"

II. En fecha 26 de marzo de 2021 se convoca a los integrantes de la denominada Mesa Insular de la Energía de La Palma a una sesión en cuyo orden del día figuraba exclusivamente la consideración y debate de la fase de información pública aludida, habiéndose acompañado a la convocatoria como documentación adjunta, un informe emitido a instancia de la Secretaría de Energía limpia para las Islas de la Unión Europea (en inglés) y el informe técnico transcrito en el antecedente de hecho II, a la que asistieron representantes de las siguientes entidades y organizaciones:
Como representantes de corporaciones municipales de la Isla de La Palma acudieron representantes de de Los Llanos de Aridane, Fuencaliente, Breña Baja y Breña Alta; en representación de partidos políticos con representación en la isla, asistieron miembros del PSOE, PP, Coalición Canaria, Nueva Canarias y Ciudadanos; como representantes de organizaciones empresariales, sociales, sindicales asistieron representantes de FEDEPALMA,ASINELPA, FAEP, Intersindical Canaria, UGT, Plataforma para un nuevo modelo energético y la Asociación Socioambiental La Palma Renovable.

Como representantes de Corporaciones de Derecho Público acudieron los del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales

y del Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas e Ingenieros Civiles de Santa Cruz de Tenerife.
Igualmente asistieron representantes de Red Eléctrica Española, Som Energía y Fuencaliente Visión de Futuro.

III. Como antecedentes históricos que fundamentan y otorgan estabilidad institucional a la postura propuesta, procede relacionar una serie de acuerdos plenarios, tales como la adhesión al manifiesto del Electrón, de 10 de agosto de 2017; la declaración institucional de 30 de enero de 2018, relativa a la solicitud de instalación de línea de transporte eléctrica alternativa a guinchos-valle con instalación de subestación eléctrica en Fuencaliente; y la declaración institucional sobre la propuesta de la declaración de la isla de La Palma como zona piloto para fomentar el uso de energías renovables.
Igualmente, en el año 2016, el Parlamento de Canarias promovió la instalación de una línea de transporte alternativa a Guinchos-Valle.

Con base en los antecedentes expuestos, se propone dictaminar favorablemente elevar al Pleno de la Corporación, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- En sintonía con los objetivos y compromisos establecidos para 2030 en el PNIEC, el contenido en materia de planificación del Plan Territorial Especial de Infraestructuras Energéticas de La Palma, aprobado inicialmente en noviembre de 2010, y en base al planeamiento insular de ordenación, se estima procedente reiterar la propuesta para el periodo 2021-2026, de las siguientes infraestructuras que mejoren la red de TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA ISLA DE LA PALMA, garantizando no sólo la fiabilidad de suministro, sino también la implantación de energías renovables:

1º Nueva subestación Fuencaliente a 66 kV.
2º Nueva línea sur a 66 kV enlace entre las subestaciones de Fuencaliente y las Breñas.
3º Reconversión del centro de distribución de Tajuya a nueva subestación a 66kV.
4º Nueva línea a 66 kV de enlace de Fuencaliente a subestación de Tajuya y de ésta a la subestación Valle.

SEGUNDO.- Facultar al Miembro Corporativo titular del Área de Hacienda, Recursos Humanos, Transporte, Industria y Energía, don Carlos Javier Cabrera Matos, a la formulación de la alegación contenida en el apartado anterior ante el Ministerio de Cambio Climático y Reto Demográfico en la fase de Información pública sobre los trámites sustantivo y ambiental de la propuesta de planificación de la red de transporte de energía eléctrica para el periodo 2021-2026, así como a la Dirección General de la Energía de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias.

(…)

No suscitando más debate el asunto, la Comisión por unanimidad de los miembros corporativos presentes, acuerda aprobar esta propuesta relativa a las alegaciones a la Propuesta de Planificación de la Red de Transporte de Energía Eléctrica para el periodo 2021-2026".

(…)

*Anexo Video-Acta.

Sometido a votación, el Pleno por unanimidad de los Sres. y las Sras. Consejeras asistentes (19), aprueba el Dictamen tal y como ha sido transcrito.

COMISIÓN DEL PLENO DE PRESIDENCIA, PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPLEO Y COMERCIO

ASUNTO Nº8.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA APROBACIÓN PROYECTO DE BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO EN LAS ZONAS COMERCIALES ABIERTAS DE LA PALMA 2021.

La Presidencia expone al Pleno el Dictamen adoptado en la Comisión del Pleno Presidencia, Promoción Económica, Empleo y Comercio. Celebrada el 26 de marzo de marzo, es el siguiente:

"La Sra. Presidenta somete a consideración de la Comisión del Pleno, el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 05 de marzo de 2021 en el que se aprueba la propuesta de la Sra. Consejera del Área de Promoción Económica, Empleo y Comercio, Turismo y Deportes, que es del siguiente tenor literal:

Dª. Raquel Noemí Díaz y Díaz, Consejera Insular del Área Promoción Económica, Empleo, Comercio, Turismo y Deportes, en virtud de las competencias que me atribuye el artículo 21.2.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en consonancia con las atribuciones que me han sido conferidas por el Decreto 5005 de la Presidencia de fecha 2 de agosto de 2019, PROPONGO al Consejo de Gobierno Insular, la adopción del siguiente Acuerdo:

Visto el proyecto de Bases reguladoras de concesión de Subvenciones para la promoción y dinamización del comercio en las Zonas Comerciales Abiertas de La Palma durante el año 2021.

Visto que en la tramitación del expediente se han observado todos los trámites legales y visto el informe jurídico de la Jefa de Servicio de Presidencia, el Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico, reguladora de la Bases de Régimen Local y la Base de Ejecución número 27 del Presupuesto de 2021.

ACUERDA

Primero.- La aprobación del proyecto de Bases Reguladoras de Concesión de Subvenciones para la promoción y dinamización del comercio en las Zonas Comerciales Abiertas de La Palma durante el año 2021, cuyo tenor literal es el siguiente

"BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA LA PROMOCION Y DINAMIZACION DEL COMERCIO EN LAS ZONAS COMERCIALES ABIERTAS DE LA PALMA.

ARTÍCULO 1. OBJETIVOS.

- Reforzar las estructuras asociativas empresariales y el trabajo

colectivo en las zonas comerciales abiertas.
- *Promover un mayor protagonismo de las asociaciones empresariales en las zonas comerciales abiertas.*
- *Fortalecer el tejido empresarial de las zonas comerciales abiertas, como espacios que cuentan con una oferta agrupada capaz de competir con otros formatos comerciales.*
- *Mejorar la competitividad de las zonas comerciales abiertas.*
- *Promocionar las zonas comerciales abiertas como una oferta conjunta de compras y experiencias.*
- *Facilitar la cooperación de las entidades implicadas en la gestión de las zonas comerciales abiertas.*

A estos efectos, se entenderá por:

Zonas Comerciales Abiertas: Aquellas áreas centrales de ciudades, que reúnen una oferta comercial y complementaria (restauración, ocio y servicios) dirigida a una demanda que excede la residente, articulada a partir de la trama urbana, a cielo abierto, permitiendo su delimitación espacial específica y su gestión unitaria.

ARTÍCULO 2. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.

Podrán ser beneficiarios de subvención, en los términos establecidos en el artículo 11.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las siguientes entidades:

Las asociaciones empresariales de pequeñas y medianas empresas ubicadas en zonas comerciales abiertas de la isla de La Palma, que mayoritariamente agrupen empresarios cuya actividad se encuadre en el comercio.

Estas entidades, para ser beneficiarias, deberán cumplir, además, con todos los requisitos señalados a continuación:

1. *Estar legalmente constituida y tener su domicilio social en la isla de La Palma a la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.*
2. *Tener entre sus fines la promoción, representación, gestión y/o defensa de los intereses empresariales en el ámbito de la isla de La Palma.*
3. *Carecer de ánimo de lucro.*
4. *Estar al corriente, en su caso, en las obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, y con la Seguridad Social. Asimismo, deberán estar al corriente de sus obligaciones con el Cabildo Insular de La palma*
5. *Haber justificado todas las ayudas anteriores de cualquier Consejería del Cabildo de La Palma.*
6. *No hallarse inhabilitado para la percepción de subvenciones ni para recibir fondos públicos.*

No podrán ser beneficiarias de subvención las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTICULO 3. CONVOCATORIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante la aprobación de la convocatoria.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 b) de la Ley General de Subvenciones un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), una vez se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

ARTÍCULO 4. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán subvencionables las acciones de promoción y dinamización que lleven a cabo las asociaciones empresariales en las zonas comerciales abiertas de la isla de La Palma, entendiendo por dinamización las acciones orientadas al incremento de las ventas y de la actividad comercial de la zona comercial abierta.

Sería conveniente que estas acciones tengan relación, además de con la actividad comercial, con el sector servicios, ocio, restauración y cultura. Las acciones subvencionables serán las siguientes:

1. *Acciones enmarcadas en campañas temáticas (rebajas, comienzo o fin de temporada, fechas especiales, campañas de saldos y similares y promoción de productos locales agroalimentarios).*
2. *Acciones de promoción y dinamización de la zona comercial abierta.*
3. *Ferias comerciales o empresariales que tengan como motivo la promoción y dinamización de las empresas y/o la zona comercial abierta.*
4. *Campañas de promoción y/o publicidad de zonas comerciales abiertas mediante guías comerciales, guías empresariales, revistas, folletos informativos, catálogos promocionales, publicidad en prensa, radio, televisión, internet y otros similares, así como gastos relativos a la actualización de páginas web.*
5. *Se considerarán gastos subvencionables los gastos corrientes que de manera indubitada respondan a la/s acción/es subvencionada/s, y que además se ejecuten en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, siendo dicho periodo improrrogable.*

El proyecto subvencionado no podrá incluir gastos por los siguientes conceptos:

- *Gastos de alimentación, catering, dietas, café-break y similares.*
- *Gastos en concepto de transportes, tanto del personal de la asociación como de los asociados.*
- *Gastos de premios financiados con cargo a la presente subvención.*
- *Los gastos considerados subvencionables han de materializarse (ejecutarse y pagarse) durante el período comprendido entre los días 1 de enero y 31 de diciembre del año en que se efectúe la convocatoria.*

ARTÍCULO 5. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Los interesados podrán presentar las solicitudes según el modelo oficial elaborado al efecto por el Cabildo de La Palma, que se adjunta como ANEXO I en las presentes Bases y que deberán estar firmadas por el solicitante o representante.

El modelo de solicitud y las Bases reguladoras se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Atención al Ciudadano del Cabildo Insular de La Palma (Avda. Marítima, 3, Santa Cruz de La Palma), en los Registros auxiliares de la Corporación ubicados en Los Llanos de Aridane (Casa Massieu, Llano de Argual) y en San Andrés y Sauces (Agencia Extensión Agraria), así como, en la página web del Cabildo (www.cabildodelapalma.es), donde podrán recabar cualquier información relacionada con la convocatoria.

La solicitud dirigida a la Presidencia del Cabildo Insular junto con la documentación respectiva, que se recoge en la Base 6ª, debidamente cumplimentada, deberá ser presentada en el Registro General de entrada de esta Corporación, o en los Registros auxiliares de la Corporación ubicados en Los Llanos de Aridane y en San Andrés y Sauces.

Asimismo, podrán ser presentados en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 16.4) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si en uso de este derecho, la documentación es remitida por correo, se presentará en sobre abierto para que sea fechada y sellada la solicitud por el funcionario, antes de que proceda a su certificación.

La presentación de solicitudes supone la aceptación incondicional de las Bases de la convocatoria. El plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE DÍAS HABILES a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en la Base de datos nacional de subvenciones (BDNS), y un extracto de la misma en el Boletín oficial de la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

ARTÍCULO 6.DOCUMENTACIÓN.

La documentación a presentar será la siguiente:

- *Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado, de conformidad con el Anexo I.*

Junto con el Anexo I de solicitud de subvención, se aportarán de forma obligatoria los siguientes documentos:

- *Certificado del Secretario/a de la asociación, con el Visto Bueno del/la Presidente/a, en el que conste la relación de empresas asociadas, conforme al modelo Anexo II, en el que se recoja el nombre de cada empresa asociada, NIF, tipo de actividad, descripción de la actividad principal de cada una de ellas*
- *Certificado del acuerdo adoptado por el órgano competente para solicitar subvención, y del ámbito de actuación de la entidad solicitante. Para este certificado se utilizará el Anexo III que se adjunta a esta convocatoria.*

La forma de acreditar que cada empresa está asociada a la asociación, es la siguiente:

A.- Justificante de ingreso bancario. Dicho documento podrá reflejar únicamente la relación numérica de ingresos de cuotas sin que se identifique al socio que realiza el ingreso.
B.- En el supuesto de que la documentación bancaria refleje los datos de la persona o empresa que hace el ingreso, dichos datos deberán coincidir con los del Anexo II.
C.- En el caso de que dos o más empresas pertenezcan a un mismo propietario, y solo se pague una cuota por todas las empresas, escrito firmado por el propietario, en el que se mencione sus empresas, y en el que se afirme que solo se abona una cuota por todas ellas.
D- De cara a los criterios de valoración nº1, sólo se considerarán asociadas aquellas empresas que acrediten estar al corriente en el pago de sus cuotas.
E.- Para aquellos socios que paguen sus cuotas mensualmente, se considerará que están al corriente cuando se acredite el pago de al menos, de los tres meses anteriores a la presentación de la documentación.

- *Fotocopia del acta por el que se nombra a los miembros de la actual junta directiva, o certificado del Secretario en el que conste quienes son los miembros de la actual junta directiva.*
- *Certificado emitido por el/la Secretario/a de cada asociación de las empresas asociadas ubicadas en la zona comercial abierta.*

- *Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre. A tales efectos deberá aportarse Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) y Escritura y/o acuerdo de constitución, Estatutos y sus modificaciones, en su caso.*
- *D.N.I. del representante y la acreditación de su representación, que podrá realizarse por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.*
- *Memoria explicativa del proyecto de dinamización con las actividades que se pretenden realizar, así como presupuesto de las mismas, conforme al modelo del Anexo IV*

La presentación de la solicitud conlleva la autorización al Cabildo para recabar los certificados a emitir por la Hacienda Estatal, por la Hacienda Autonómica, por la Seguridad Social y por el propio Cabildo Insular de La Palma, acreditativos de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con dichos Organismos, salvo en el caso de formulación expresa en contrario formulada por el solicitante, en cuyo caso se deberá aportar por el mismo los referidos certificados.

Acogiéndose a lo establecido en el artículo 53 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el solicitante podrá omitir la presentación de los documentos 4.1, 4.2, 4.4 y 4.5 en caso de que ya obre en esta Corporación, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda, debiendo indicar la fecha en la que fue presentada dicha documentación (Artículo 23.3 Ley de 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Toda la documentación presentada deberá ser original o tratarse de copias compulsadas conforme a la legislación vigente, o en su

defecto cotejada y sellada por el Cabildo Insular. La comprobación de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada o el reintegro de la misma, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

ARTÍCULO 7. SUBSANACIÓN DE ERRORES O DOCUMENTACIÓN.

Si la solicitud de presentada no reúne los requisitos o no se acompaña de cualquiera de los documentos recogidos en la Base 6ª, se requerirá a los interesados mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación, ubicado en el Edificio Insular sito en la Avda. Marítima nº 3, de Santa Cruz de La Palma, así como en su página web (www.cabildodelapalma.es), para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en un plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles, a contar desde el día siguiente a dicha publicación, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo de la ley 39/2015, de 1 de octubre, con indicación de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de dicha Ley.

ARTÍCULO 8. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, mediante la comparación de cada una de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en estas Bases, subvencionando las actividades económicas que cumplan los requisitos establecidos, hasta agotar el importe del crédito destinado en la correspondiente convocatoria

ARTÍCULO 9. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIEMIENTO

La Instrucción del procedimiento corresponde a la Jefatura de Servicio de Presidencia – Comercio, que deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución.

Recibidas las solicitudes de subvención, el Servicio de Presidencia, realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la determinación, conocimiento y/o comprobación de los datos de las solicitudes presentadas y la documentación exigida en las presentes bases y emitirá un informe sobre la aplicación de los criterios de valoración a los proyectos de las solicitudes presentadas.

Posteriormente, se constituirá una Comisión de Valoración, que estará compuesta por los siguientes miembros o personas en quienes deleguen:

PRESIDENTE/A: Consejero/a Insular del Área de Promoción Económica o persona en quién delegue.
SECRETARIO/A: Con voz pero sin voto, la Jefa de Servicio de Presidencia-Comercio o técnico/a en quién delegue.
VOCALES: Tres técnicos/as del Cabildo Insular de La Palma.

Esta Comisión de Valoración se regirá por lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y estará facultada para interpretar o resolver cualquier incidencia que tuviera lugar.

Constituida válidamente la citada Comisión emitirá un informe motivado en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada a las solicitudes de subvención.

El Jefe de Servicio instructor del expediente, o, en su caso, la persona que lo sustituya en su ausencia, a la vista del informe de evaluación de la Comisión de Valoración, elevará la propuesta de Resolución definitiva al Consejero/a Insular del Área de Comercio para que resuelva, según las bases de ejecución del presupuesto. La Resolución definitiva será notificada a los/as interesados/as mediante la publicación en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, así como, en su sede electrónica https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es.

La publicación de la Resolución de concesión en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en su sede electrónica https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es, sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Resolución de concesión deberá expresar:

- *La relación de beneficiarios de las subvenciones concedidas con los datos de los mismos, los puntos de valoración obtenidos, además de la relación de las solicitudes denegadas y/o las desistidas con los datos del solicitante y el motivo.*
- *Finalidad*
- *Importe*
- *Forma de abono*
- *Plazo de Justificación*
- *Forma de Justificación*

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento de concesión de subvención será de DOS MESES, a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Las entidades interesadas podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

ARTÍCULO 10. RECURSOS.

Contra la Resolución de concesión de la subvención que no agota la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101.2 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular (publicado en el BOP Nº 33 de 16 de marzo de 2018), en concordancia con el artículo 84.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, los/as interesados/as que se consideren lesionados en sus derechos, podrán

interponer Recurso de Alzada ante la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de la Palma, en el plazo de UN (1) MES contado desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución de concesión en el Tablón de Anuncios de la Corporación, así como, en su sede electrónica https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 45.1 b), 121.1 y 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto recurso, la resolución será firme a todos los efectos.

ARTÍCULO 11.CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas Bases, se tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración

1.- Proyecto de acciones a realizar. Puntuación máxima 50 puntos.

- *Justificación objetiva de la necesidad (datos, estudios), un marco teórico y un marco jurídico: 10 puntos.*
- *Objetivos cuantificables, concretos: 10 puntos.*
- *Descripción detallada de las actividades y quién las realizará: 10 puntos.*
- *Explicación de la metodología a utilizar en cada una de las actividades: 10 puntos.*
- *Utilización de técnicas gráficas de apoyo para establecer la temporalización de las actividades: 10 puntos.*

2.- Número de establecimientos de las empresas de la Zona Comercial Abierta, asociadas a la solicitante. Puntuación máxima 30 puntos:

- Entre 1 y 5 establecimientos de las empresas asociadas.- 0 puntos
- Entre 6 y 25 establecimientos empresas asociadas.- 10 puntos
- Entre 26 y 45 establecimientos empresas asociadas.- 15 puntos
- Entre 45 y 64 establecimientos empresas asociadas.- 20 puntos
- Más de 65 establecimientos empresas asociadas.- 30 puntos

3.- Realización de una o más acción/es conjunta con otra Asociación de Zona Comercial Abierta. Puntuación máxima 12 puntos. En este criterio se valorará el mayor grado de detalle y claridad

- Ninguna acción 0 puntos
- Entre 1 y 3 acciones realizadas 3 puntos
- Entre 4 y 6 acciones realizadas 6 puntos
- Más de 6 acciones realizadas 12 puntos

4.- Grado de cofinanciación del total de las acciones conjuntas a realizar por el solicitante, con fondos propios (De 0 a 8 puntos):

Del 0 al 15% 0 puntos.
Del 16% al 30% 2 puntos
Del 31% al 49% 4 puntos.

Del 50% al 90% 8 puntos

Para la valoración de las actuaciones que contemplen los proyectos presentados se tendrá en cuenta la calidad y claridad de exposición de éstas en el proyecto.

La evaluación se realizará atendiendo a la documentación aportada. No se procederá a puntuar los criterios de valoración contemplados en estas Bases si no se encuentran lo suficientemente argumentados y/o acreditados documentalmente, según se trate.

ARTÍCULO 12. IMPORTE DE LA SUBVECNION, ABONO Y JUSTIFICACIÓN.

12.1. Importe de la Subvención

La cuantía máxima de la subvención para los peticionarios de la subvención es de 20.000 €.

Se subvencionarán las solicitudes presentadas, que cumplan con todos los requisitos, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, hasta agotar el crédito disponible de la Convocatoria.

Si existiera crédito sobrante del aprobado en la respectiva Convocatoria, una vez determinadas las cuantías correspondientes a percibir por todos los peticionarios concurrentes en la misma, conforme a los importes de subvención resultantes según los puntos obtenidos por los criterios de valoración, se podrán incrementar dichos importes de forma proporcional hasta un máximo del 10 % dependiendo de la cantidad que alcance el crédito excedente. Pudiendo en dicho caso verse superado el importe máximo de la cantidad de 20.000 euros recogida como cuantía máxima de subvención.

12.2. Abono de la Subvención

La subvención se hará efectiva en un único pago, suponiendo la entrega de fondos con carácter anticipado y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, mediante transferencia bancaria,, a partir de la adjudicación definitiva por el órgano competente de esta Corporación.

Al tratarse de entidades no lucrativas, en aplicación de lo regulado en el Artículo 42.2.d) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, las asociaciones beneficiarias quedan exonerados de presentación de garantía.

La autorización y el compromiso del referido gasto se subordinarán al crédito que, para cada ejercicio, se consigne en los respectivos presupuestos, conforme establece el artículo 174.1 del R.D Leg. 2/2004 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

No se abonará la subvención a aquellos beneficiarios que no hayan aportado el Modelo de Datos de Terceros (facilitado junto al impreso de solicitud) cumplimentado y sellado por la entidad bancaria.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

12.3. Justificación.

La justificación de la subvención se deberá presentar en el Registro General del Cabildo o en los Registros auxiliares de la Corporación a que hace referencia la Base 5ª. El plazo máximo para justificar la subvención concedida será hasta el 31 de marzo del ejercicio siguiente a la concesión.

La justificación se realizará por el beneficiario con arreglo a la modalidad de cuenta justificativa, mediante la presentación de la documentación que se señala a continuación:

- *Escrito dirigido al Cabildo de La Palma, con la referencia del Servicio de Presidencia – Comercio, y donde se recoja los datos del beneficiario, el número del expediente, el importe de la subvención concedida y la documentación que aporta para su justificación. Anexo V.*
- *Número de Identificación Fiscal (NIF), en su caso.*
- *Relación clasificada de los gastos de la actividad sujeta a la subvención, firmada por el beneficiario de la subvención, utilizado el modelo del Anexo VI*
- *Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, que deberán ser originales.*

Desde el Servicio de Presidencia-Comercio, como Servicio gestor de la subvención, se procederá a la validación y estampillado en el original de las facturas, reflejando en las mismas el importe de la subvención concedida, y que permitirá el control de la concurrencia de subvenciones. Posteriormente, se realizarán las copias de las mismas para su incorporación al expediente y los originales serán devueltos a los beneficiarios que los soliciten, para su custodia, una vez sea abonada la cantidad correspondiente de la subvención concedida.

Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación (BOE de 01.12.12), o aquel que lo sustituya y se encuentre vigente en el momento de expedición de tales facturas.

Las facturas deberán contener al menos los siguientes datos:

1. *Identificación clara tanto del expedidor como del destinatario o cliente (NIF/CIF, nombre y apellidos o razón o denominación social, dirección completa).*
2. *Número de la factura.*
3. *Lugar y fecha de expedición.*
4. *Dirección completa tanto del expedidor como del destinatario.*
5. *Descripción suficiente de las operaciones junto con su importe individualizado sin impuestos y la forma de pago.*
6. *Impuestos que procedan con indicación del tipo de gravamen y cuota resultante. Deberán ajustarse a la normativa del IGIC.*
7. *Retenciones aplicables, debiendo ajustarse a la normativa del IRPF.*

Las facturas que no contengan todos y cada uno de los datos arriba reseñados no serán tenidas en cuenta como justificación de gastos subvencionables.

Documentación acreditativa del pago de dichas facturas:

Para facturas pagadas mediante transferencia bancaria, extracto bancario que refleje la operación.

Para facturas pagadas mediante tarjeta de crédito, copia del justificante de dicho pago y extracto bancario que refleje la operación.

Para facturas pagadas mediante talón o cheque bancario, copia del mismo y extracto bancario que refleje la operación.

- *En su caso, los contratos laborales y las altas correspondientes de los trabajadores en la Seguridad Social que se hayan contratado para la realización del proyecto hasta un máximo del 100 % del importe total.*
- *En cuanto al personal de la asociación no contratado específicamente para la realización del proyecto, será necesario acreditar mediante certificado las tareas a realizar y el tiempo de dedicación al proyecto, resultando el coste máximo subvencionable que haya intervenido del 25% del importe de los costes directos.*
- *En general, aquellos que permitan comprobar la veracidad de la información aportada en el proyecto y cualquier otro documento que el Cabildo estime conveniente requerirle a tal fin.*

La documentación tendrá que tener carácter de auténtica o ser copias compulsadas conforme a la legislación vigente.

Aquella documentación presentada en el momento de la solicitud de subvención no tendrá que volverse a presentar en la justificación, salvo que sea requerida posteriormente.

ARTÍCULO 13. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVECIONES.

Las subvenciones que se regulan en estas Bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas o de otros Entes Públicos o privados o de distintas Áreas de esta Corporación Insular, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

ARTÍCULO 14. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes Bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en ellas se contienen. Los beneficiarios de las subvenciones que se otorguen en virtud de las mismas estarán obligados a:

a) *Acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes Bases.*
b) *Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*
c) *Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad*

y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

d) *Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, durante al menos dos años desde el inicio de la actividad, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*

e) *Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse por escrito tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*

f) *Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de Resolución Provisional de concesión, así como, con anterioridad a realizarse el abono de la subvención correspondiente, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.*

g) *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por esta Corporación, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*

h) *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un plazo de cuatro años a contar desde el momento de presentación de la justificación de la subvención.*

i) *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

j) *Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la ley de Subvenciones y por lo tanto hacer constar en toda información o publicidad objeto de subvención, que la misma está subvencionada por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma. A estos efectos deberá aparecer el logotipo del Cabildo en cualquier soporte que publicite el objeto de la subvención.*

k) *Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.*

l) *Aceptar la subvención concedida. Si en el plazo de quince días tras la fecha de recepción de la notificación de concesión de subvención, las entidades beneficiarias no renuncian expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que ésta queda aceptada.*

m) *Destinar la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.*

ARTÍCULO 15. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se establecen los siguientes criterios, para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes a reintegrar en cada caso:

a) *Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones: reintegro del 100 %.*
b) *Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud: reintegro del 100%.*
c) *Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud: reintegro proporcional a los objetivos no cumplidos.*
d) *Incumplimiento de las medidas de difusión contenidas en el art. 18.4) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre: reintegro del 40 %.*
e) *Incumplimiento de la obligación de justificación: reintegro del 100 %.*
f) *Justificación insuficiente: reintegro proporcional a la parte no justificada adecuadamente.*
g) *Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas como beneficiario: reintegro proporcional a las condiciones no cumplidas.*

ARTÍCULO 16. REINTEGRO.

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que acuerde la procedencia de reintegro, cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, o en su caso, alguno de los específicos recogidos en la Base 13ª.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular y lo previsto en las bases de Ejecución del Presupuesto anual del Cabildo y la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Sin perjuicio de lo establecido, el beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración. Se calcularán los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

La cantidad a devolver voluntariamente o adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente indicada a tal efecto por el Servicio de Tesorería del Cabildo, haciendo constar en el ingreso el nombre del beneficiario, el número de expediente, así como, el año de la convocatoria. El ingreso habrá de comunicarse al Servicio de Turismo mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado.

ARTÍCULO 17. MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 64.1) del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, cuando durante la ejecución de la actividad subvencionada se manifiesten circunstancias

objetivas que alteren o dificulten gravemente el desarrollo de la misma, siempre y cuando no se trate de cambios sustanciales, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión.

Igualmente, la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a dicha modificación.

Cualquier modificación en el contenido de la resolución de concesión requerirá que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y que no se dañen derechos de terceros.

Las solicitudes de modificación deberán exponer las circunstancias sobrevenidas que alteren o dificulten el cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión y los cambios que se proponen. Se presentarán con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen, y en todo caso, con anterioridad a que finalice el proceso de ejecución del proyecto subvencionado.

En el supuesto de que la resolución de modificación implique que la cuantía de la subvención haya de ser objeto de reducción con respecto a la cantidad inicialmente fijada, procederá que el beneficiario reintegre el exceso con el abono de los intereses de demora correspondientes, de conformidad con los artículos 37.3) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 34 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

ARTÍCULO 18. CONTROL FINANCIERO.

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que realice el Cabildo Insular y estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el art. 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de La Palma se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 19. PUBLICIDAD.

Las presentes bases reguladoras serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, y estarán disponibles para su consulta en el tablón de anuncios de la sede central del Cabildo de La Palma, y en la página web institucional del Cabildo Insular de La Palma (www.cabildodelapalma.es).

ARTÍCULO 20. RÉGIMEN SANCIONADOR.

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 21. RÉGIMEN JURÍDICO.

Todo lo no dispuesto en las presentes Bases reguladoras se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, supletoriamente la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA O SUBVENCIÓN
EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN O AYUDA SOLICITADA:

SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO EN LAS ZONAS COMERCIALES ABIERTAS DE LA PALMA 2021

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES:		
N.I.F. / C.I.F.:	NÚMERO DE SOCIOS:	
SIGLAS:	PRESUPUESTO:	
DOMICILIO:		
TELÉFONO: FAX:	MÓVIL: E-MAIL:	
LOCALIDAD:	CÓDIGO POSTAL:	PROVINCIA:

(1) Deberá coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos en Escritura Pública.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL:

NOMBRE Y APELLIDOS:	
N.I.F.:	CARGO:

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

D. _____ con NIF _____

DECLARA:
Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y jurídicas en general.
Que se halla al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.
Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.
Que el total de las subvenciones solicitadas a cualesquiera Instituciones u Organismos tanto públicos como privados, no superen el coste total de la actividad a subvencionar.
Que no se halla en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
En relación con la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por órganos de esta Corporación Insular para la misma actividad o conducta, marque con una "X" lo que proceda:

☐ Que SÍ ha recibido subvención y ha procedido a su justificación.
☐ Que SÍ ha recibido subvención y esta pendiente su justificación.
Indicar el ejercicio al que corresponde la subvención anterior: ….....…, y el Servicio otorgante de la misma: …….……).
☐ Que NO ha recibido con anterioridad subvención del Cabildo Insular de La Palma para la misma actividad o consulta.

En _____, a _____ de _____ 2021.
Firmado

(CUMPLIMENTAR TODOS LOS DATOS EN LETRA MAYÚSCULA O MECANOGRAFIADA)

- *La presentación de la presente solicitud conlleva la autorización a este Cabildo Insular para recabar los certificados a emitir por la Hacienda pública estatal, la Hacienda Canaria, la Seguridad Social y por esta Corporación, acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones con dichos Organismos, salvo en el caso de declaración*

CABILDO DE LA PALMA

expresa en contrario formulada por el solicitante, en cuyo caso se deberán aportar por el mismo los referidos certificados.

- *En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Cabildo Insular de La Palma le informa que, los datos solicitados y/o recogidos, son de carácter obligatorio y serán incorporados en ficheros titularidad del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para los usos y finalidades previstos por la Ley para la realización de sus actividades. Los datos incluidos en estos ficheros se destinarán al cumplimiento del objeto de la relación entre el Cabildo y los ciudadanos y serán tratados de forma confidencial. La negativa a facilitar la información requerida facultará al Cabildo a ejercitar las acciones administrativas precisas. El ciudadano podrá ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la ley, dirigiendo la pertinente solicitud al Cabildo Insular de La Palma a través del Registro General de la Corporación ubicado en la Avda. Marítima, nº 3, CP 38700, Santa Cruz de la Palma, conforme al horario establecido al efecto.*

En _____, a _____ de _____ de 2021.

Firmado

SRA. CONSEJERA DEL ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, COMERCIO, TURISMO Y DEPORTES DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA

CABILDO DE LA PALMA

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD

Señalar en el recuadro correspondiente los documentos presentados:

☐ Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado y con sus dos firmas (*Anexo I)*.

☐ Certificado de la relación de empresas asociadas (*Anexo II*).

☐ Documentación bancaria acreditativa del pago de cuotas de los asociados.

☐ Certificado del acuerdo adoptado por el órgano competente para solicitar subvención y del ámbito de actuación de la entidad solicitante (*Anexo III*).

☐ Proyecto de dinamización (*Anexo IV*).

☐ Fotocopia compulsada del NIF de la Asociación.

☐ NIF del representante de la entidad, así como la acreditación de su representación.

☐ Documentación relativa a la realización de acción/es conjunta/as con otra asociación empresarial y cantidad económica aportada con fondos propios para la ejecución de la acción/es.

☐ Fotocopia del acta por el que se nombra a los miembros de la actual junta directiva de la asociación, o certificado del/la Secretario/a en el que conste quienes son los miembros de la actual junta directiva.

☐ Certificado original o fotocopia compulsada del mismo, acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (Hacienda estatal).

☐ Certificado original o fotocopia compulsada del mismo, acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Administración Tributaria Canaria (Hacienda Autonómica).

☐ Certificado original o fotocopia compulsada del mismo, acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

☐ Certificado original o fotocopia compulsada del mismo, acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Tesorería Cabildo Insular.

CABILDO DE LA PALMA

☐ Documento de alta o modificaciones de terceros (en su caso).

(Reverso Anexo I)

CABILDO DE LA PALMA

CABILDO LA PALMA

EL ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA,
RCIO, TURISMO Y DEPORTES
SERVICIO DE PRESIDENCIA
Expte. 13/2021

ANEXO II. CERTIFICADO DE LA RELACIÓN DE EMPRESAS ASOCIADAS A LA ASOCIACIÓN SOLICITANTE

SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO EN LAS ZONAS COMERCIALES ABIERTAS DE LA PALMA 2021

D/Dña _____, con D.N.I. _____, en calidad de Secretario/a de la asociación _____, con NIF nº _____, con el Visto Bueno del/la Presidente/a de la misma

CERTIFICA:

Que la relación de empresas asociadas actualmente a la asociación _____ es la que se detalla a continuación (*):

(Cumplimentar tantas páginas como sea necesario para relacionar todas las empresas asociadas)

Nº	Nombre empresarial	NIF	Tipo de actividad (**)	Descripción de la actividad empresarial (***)	Número de establecimientos (****)
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
…					

(*) La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad en este certificado, podrá comportar la denegación de subvención, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad que pueda derivarse.

(**) Este dato deberá cumplimentarse anotando una de las siguientes opciones: comercio al por mayor; comercio al por menor; ocio; restauración; otros.

(***) Deberá detallarse la actividad a la que se dedica cada empresa (por ejemplo: alimentación, calzado, prendas de vestir, perfumería, juguetería, joyería, artículos deportivos, muebles, electrodomésticos, librería, etc.)

Y para que conste a los efectos de concurrir a la convocatoria de subvenciones a asociaciones empresariales para el año 2020, dirigida a la realización de acciones de dinamización de las zonas comerciales abiertas y parques empresariales de la isla de La Palma, se extiende la presente, en _____, a _____ de _____ de 2021.

Firma del/la Secretario/a Sello de la Asociación VºBº Firma del/la Presidente/a

SRA. CONSEJERA DEL ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, COMERCIO, TURISMO Y DEPORTES

DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA

ANEXO III. CERTIFICADO DEL ACUERDO ADOPTADO POR EL ÓRGANO COMPETENTE PARA SOLICITAR SUBVENCIÓN Y DEL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO EN LAS ZONAS COMERCIALES ABIERTAS DE LA PALMA 2021

D/Dña _____, con D.N.I. _____, en calidad de Secretario/a de la asociación _____, con NIF Nº _____, con el Visto Bueno del/la Presidente/a de la misma,

CERTIFICA:

1. Que el órgano competente, conforme a los estatutos de la mencionada entidad, para adoptar el acuerdo de solicitar subvención al Cabildo de La Palma es _____.

2. Que dicho órgano competente ha adoptado el acuerdo de presentar al Cabildo de La Palma el proyecto denominado _____, el cual tiene un presupuesto total de _____ euros, y para el cual se solicita una subvención por importe de _____ euros.

3. Que dicho órgano ha acordado que la mencionada asociación aporte a dicho proyecto, de sus propios recursos, la cantidad de _____ euros, siendo conscientes de las consecuencias que pueden derivarse del incumplimiento de tal acuerdo, de conformidad con lo recogido en los artículos 11 y 15 de la convocatoria antedicha.

4. Que la mencionada entidad desarrolla su actividad en la zona comercial abierta de _____.

5. Que dicho proyecto se circunscribe al ámbito de la mencionada zona comercial abierta.

Y para que así conste, a los efectos de concurrir a la convocatoria de subvenciones a asociaciones empresariales para el año 2021, dirigida a la realización de acciones de dinamización de las zonas comerciales abiertas y parques empresariales de la isla de La Palma, se extiende la presente, en _____, a _____ de _____ de 2021.

		VºBº
Firma del/la Secretario/a	Sello de la Asociación	Firma del/la Presidente/a

SRA. CONSEJERA DEL ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, COMERCIO, TURISMO Y DEPORTES DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA

ANEXO IV. PROYECTO DE DINAMIZACIÓN

SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO EN LAS ZONAS COMERCIALES ABIERTAS DE LA PALMA 2021

1. Datos de la asociación solicitante y de la zona comercial abierta en que se desarrolla la actividad

1.1. Denominación de la asociación	
Nombre:	
CIF nº:	
Dirección (Calle y número):	
Municipio:	CP:
Teléfono:	Correo Electrónico:
Fax:	Página Web:

1.2. Representante legal de la asociación	
Nombre:	Apellidos:
Cargo desempeñado:	
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:
Fax:	Correo electrónico:

1.3. Fecha de constitución de la asociación (día/mes/año)	

2. Datos del Proyecto.

2.1. Denominación del proyecto:

2.2. Período de ejecución previsto:	Fecha de inicio (día/mes/año):
	Fecha de finalización (día/mes/año):

2.3. Número de acciones a ejecutar en el proyecto:

En este apartado deberá exponerse la información relativa a las acciones a realizar, de manera que permita la valoración del criterio de valoración "Proyecto de acciones a realizar". De conformidad con base 8 de la convocatoria, en este criterio se valorará el mayor grado de detalle y claridad de la/s acción/es a realizar, y del presupuesto de cada acción.

Por tanto, en este apartado deberá exponerse, **para cada acción**, lo siguiente:

1.- Nombre de la acción:
2.- Fecha prevista de realización:
3.- Descripción detallada de la acción:
4.- Presupuesto detallado, indicando el importe de subvención que se solicita.
5.- Relación, en su caso, con la actividad comercial, con el turismo, la cultura, y/o el compromiso social y la solidaridad.

(Utilizar tanto espacio como sea necesario para cumplimentar este apartado, pudiendo presentar esta información en un documento anexo).

3. Presupuesto total del proyecto.

3.1. Presupuesto total del proyecto, desglosado por fuentes de financiación

	Presupuesto total (€)	Subvención solicitada al Cabildo de La Palma	Financiación propia	Otras fuentes de financiación
Total presupuesto del proyecto				

3.2 Porcentaje que representa la subvención solicitada al Cabildo de La Palma sobre el presupuesto total del proyecto	
3.3. Porcentaje que representa la financiación propia y otras fuentes de financiación sobre el presupuesto total del proyecto	
Total	100%

En el caso de que existan otras fuentes de financiación, especificar a continuación el organismo o entidad concedente, y el importe. Asimismo, deberá presentarse documentación original acreditativa de dicha financiación.

Organismo o entidad privada concedente	Importe (€)

Don/Doña ……, representante legal de la asociación solicitante, certifica la veracidad de todos los datos obrantes en este Anexo.

……..……., a …… de ……..…….. de 2021.

Sello y firma

SRA. CONSEJERA DEL ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, COMERCIO, TURISMO Y DEPORTES DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA

ANEXO V. MEMORIA TÉCNICA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO

SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO EN LAS ZONAS COMERCIALES ABIERTAS DE LA PALMA 2021

1. Datos de la asociación beneficiaria y del proyecto subvencionado.

1.1. Denominación de la asociación beneficiaria de la subvención:

1.2. Representante legal de la asociación

Nombre:	Apellidos:
D.N.I. nº:	Cargo desempeñado en la asociación:
Domicilio a efectos de notificaciones: Dirección (Calle y número): Municipio: Código Postal:	
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:
Fax:	Correo electrónico:

1.3. Denominación de la zona comercial abierta en el que se ha desarrollado el proyecto:

1.4. Denominación del proyecto subvencionado:

1.5. Período de ejecución del proyecto:	Fecha de inicio (día/mes/año):
	Fecha de finalización (día/mes/año):

1.6. Número de empresas que se considera que se han beneficiado del proyecto:

2. Exposición detallada de cada una de las acciones subvencionadas.

2.1. Acciones realizadas y objetivos alcanzados.
(Exponer, **de manera detallada**, **para cada una de las acciones subvencionadas**, la fecha exacta de ejecución, el trabajo realizado y los resultados obtenidos).

(Utilizar tanto espacio como sea necesario para cumplimentar este apartado, pudiendo presentar esta información en un documento anexo).

3. Evaluación del proyecto.

3.1. Evaluación y valoración de los resultados obtenidos con la ejecución del proyecto: impacto obtenido en la zona comercial abierta

(Utilizar tanto espacio como sea necesario para cumplimentar este apartado, pudiendo presentar esta información en un documento anexo).

Don/Doña
……, representante legal de la Entidad solicitante, certifica la veracidad de todos los datos obrantes en este Anexo.

……., a …… de ……..……... de 2021

Sello y firma

SRA. CONSEJERA DEL ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, COMERCIO, TURISMO Y DEPORTES DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA

ANEXO VI. MEMORIA ECONÓMICA. RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS

SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO EN LAS ZONAS COMERCIALES ABIERTAS DE LA PALMA 2021

D/Dña _____, con D.N.I. _____, en calidad de _____ de la asociación _____, a los efectos de justificar la subvención concedida por el Servicio de Presidencia (Comercio) del Cabildo de La Palma, para la ejecución del proyecto _____, en el marco de la convocatoria de subvenciones a asociaciones empresariales para el año 2021, dirigida a la realización de acciones de dinamización de las zonas comerciales abiertas de la isla de La Palma,

DECLARA

Primero.- Que el importe total de la actividad realizada con cargo a la subvención en el periodo establecido asciende a la cantidad de _____ €.

Segundo.- Se ha contratado como personal para la realización del proyecto a:

Nombre y periodo de tiempo, se acompaña contrato y altas de los trabajadores en la Seguridad Social.

Nombre	Período tiempo contratado

Tercero.- Asimismo se adjunta certificado en el que se acredita el personal de la Asociación que ha participado en el proyecto, las tareas realizadas y el tiempo dedicado al proyecto, no pudiendo superior al 25% del importe de los costes directos.

Cuarto.- Que se adjuntan facturas originales para su estampillado y el comprobante de pago de las facturas relacionadas.

Quinto.- Gastos realizados y pagados que se relacionan a continuación y que sean destinados al cumplimiento de la actuación subvencionada y que la misma se ha realizado en el plazo establecido y que se han cumplido las condiciones impuestas en la concesión.

CABILDO DE LA PALMA

CABILDO LA PALMA

A DE PROMOCIÓN ECONÓMICA,
URISMO Y DEPORTES
RVICIO DE PRESIDENCIA
Expte. 13/2021

Nº orden	CIF/NIF de la empresa	Nombre de la empresa	Número de factura	Importe	Concepto del gasto	Fecha de emisión de la factura	Fecha de pago de la factura	Forma de pago (Transferencia/ cheque/efectivo/ ingreso en cuenta)

Rellenar cuantas hojas sean necesarias.

En _____, a _____ de _____ de 2021.

Sello y firma

SRA. CONSEJERA DEL ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, COMERCIO, TURISMO Y DEPORTES DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA

Segundo.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Comisión de pleno de las materias que sean de su competencia, para que proceda a la aprobación definitiva de las Bases de referencia y, una vez aprobadas, ordene su publicación en el boletín oficial de la provincia.

En Santa Cruz de La Palma, a 2 de marzo de 2021."

Teniendo en cuanta que consta:

I.- El informe propuesta favorable emitido por la Jefa de Servicio de Presidencia, Dª Angelina Rosa Ramón Matos, de fecha 3 de marzo de 2021.

II.- El informe relativo al cumplimiento de los requisitos básicos exigidos para la aprobación del proyecto de bases reguladoras por el procedimiento de concurrencia competitiva emitido por la Jefa de Servicio de Presidencia, Dª Angelina Rosa Ramón Matos, de fecha 3 de marzo de 2021.

Siendo competente el Consejo de Gobierno Insular para la adopción de este acuerdo, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el artículo 41.1 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, se somete a votación y se aprueba por unanimidad, la propuesta de acuerdo tal y como ha sido transcrita.

Sometido a votación, la Comisión, por mayoría (6) con el voto a favor de los Sres. y Sras. Consejeras de los grupos de PP y PSOE y la abstención de los Sres. y Sras. Consejeras del Grupo de CC aprueba las Bases Reguladoras de las Subvenciones para la Promoción y dinamización del comercio en las Zonas Comerciales Abiertas de La Palma, y acuerda seguir con su tramitación".

*Anexo Video-Acta.

El Pleno toma conocimiento.

URGENCIAS

PUNTO DE URGENCIA Nº1.- TOMA DE CONOCIMIENTO DEL INFORME DE FISCALIZACION DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS DEL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES REALIZADAS EN LAS FISCALIZACIONES APROBADAS EN LOS EJERCICIOS 2016 Y 2017.

Ratificada la urgencia, por mayoría, con el voto a favor de los Sres. y las Sras. Consejeras del Grupo de Gobierno (12); y la abstención de los Sres. y las Sras. Consejeras del Grupo de Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario (7), la Presidencia somete a consideración del Pleno el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos de fecha 7 de abril de 2021. Dicho Dictamen es del siguiente tenor:

"Se da cuenta por el Presidente, del informe de fiscalización de la Audiencia de Cuentas de Canarias sobre el grado de cumplimento de las recomendaciones realizadas en las fiscalizaciones aprobadas en los ejercicios 2016 y 2017.

No suscitando debate el asunto, la Comisión, propone al Pleno de la Corporación la toma de conocimiento de este informe remitido por la Audiencia de Cuentas de Canarias, de fecha 23 de diciembre de 2020".

*Anexo Video-Acta.

El Pleno, queda enterado del grado de cumplimiento de las recomendaciones realizadas en las fiscalizaciones de los ejercicios 2016 y 2017.

PUNTO DE URGENCIA Nº2.- DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN DE LOS DECRETOS ADOPTADOS POR EL SR. PRESIDENTE CONTRARIOS A LOS REPAROS EFECTUADOS, ASÍ COMO UN RESUMEN DE LAS PRINCIPALES ANOMALÍAS DETECTADAS EN MATERIA DE INGRESOS, TODO ELLO DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2020.

Ratificada la urgencia, por mayoría, con el voto a favor de los Sres. y las Sras. Consejeras del Grupo de Gobierno (12); y la abstención de los Sres. y las Sras. Consejeras del Grupo de Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario (7), la Presidencia somete a consideración del Pleno el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos de fecha 7 de abril de 2021. Dicho dictamen es del siguiente tenor:

"Al amparo de lo preceptuado en el artículo 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo se da cuenta por el Presidente, del Informe de la Intervención General Accidental de Fondos de fecha 30 de marzo de 2021, sobre los Decretos adoptados por el Sr. Presidente de la Corporación contrarios a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectas en materia de ingresos, todo ello durante el ejercicio presupuestario 2020.

Igualmente se informa de la inexistencia de anomalías destacables en materia de ingresos durante el ejercicio presupuestario de 2020.

La citada relación es la siguiente:

CABILDO DE LA PALMA

ANEXO I

REPAROS LEVANTADOS POR LA PRESIDENCIA DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2020

CABILDO

	NÚMERO DE EXPEDIENTE	SERVICIO GESTOR	FECHA DEL REPARO	MOTIVACIÓN	INTERESADO	FASE	IMPORTE	REGISTRO DE DECRETOS	FECHA DECRETO	APLICACIÓN PRESUP.	FRACCIO-NAMIENTO	SUSPEN SIVO
1	1/2020	M. Ambiente	04/02/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	EMERPAL	ADO	48.347,48	2020/949	12/02/2020	136/22709	SI	SI
2	2/2020	Infraestructura	06/02/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	JOSÉ NOÉ PÉREZ ROCHA	AD	16.043,58	2020/3382	13/05/2020	453/21001	SI	SI
3	3/2020	Infraestructura	06/02/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	EUSEBIO RUBÉN MEDINA RODRÍGUEZ	AD	16.043,58	2020/3383	13/05/2020	453/21001	SI	SI
4	4/2020	Acción Social	18/02/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	ASOCIACIÓN PROMEPAL	ADO	108.277,00	2020/1532	05/03/2020	231/22709	SI	SI
5	5/2020	Acción Social	21/02/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	EKALIS S.L.U.	ADO	1.506,01	2020/1740	13/03/2020	231/22615	SI	SI
6	6/2020	Acción Social	21/02/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	SANO SANO CATERING SL con CIF B76674902	ADO	4.193,16	2020/1712	12/03/2020	231/22615	SI	SI
7	7/2020	Infraestructura	02/03/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	COSTA ARIDANE S.L.	AD	16.043,58	2020/3380	13/05/2020	453/21001	SI	SI
8	8/2020	Patrimonio	03/03/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	MELINI GRUPO DE EMPRESAS TURÍSTICAS S.L.	ADO	5,881,60	2020/2040	24/03/2020	933/20200	SI	SI
9	9/2020	Acción Social	03/03/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	TOMAS BARRETO, S.A.	ADO	1.816,52	2020/2073	25/03/2020	231/22615	SI	SI
10	10/2020	M. Ambiente	10/03/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	EMERPAL	ADO	48.347,48	2020/1775	16/03/2020	136/22709	SI	SI
11	11/2020	Transportes	10/03/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	RESTAURANTE INDIANO´S S.L.,	ADO	2.996,00	2020/2072	25/03/2020	441/21900	SI	SI
12	12/2020	Deportes	10/03/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	MELINI GRUPO DE EMPRESAS TURÍSTICAS S.L.	ADO	4.128,10	2020/2126	26/03/2020	340/20201	SI	SI
13	13/2020	Infraestructura	11/03/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	ISONORTE EMPLEO S.L.U.	AD	16.043,58	2020/3762	28/05/2020	453/21001	SI	SI
14	14/2020	Artesanía	13/03/2020	Inexistencia de Convenio	OBRAS Y SERVICIOS FEMARPAL S.L	ADO	2.343,30	2020/3040	28/04/2020	426/22612	No	SI
15	15/2020	Acción Social	17/03/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	CENTRO HOSPITALARIO PADRE MENNI (ES-R3900624B)	ADO	2.573,00	2020/2074	25/03/2020	231/22610	SI	SI
16	16/2020	Acción Social	17/03/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	CENTRO HOSPITALARIO PADRE MENNI (ES-R3900624B)	ADO	2.573,00	2020/2076	25/03/2020	231/22610	SI	SI
17	17/2020	Presidencia	24/03/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	MUTUA TINERFEÑA MUTUA DE SEG. Y REASG. A. P. FIJA	ADO	15.386,02	2020/2353	02/04/2020	921/22400	SI	SI
18	18/2020	Agricultura, Ganadería y pesca	24/03/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	CASA CHICHO SL	ADO	2.618,65	2020/2508	07/04/2020	413/22105	SI	SI

CABILDO DE LA PALMA

19	19/2020	Infraestructura	24/03/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	INSTALACIONES ELÉCTRICAS JOSÉ CARLOS S.L.	AD	16.043,58	2020/3381	13/05/2020	453/21001	SI	SI
20	20/2020	Acción Social	25/03/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	ASOCIACIÓN PROMEPAL	ADO	104.864,00	2020/3857	02/06/2020	231/22709	SI	SI
21	21/2020	Infraestructura	26/03/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES A MEDIDA S.L.	AD	16.043,58	2020/3768	28/05/2020	453/21001	SI	SI
22	22/2020	Infraestructura	26/03/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	PAREDEROS Y REFORMAS LA PALMA S.L.	AD	16.043,58	2020/3372	13/05/2020	453/21001	SI	SI
23	23/2020	Educación y empleo	30/03/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	LAVACAN S.L.	ADO	3,928,99	2020/2452	06/04/2020	312/22699	SI	SI
24	24/2020	Deportes	31/03/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	MELINI GRUPO DE EMPRESAS TURÍSTICAS S.L.	ADO	1,672,64	2020/2217	31/03/2020	340/20201	SI	SI
25	25/2020	Deportes	31/03/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	MASCANARIAS SEGUIMIENTO DE MEDIOS Y COMUNICACIÓN S.L.U	ADO	1,198,14	2020/2274	01/04/2020	341/22612	SI	SI
26	26/2020	Hospital	31/03/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	MARÍA ENCARNACIÓN BETHENCOURT GUTIERREZ	ADO	417,96	2020/2451	06/04/2020	312/22105	SI	SI
27	27/2020	Acción Social	31/03/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	ASOCIACIÓN PROMEPAL	ADO	26.446,19	2020/2510	07/04/2020	231/22616	SI	SI
28	28/2020	Presidencia	01/04/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017 y no conforme Jefe del Servicio	AXA SEGUROS GENERAL, SA DE SEGUROS Y REASEGUROS	ADO	92.987,40	2020/2417	03/04/2020	921/22400	SI	SI
29	30/2020	M. Ambiente	03/04/2020	Desacuerdo con la forma	JUANLI, SLU (NIF B38685194)	ADO	124.930,50	2020/2799	20/04/2020	172/61100	No	SI
30	31/2020	Acción Social	03/04/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	EKALIS S.L.U.	ADO	3.175,21	2020/2756	17/04/2020	231/22615	SI	SI
31	32/2020	Transportes	03/04/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	RESTAURANTE INDIANO´S S.L.,	ADO	2.996,00	2020/2657	15/04/2020	441/21900	SI	SI
32	33/2020	Residencia de Pensionistas	06/04/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	SODEPAL	ADO	1.670,92	2020/2611	14/04/2020	235/22105	SI	SI
33	34/2020	Residencia de Pensionistas	07/04/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	DESTILADERA S.L.,	ADO	2.086,50	2020/2613	14/04/2020	235/21200	SI	SI
34	35/2020	Acción Social	07/04/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	TOMAS BARRETO, S.A.	ADO	2.346,92	2020/2753	17/04/2020	231/22615	SI	SI
35	36/2020	Residencia de Pensionistas	07/04/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	COMPAÑIA ESPAÑOLA DE PETROLEOS, S.A.U.	ADO	9.242,41	2020/2614	14/04/2020	235/22103	SI	SI
36	37/2020	Residencia de Pensionistas	07/04/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	CARMELO MARTIN BRITO	ADO	4.335,64	2020/2612	14/04/2020	235/22110	SI	SI
37	38/2020	Residencia de Pensionistas	07/04/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	OBRAS Y SERVICIOS FEMARPAL S.L	ADO	3.853,94	2020/2615	14/04/2020	235/22110	SI	SI
38	39/2020	Residencia de Pensionistas	07/04/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	SEBASTIÁN FELIX MATOS SAN BLAS	ADO	1.706,80	2020/2654	15/04/2020	235/22105	SI	SI
39	40/2020	Sr. Presidente	13/04/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2018	CONTACTEL TELESERVICIOS S.A.	ADO	13.722,76	2020/3775	28/05/2020	925/22707	SI	SI
40	41/2020	M. Ambiente	08/04/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	EMERPAL	ADO	48.347,48	2020/2788	20/04/2020	136/22709	SI	SI
41	42/2020	Servicios Públicos Básicos	13/04/2020	No procede contrato de emergencia	URBASER, SA	ADO	497.486,75	2020/2790	20/04/2020	162/22712 162/22711	SI	SI

CABILDO DE LA PALMA

42	43/2020	Nuevas Tecnologías	13/04/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	SOLUCIONES AVANZADAS EN INFORMÁTICA SAVIA	ADO	17.847,81	2020/4136	15/06/2020	926/21600	SI	SI
43	44/2020	Presidencia	13/04/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017 y no conforme Jefe del Servicio	AXA SEGUROS GENERAL, SA DE SEGUROS Y REASEGUROS	ADO	5.765,63	2020/2789	20/04/2020	921/22400	SI	SI
44	45/2020	Infraestructura	13/04/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	NÉSTOR REYES HERNÁNDEZ	AD	16.043,58	2020/3758	28/05/2020	453/21001	SI	SI
45	46/2020	Hospital	14/04/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	CARMELO MARTÍN BRITO	ADO	9.571,28	2020/2904	22/04/2020	312/22106	SI	SI
46	47/2020	Infraestructura	14/04/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	SCHINDLER S.A.	ADO	18.125,53	2020/3532	19/05/2020	933/21300	SI	SI
47	48/2020	Agricultura, Ganadería y pesca	16/04/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	CASA CHICHO SL	ADO	2.883,55	2020/3055	28/04/2020	413/22105	SI	SI
48	49/2020	Presidencia	16/04/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	METROPOLIS COMUNICACIÓN	ADO	6.865,12	2020/3046	28/04/2020	922/22706	SI	SI
49	50/2020	M Ambiente	16/04/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2018	DISA RED DE SERVICIOS PETROLÍFEROS S.A.	ADO	4.147,80	2020/3053	28/04/2020	170/22103	SI	SI
50	51/2020	Deportes	17/04/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	MELINI GRUPO DE EMPRESAS TURÍSTICAS S.L.	ADO	1,672,64	2020/3004	24/04/2020	340/20201	SI	SI
51	52/2020	Acción Social	17/04/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	ASOCIACIÓN PROMEPAL	ADO	112.096,00	2020/3070	29/04/2020	231/22709	SI	SI
52	53/2020	Infraestructura	20/04/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	TORRES LEAL PROYECTOS S.L.U	AD	16.043,58	2020/3763	28/05/2020	453/21001	SI	SI
53	54/2020	Patrimonio	21/04/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	MELINI GRUPO DE EMPRESAS TURÍSTICAS S.L.	ADO	5.350,00	2020/3054	28/04/2020	933/20200	SI	SI
54	55/2020	Presidencia	21/04/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	METROPOLIS COMUNICACIÓN	ADO	3.432,56	2020/3045	28/04/2020	922/22706	SI	SI
55	56/2020	Infraestructura	21/04/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	SCHINDLER S.A.	ADO	11.428,18	2020/3531	19/05/2020	933/21300	SI	SI
56	57/2020	Infraestructura	21/04/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	MIGUEL RESINA GONZÁLEZ	AD	16.043,58	2020/3765	28/05/2020	453/21001	SI	SI
57	58/2020	Infraestructura	24/04/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	DESTILADERA S.L.,	AD	16.043,58	2020/3767	28/05/2020	453/21001	SI	SI
58	59/2020	Transportes	27/04/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	RESTAURANTE INDIANO´S S.L.,	ADO	2.996,00	2020/3142	04/05/2020	441/21900	SI	SI
59	60/2020	Infraestructura	27/04/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	TRANSPORTES Y GRUAS TAJADRE S.L.U.	AD	16.043,58	2020/3769	28/05/2020	453/21001	SI	SI
60	61/2020	Infraestructura	28/04/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ CORTÉS	AD	16.043,58	2020/4237	18/06/2020	453/21001	SI	SI
61	62/2020	Acción Social	29/04/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	CENTRO HOSPITALARIO PADRE MENNI (ES-R3900624B)	ADO	4.980,00	2020/3379	13/05/2020	231/22610	SI	SI
62	63/2020	Acción Social	29/04/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	CENTRO HOSPITALARIO PADRE MENNI (ES-R3900624B)	ADO	4.980,00	2020/3387	13/05/2020	231/22610	SI	SI
63	64/2020	Acción Social	29/04/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	ASOCIACIÓN PROMEPAL	ADO	16.923,98	2020/3378	13/05/2020	231/22616	SI	SI

CABILDO DE LA PALMA

64	65/2020	Acción Social	29/04/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	TOMAS BARRETO, S.A.	ADO	2,514,22	2020/3386	13/05/2020	231/22615	SI	SI
65	66/2020	Infraestructura	30/04/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	JUAN LUCIO BOLAÑOS SUAREZ	ADO	6.120,40	2020/3533	19/05/2020	933/21200	SI	SI
66	67/2020	Acción Social	30/04/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	EKALIS S.L.U.	ADO	3.175,21	2020/3385	13/05/2020	231/22615	SI	SI
67	68/2020	Hospital	04/05/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	MATOS*SAN BLAS,SEBASTIAN FELIX	ADO	2.634,23	2020/3330	11/05/2020	312/22105	SI	SI
68	69/2020	Medio aMbiente	04/05/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	DISA RED DE SERVICIOS PETROLÍFEROS S.A.	ADO	3.937,45	2020/3497	18/05/2020	170/22103	SI	SI
69	70/2020	Hospital	05/05/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	DESTILADERA S.L.,	ADO	802,50	2020/3331	11/05/2020	312/22699	SI	SI
70	71/2020	Deportes	05/05/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	MELINI GRUPO DE EMPRESAS TURÍSTICAS S.L.	ADO	1.319,06	2020/3415	14/05/2020	340/20201	SI	SI
71	72/2020	Infraestructura	07/05/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA S.L. (SAMYL)	ADO	124.988,28	2020/3495	18/05/2020	933/22700	SI	SI
72	73/2020	Infraestructura	08/05/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	TRANSPORTES Y CONST. LUIS ANTONIO-LUIS ALBERTO S.L.	AD	16.043,58	2020/4301	19/06/2020	453/21001	SI	SI
73	74/2020	Infraestructura	12/05/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	SADELL CONSTRUCCIONES Y REFORMAS S.L. Y OBRAS Y SERVICIOS FEMARPAL S.L. (lipiezas carreteras)	ADO	6.115,05	2020/3771	28/05/2020	453/21001	SI	SI
74	75/2020	Infraestructura	12/05/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	LISTA DE FACT. Nº 437/20 (lipiezas carreteras)	ADO	15.957,70	2020/3772	28/05/2020	453/21001	SI	SI
75	76/2020	Hospital	12/05/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	LAVACAN S.L.	ADO	1.761,82	2020/3520	18/05/2020	312/22699	SI	SI
76	77/2020	Hospital	13/05/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	CARMEN YANIRA GONZALEZ FERNANDEZ	ADO	905,22	2020/3496	18/05/2020	312/22699	SI	SI
77	78/2020	Servicios Públicos Básicos	14/05/2020	No procede contrato de emergencia	URBASER, SA	ADO	267.215,47	2020/3447	15/05/2020	162/22712 162/22711	SI	SI
78	79/2020	Infraestructura	13/05/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	VICALAC S.L.	AD	16.043,58	2020/3770	28/05/2020	453/21001	SI	SI
79	80/2020	M. Ambiente	15/05/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	EMERPAL	ADO	48.347,48	2020/3684	26/05/2020	136/22709	SI	SI
80	81/2020	Infraestructura	15/05/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	CONSTRUCCIONES Y ROTURACIONES ACOSTA DIAZ S.L.	AD	16.043,58	2020/3766	28/05/2020	453/21001	SI	SI
81	82/2020	Organizacion y Participación Ciudadana	20/05/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	CONTACTEL TELESERVICIOS S.A.	ADO	13.722,76	2020/3760	28/05/2020	925/22707	SI	SI
82	83/2020	Hospital	21/05/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	CONTR. BIOLOGICOS LA PALMA S.L	ADO	256,80	2020/3718	27/05/2020	312/22699	SI	SI
83	84/2020	Hospital	21/05/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	LAVACAN S.L.	ADO	3.579,79	2020/3774	28/05/2020	312/226,99	SI	SI
84	85/2020	Transportes	22/05/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	RESTAURANTE INDIANO´S S.L.,	ADO	2.996,00	2020/3799	29/05/2020	441/22707	SI	SI
85	86/2020	Hospital	25/05/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	MARÍA ENCARNACIÓN BETHENCOURT GUTIERREZ	ADO	417,96	2020/3828	01/06/2020	312/22105	SI	SI

CABILDO DE LA PALMA

86	87/2020	Medio ambiente	26/05/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	DISA RED DE SERVICIOS PETROLÍFEROS S.A.	ADO	3,513,27	2020/3989	08/06/2020	170/22103	SI	SI
87	88/2020	Consejero de Infraestructura y Nuevas Tecnologias	28/05/2020	No procede encargo	TRAGSA	AD	311.107,52	2020/3897	03/06/2020	453/21003	No	SI
88	89/2020	Deportes	27/05/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	MASCANARIAS SEGUIMIENTO DE MEDIOS Y COMUNICACIÓN S.L.U	ADO	1.198,40	2020/3803	29/05/2020	341/22612	SI	SI
89	90/2020	Deportes	01/06/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	MELINI GRUPO DE EMPRESAS TURÍSTICAS S.L.	ADO	1.672,64	2020/3857	02/06/2020	340/20201	SI	SI
90	91/2020	Presidencia	02/06/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	METROPOLIS COMUNICACIÓN	ADO	3.432,56	2020/4900	16/07/2020	922/22706	SI	SI
91	92/2020	M. Ambiente	03/06/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	EMERPAL	ADO	48.347,48	2020/3986	08/06/2020	136/22709	SI	SI
92	94/2020	Recursos Humanos	11/06/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	ACUNSA	ADO	53.586,10	2020/4412	25/06/2020	221/16205	SI	SI
93	95/2020	Acción Social	08/06/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	ASOCIACIÓN PROMEPAL	ADO	111.593,89	2020/4098	12/06/2020	231/22709	SI	SI
94	96/2020	Acción Social	09/06/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	CENTRO PSICOLOGICO LA PALMA	ADO	2.160,00	2020/4097	12/06/2020	231/226/16	SI	SI
95	97/2020	Presidencia	10/06/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	SDAD. ESTATAL DE CORREOS Y TEL. S.A	ADO	3.888,73	2020/4129	15/06/2020	920/22201	SI	SI
96	98/2020	Patrimonio	10/06/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	MELINI GRUPO DE EMPRESAS TURÍSTICAS S.L.	ADO	3.558,77	2020/4311	22/06/2020	933/20200	SI	SI
97	99/2020	Acción Social	10/06/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	EKALIS S.L.U.	ADO	3.175,21	2020/4300	19/06/2020	231/22615	SI	SI
98	100/2020	Acción Social	12/06/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	ASOCIACIÓN PROMEPAL	ADO	14.781,94	2020/4306	19/06/2020	231/22616	SI	SI
99	101/2020	Acción Social	12/06/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	TOMAS BARRETO, S.A.	ADO	1.463,97	2020/4296	19/06/2020	231/22615	SI	SI
100	102/2020	Consejero industria y energia	12/06/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2018	MARTINEZ CANO CANARIAS SA	ADO	21,628,38€	2020/4290	19/06/2020	168/22710	SI	SI
101	103/2020	Hospital	12/06/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	MATOS*SAN BLAS,SEBASTIAN FELIX	ADO	1.154,10	2020/4312	22/06/2020	312/22105	SI	SI
102	104/2020	Acción Social	12/06/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	CENTRO HOSPITALARIO PADRE MENNI (ES-R39006248)	ADO	2.490,00	2020/4316	22/06/2020	231/22610	SI	SI
103	105/2020	Acción Social	12/06/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2018	CENTRO HOSPITALARIO PADRE MENNI (ES-R39006248)	ADO	2.491,00	2020/4315	22/06/2020	231/22610	SI	SI
104	106/2020	Infraestructura	15/06/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2019	MARCOS ANTONIO FARIÑA GONZÁLEZ	ADO	4.108,80	2020/4806	13/07/2020	933/21200	SI	SI
105	107/2020	Infraestructura	15/06/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	DUJUORAJ, S.L.	AD	16.043,58	2020/4803	13/07/2020	453/21004	SI	SI
106	108/2020	Agricultura, Ganadería y pesca	17/06/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	CASA CHICHO SL	ADO	3.076,99	2020/5029	21/07/2020	413/22105	SI	SI
107	109/2020	Infraestructura	18/06/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	LISTA DE FACT. Nº 705/20 (limpiezas carreteras)	ADO	7.252,95	2020/4802	13/07/2020	453/21004	SI	SI

CABILDO DE LA PALMA

108	110/2020	Presidencia	18/06/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017 y	LISTA DE FACTURAS Nº 680/2020	ADO	35.590,64	2020/4901	16/07/2020	921/22602	SI	SI
109	111/2020	Deportes	13/07/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	MELINI GRUPO DE EMPRESAS TURÍSTICAS S.L.	ADO	1.672,64	2020/4842	14/07/2020	340/20201	SI	SI
110	112/2020	Infraestructura	19/06/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA S.L. (SAMYL)	ADO	41.662,76	2020/4805	13/07/2020	933/22700	SI	SI
111	113/2020	Infraestructura	23/06/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	JUAN LUCIO BOLAÑOS SUAREZ	ADO	5.038,56	2020/4807	13/07/2020	933/21200	SI	SI
112	114/2020	Hospital	25/06/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	MATOS*SAN BLAS,SEBASTIAN FELIX	ADO	1.160,11	2020/4622	06/07/2020	312/22105	SI	SI
113	115/2020	Hospital	25/06/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	LAVACAN S.L.	ADO	4.095,70	2020/4626	06/07/2020	312/22699	SI	SI
114	116/2020	Juventud	25/06/2020	Incumplimento base 21 y 8 de Ejecucion del Presupuesto para el 2020	ASOCIACION CULTURAL MAHKAH CULTURAL	ADO	7.220,00	2020/4841	14/07/2020	339/22613		SI
115	117/2020	Deportes	01/07/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	MASCANARIAS SEGUIMIENTO DE MEDIOS Y COMUNICACIÓN S.L.U	ADO	599,20	2020/4636	06/07/2020	341/22612	SI	SI
116	118/2020	Infraestructura	01/07/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA S.L. (SAMYL)	ADO	43.324,68	2020/5324	31/07/2020	933/22700	SI	SI
117	119/2020	Medio ambiente	03/07/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	DISA RED DE SERVICIOS PETROLÍFEROS S.A.	ADO	4.278,27	2020/4819	13/07/2020	170/22103	SI	SI
118	120/2020	Acción Social	06/07/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	EKALIS S.L.U.	ADO	3.175,21	2020/4975	20/07/2020	231/22615	SI	SI
119	121/2020	Acción Social	07/07/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	ASOCIACIÓN PROMEPAL	ADO	125.172,66	2020/4974	20/07/2020	23122709	SI	SI
120	122/2020	Infraestructura	15/07/2020	Fraccionamiento	DRAGADOS S.A.	AD	21.173,99	2020/5332	31/07/2020	491/62708	SI	SI
121	123/2020	RRHH	09/07/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	ACUNSA	PNP	10.526,38	2020/5542	10/08/2020	PNP	SI	SI
122	125/2020	M. Ambiente	08/07/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	EMERPAL	ADO	48.347,48	2020/4820	13/07/2020	136/22709	SI	SI
123	126/2020	M. Ambiente	17/07/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	EMERPAL	AD	290.084,88	2020/5740	18/08/2020	136/22709	SI	SI
124	127/2020	Transportes	13/07/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	RESTAURANTE INDIANO´S S.L.,	ADO	2.996,00	2020/5330	31/07/2020	441/22707	SI	SI
125	128/2020	Presidencia	14/07/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	ESTATAL DE CORREOS Y TEL. S.A	ADO	5.158,07	2020/4896	16/07/2020	920/22201	SI	SI
126	129/2020	M. Ambiente	15/07/2020	Fraccionamiento	NORTHGATE ESPAÑA RENTING FLEXIBLE S.A.	AD	16.039,39	2020/5739	18/08/2020	172/20400	SI	SI
127	130/2020	Servicios Públicos Básicos	15/07/2020	No procede contrato de emergencia	URBASER, SA	ADO	245.564,30	2020/5017	21/07/2020	162/22712 162/22711	SI	SI
128	131/2020	Presidencia	16/07/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017 y	VORTAL CONNECTING BUSINESS S.A. (CIF A85765469)	ADO	2.122,18	2020/6101	04/09/2020	928/22002	SI	SI
129	132/2020	Acción Social	16/07/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	TOMAS BARRETO, S.A.	ADO	2.097,10	2020/5327	31/07/2020	230/22615	SI	SI
130	133/2020	Acción Social	20/07/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	CENTRO HOSPITALARIO PADRE MENNI (ES-R3900624B)	ADO	2.573,00	2020/5323	31/07/2020	231/22610	SI	SI

CABILDO DE LA PALMA

131	134/2020	Acción Social	20/07/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	CENTRO HOSPITALARIO PADRE MENNI (ES-R3900624B)	ADO	2.573,00	2020/5329	31/07/2020	231/22610	SI	SI
132	135/2020	Acción Social	21/07/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	ASOCIACIÓN PROMEPAL	ADO	27.540,12	2020/5331	31/07/2020	231/22616	SI	SI
133	136/2020	Acción Social	21/07/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	CENTRO PSICOLOGICO LA PALMA	ADO	1.740,00	2020/5328	31/07/2020	231/226/16	SI	SI
134	137/2020	Hospital	23/07/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	CONTR. BIOLOGICOS LA PALMA S.L	ADO	256,80	2020/5424	04/08/2020	312/22699	SI	SI
135	138/2020	Hospital	23/07/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	MATOS*SAN BLAS,SEBASTIAN FELIX	ADO	1,038,61	2020/5742	18/08/2020	312/22105	SI	SI
136	139/2020	Infraestructura	24/07/2020	omisión trámites esenciales en materia de contratación	LUSAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES	ADO Y AD	61.305,26	2020/7141	15/10/2020	453/61116, 453/61100		SI
137	140/2020	Deportes	24/07/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	MELINI GRUPO DE EMPRESAS TURÍSTICAS S.L.	ADO	1.672,64	2020/5182	27/07/2020	340/20201	SI	SI
138	141/2020	Residencia de Pensionistas	28/07/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	SEBASTIÁN FELIX MATOS SAN BLAS	ADO	7.689,94	2020/5477	06/08/2020	235/22105	SI	SI
139	142/2020	Hospital	28/07/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	LAVACAN S.L.	ADO	2.047,85	2020/5425	04/08/2020	312/22699	SI	SI
140	143/2020	Residencia de Pensionistas	29/07/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	DISTRIB. BATISTA MEDINA, S.L	ADO	10.348,28	2020/5744	18/08/2020	235/22105	SI	SI
141	144/2020	Residencia de Pensionistas	30/07/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	HORTOFRUTICOLA LAMA, S.L	ADO	3.404,64	2020/5745	18/08/2020	235/22105	SI	SI
142	145/2020	Residencia de Pensionistas	31/07/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	OBRAS Y SERVICIOS FEMARPAL S.L.	ADO	2.407,98	2020/5985	01/09/2020	235/22110	SI	SI
143	146/2020	Residencia de Pensionistas	31/07/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	CARMELO MARTIN BRITO	ADO	7.551,73	2020/5986	01/09/2020	235/22110	SI	SI
144	147/2020	Residencia de Pensionistas	31/07/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	COMPAÑIA ESPAÑOLA DE PETROLEOS, S.A.U.	ADO	7.591,19	2020/5747	18/08/2020	235/22103	SI	SI
145	148/2020	Residencia de Pensionistas	31/07/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	DESTILADERA S.L.,	ADO	2.086,50	2020/5748	18/08/2020	235/21200	SI	SI
146	149/2020	Hospital	31/07/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	MARÍA ENCARNACIÓN BETHENCOURT GUTIERREZ	ADO	278,64	2020/5743	18/08/2020	312/22105	SI	SI
147	150/2020	Presidencia	31/07/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	METROPOLIS COMUNICACIÓN	ADO	6.865,12	2020/5590	11/08/2020	922/22706	SI	SI
148	151/2020	TURISMO	03/08/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	NOVA INFORMÁTICALA PALMA, S.L.	ADO	776,60	2020/6518	21/09/2020	432/22706	SI	SI
149	152/2020	Acción Social	03/08/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	ASOCIACIÓN PROMEPAL	ADO	125.172,66	2020/5672	14/08/2020	23122709	SI	SI
150	153/2020	Infraestructura	04/08/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA S.L. (SAMYL)	ADO	44.219,85	2020/5746	18/08/2020	933/22700	SI	SI
151	154/2020	Infraestructura	04/08/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	SCHINDLER S.A.	ADO	17.191,86	2020/5791	18/08/2020	933/21300	SI	SI
152	155/2020		07/08/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017 y	MARTINEZ CANO CANARIAS SA		16.206,82	2020/5530	09/08/2020	162/22710	SI	SI
153	156/2020	Infraestructura	07/08/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	LISTA DE FACT. Nº 924/20 (limpiezas carreteras)	ADO	17.791,11	2020/5790	18/08/2020	453/21004	SI	SI

CABILDO DE LA PALMA

154	157/2020	Hospital	07/08/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	DESTILADERA S.L.,	ADO	802,50	2020/5741	18/08/2020	312/22699	SI	SI
155	158/2020	Deportes	10/08/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	MELIÑI GRUPO DE EMPRESAS TURÍSTICAS S.L.	ADO	1.507,32	2020/5668	14/08/2020	340/20201	SI	SI
156	159/2020	Patrimonio	10/08/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	MELIÑI GRUPO DE EMPRESAS TURÍSTICAS S.L.	ADO	5.350,00	2020/6201	09/09/2020	933/20200	SI	SI
157	160/2020	Servicios Públicos Básicos	10/08/2020	No procede contrato de emergencia	URBASER, SA	ADO	228.438,40	2020/5844	21/08/2020	162/22712 162/22711	SI	SI
158	161/2020	Transportes	13/08/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	RESTAURANTE INDIANO´S S.L.,	ADO	2.996,00	2020/6305	11/09/2020	441/22707	SI	SI
159	162/2020	Acción Social	18/08/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	EKALIS S.L.U.	ADO	3.175,21	2020/5898	26/08/2020	231/22615	SI	SI
160	163/2020	Acción Social	18/08/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	TOMAS BARRETO, S.A.	ADO	1,750,52	2020/5893	26/08/2020	230/22615	SI	SI
161	164/2020	Acción Social	18/08/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	CENTRO HOSPITALARIO PADRE MENNI (ES-R3900624B)	ADO	2.116,50	2020/5899	26/08/2020	231/22610	SI	SI
162	165/2020	Acción Social	18/08/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	CENTRO HOSPITALARIO PADRE MENNI (ES-R3900624B)	ADO	2.490,00	2020/5900	26/08/2020	231/22610	SI	SI
163	166/2020	RRHH	19/08/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	ACLINSA	PNP	10.320,46	2020/5978	01/09/2020	PNP	SI	SI
164	167/2020	Infraestructura	20/08/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	TRANSPORTES Y EXCAVACIONES DAYAN, S.L	AD	16.043,58	2020/6200	09/09/2020	453/21004	SI	SI
165	168/2020	Acción Social	20/08/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	CENTRO PSICOLOGICO LA PALMA	ADO	2.820,00	2020/5892	26/08/2020	231/22616	SI	SI
166	169/2020	Infraestructura	21/08/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	JUAN LUCIO BOLAÑOS SUAREZ	ADO	2.678,20	2020/6194	09/09/2020	933/21200	SI	SI
167	170/2020	Acción Social	25/08/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	TOMAS BARRETO, S.A.	ADO	1,770,86	2020/6040	02/09/2020	230/22615	SI	SI
168	171/2020	Infraestructura	25/08/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	SCHINDLER S.A.	ADO	16.550,35	2020/6193	09/09/2020	933/21300	SI	SI
169	172/2020	Acción Social	26/08/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	EKALIS S.L.U.	ADO	3.175,21	2020/6041	02/09/2020	231/22615	SI	SI
170	173/2020	Acción Social	26/08/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	ASOCIACIÓN PROMEPAL	ADO	119.096,85	2020/6039	02/09/2020	231/22709	SI	SI
171	174/2020	Infraestructura	28/08/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	MARCO ANTONIO PEÑA CONCEPCIÓN	AD	16.043,58	2020/6199	09/09/2020	453/21004	SI	SI
172	175/2020	Transportes	22/09/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA LA PALMA S.L.	ADO	1.893,00	2020/6694	29/09/2020	441/21900	SI	SI
173	176/2020	Transportes	22/09/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	RESTAURANTE INDIANO´S S.L.,	ADO	2.996,00	2020/7138	15/10/2020	441/21900	SI	SI
174	177/2020	Presidencia	22/09/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	NAVALSERVICE S.L.	ADO	9.749,95	2020/8365	19/11/2020	921/22700	SI	SI
175	178/2020	Infraestructura	22/09/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA S.L. (SAMYL)	ADO	45.114,37	2020/7075	14/10/2020	923/22700	SI	SI
176	179/2020	M. Ambiente	23/09/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	DISA RED DE SERVICIOS PETROLÍFEROS S.A.	ADO	6.197,23	2020/7725	30/10/2020	172/22103	SI	SI

CABILDO DE LA PALMA

177	180/2020	Acción Social	23/09/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	ASOCIACIÓN PROMEPAL	ADO	42.896,28	2020/7074	14/10/2020	231/22616	SI	SI
178	183/2020	Acción Social	29/09/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	CENTRO PSICOLOGICO LA PALMA	ADO	2.640,00	2020/7077	14/10/2020	231/22616	SI	SI
179	184/2020	Deportes	29/09/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	MASCANARIAS SEGUIMIENTO DE MEDIOS Y COMUNICACIÓN S.L.U	ADO	599,20	2020/6738	30/09/2020	341/22612	SI	SI
180	185/2020	Infraestructura	01/10/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	LISTA DE FACT. Nº 1186/2020	ADO	16.305,50	2020/7136	15/10/2020	453/21004	SI	SI
181	186/2020	Acción Social	01/10/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	CENTRO HOSPITALARIO PADRE MENNI (ES-R39006248)	ADO	2.573,00	2020/7078	14/10/2020	231/22610	SI	SI
182	187/2020	Acción Social	01/10/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	CENTRO HOSPITALARIO PADRE MENNI (ES-R39006248)	ADO	2.573,00	2020/7070	14/10/2020	231/22610	SI	SI
183	188/2020	Contratación	01/10/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	VORTAL CONNECTING BUSINESS S.A. (CIF A85765469)	ADO	2.122,18	2020/7526	26/10/2020	928/22002	SI	SI
184	189/2020	Presidencia	01/10/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	METROPOLIS COMUNICACIÓN	ADO	3.432,56	2020/8822	02/12/2020	922/22706	SI	SI
185	190/2020	Agricultura, Ganadería y pesca	01/10/2020	Incompetencia del órgano	BRITO IBARRIA LUIS MANUEL	ADO	2.535,74	2020/7532	26/10/2020	410/22706		SI
186	191/2020	Deportes	01/10/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	MELINI GRUPO DE EMPRESAS TURÍSTICAS S.L.	ADO	1.672,64	2020/6826	02/10/2020	340/20201	SI	SI
187	194/2020	Deportes	01/10/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	MASCANARIAS SEGUIMIENTO DE MEDIOS Y COMUNICACIÓN S.L.U	ADO	599,20	2020/7570	27/10/2020	341/22612	SI	SI
188	196/2020	Cultura y Patrimonio Histórico	05/10/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	LISTA FACTURAS Nº 1242	ADO	1.010,74	2020/8062	11/11/2020	341/22611-341/22617	SI	SI
189	198/2020	Cultura y Patrimonio Histórico	02/11/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	LISTA FACTURAS Nº 1245	ADO	299,30	2020/8063	11/11/2020	335/22614	SI	SI
190	199/2020	Acción Social	07/10/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	ASOCIACIÓN PROMEPAL	ADO	117.256,00	2020/7073	14/10/2020	231/22709	SI	SI
191	200/2020	Hospital NS Dolores	05/10/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	CONTR. BIOLOGICOS LA PALMA S.L	ADO	256,80	2020/7139	15/10/2020	312/22699	SI	SI
192	201/2020	Secretaría	05/10/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	SDAD. ESTATAL DE CORREOS Y TEL. S.A	ADO	5.203,16	2020/7332	21/10/2020	920/22201	SI	SI
193	202/2020	Hospital NS Dolores	05/10/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	SEBASTIÁN FELIX MATOS SAN BLAS	ADO	2.100,60	2020/7140	15/10/2020	312/22105	SI	SI
194	203/2020	Hospital NS Dolores	06/10/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	LAVACAN S.L.	ADO	4.943,71	2020/7135	15/10/2020	312/22609	SI	SI
195	204/2020	Hospital NS Dolores	06/10/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	MARIA ENCARNACION BETHENCOURT GUTIERREZ	ADO	371,52	2020/7132	15/10/2020	312/22105	SI	SI
196	205/2020	Acción Social	07/10/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	TOMAS BARRETO, S.A.	ADO	2.366,08	2020/7345	21/10/2020	231/22615	SI	SI
197	206/2020	Agricultura, Ganadería y pesca	16/10/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	CONTR. BIOLOGICOS LA PALMA S.L	ADO	3.504,87	2020/8711	30/11/2020	169/22610	SI	SI
198	207/2020	Patrimonio	16/10/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	MELINI GRUPO DE EMPRESAS TURÍSTICAS S.L.	ADO	5.350,00	2020/7633	29/10/2020	933/20200	SI	SI
199	208/2020	Infraestructura	19/10/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA S.L. (SAMYL)	ADO	45.259,37	2020/8124	13/11/2020	933/22700	NO	SI

CABILDO DE LA PALMA

200	213/2020	Presidencia	22/10/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	AXA SEGUROS GENERAL, SA DE SEGUROS Y REASEGUROS	ADO	5.786,38	2020/9465	18/12/2020	921/22400	SI	SI
201	214/2020	Hospital NS Dolores	22/10/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	GONZALEZ FERNANDEZ CARMEN YANIRA	ADO	905,22	2020/7979	10/11/2020	312/22699	SI	SI
202	217/2020	Transportes	22/10/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	RESTAURANTE INDIANO´S S.L.,	ADO	2.996,00	2020/7821	04/11/2020	441/21900	SI	SI
203	220/2020	Cultura y Patrimonio Histórico	26/10/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	LISTA FACTURAS Nº 1240	ADO	1.599,45	2020/8071	11/11/2020	330/22602-330/22609	NO	SI
204	221/2020	Cultura y Patrimonio Histórico	26/10/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	LISTA FACTURAS Nº 1256	ADO	4.044,36	2020/8070	11/11/2020	334/22611-334/22617	NO	SI
205	222/2020	Cultura y Patrimonio Histórico	26/10/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	LISTA FACTURAS Nº 1246	ADO	4.434,46	2020/8072	11/11/2020	336/22715-336/22712-336/22698	NO	SI
206	223/2020	Presidencia	27/10/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	LISTA FACTURAS Nº 1279	ADO	5.100,00	2020/8335	18/11/2020	921/22602	SI	SI
207	224/2020	Infraestructura	27/10/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	LISTA FACTURAS Nº 1319	ADO	10.199,24	2020/8125	13/11/2020	453/21004	NO	SI
208	225/2020	Deportes	27/10/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	MELINI GRUPO DE EMPRESAS TURÍSTICAS S.L.	ADO	1.733,53	2020/7630	29/10/2020	340/20201	SI	SI
209	227/2020	Cultura y Patrimonio Histórico	28/10/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	LISTA FACTURAS Nº 1248	ADO	1.895,42	2020/8179	13/11/2020	333/22710	NO	SI
210	228/2020	Cultura y Patrimonio Histórico	28/10/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	LISTA FACTURAS Nº 1317	ADO	1.322,98	2020/8079	11/11/2020	330/22602-330/22300-330/22699		SI
211	229/2020	Cultura y Patrimonio Histórico	28/10/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	LISTA FACTURAS Nº 1475	ADO	5.159,73	2020/8180	13/11/2020	333/62703-333/62600-333/62500		SI
212	232/2020	Hospital NS Dolores	29/10/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	DESTILADERA S.L.,	ADO	802,50	2020/7980	10/11/2020	312/22699	SI	SI
213	238/2020	Contratación	02/11/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	VORTAL CONNECTING BUSINESS S.A. NIF A85765469	O	2.122,18	2020/8231	17/11/2020	928/22002	SI	SI
214	239/2020	Contratación	02/11/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	URBASER, S.A. (ES-A79524054)	ADO	202.614,37	2020/8040	11/11/2020	162/22712	SI	SI
215	241/2020	Recursos Humanos	03/11/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	ASISTENCIA CLÍNICA UNIVERSITARIA DE NAVARRA, S.A.	ADO	27.135,68	2020/8329	18/11/2020	221/16205	SI	SI
216	243/2020	Actividades clasificadas	03/11/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	MARTINEZ CANO CANARIAS S.A. NIF A35009620	ADO	21.987,82	2020/8043	11/11/2020	162/22710	SI	SI
217	250/2020	Turismo	06/11/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	NAVALSERVICE, SL	ADO	8.205,09	2020/8220	17/11/2020	432/22713	SI	SI
218	251/2020	Deportes	06/11/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	MELINI GRUPO DE EMPRESAS TURISTICA LISTA FACT: 1210	ADO	1.672,64	2020/7990	10/11/2020	340/20201	SI	SI
219	252/2020	Acción Social	06/11/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	CENTRO HOSPITALARIO PADRE MENNI NIF R3900624B	ADO	2.573,00	2020/8364	19/11/2020	231/22610	SI	SI
220	253/2020	Acción Social	06/11/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	CENTRO HOSPITALARIO PADRE MENNI NIF R3900624B	ADO	5.573,00	2020/8366	19/11/2020	231/22610	SI	SI

CABILDO DE LA PALMA

221	254/2020	Deportes	06/11/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	MASCANARIAS SEGUIMIENTOS DE MEDIOS Y COMUN. S.L.U.ES-B3874391-0 LISTA FACTURAS 1424	ADO	1.198,40	2020/7989	10/11/2020	341/22612	SI	SI
222	255/2020	Transporte	06/11/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	RESTAURANTE INDIANO'S S.L. NIF B76531466	ADO	2.996,00	2020/8372	19/11/2020	441/21900	SI	SI
223	257/2020	Acción Social	09/11/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	CENTRO PSICOLOGICO LA PALMA NIF J76790161	ADO	1.860,00	2020/8368	19/11/2020	231/22616	SI	SI
224	258/2020	Acción Social	09/11/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	ASOCIACION PROMEPAL G 38600243	ADO	113.757,00	2020/8367	19/11/2020	231/22709	SI	SI
225	259/2020	Hospital	09/11/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	LAVACAN S.L NIF B38318853	ADO	1.903,96	2020/8235	17/11/2020	312/22699	SI	SI
226	262/2020	Infraestructura	10/11/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	VARIOS TERCEROS LISTA FACT: 1445 (LIMPIEZAS CARRETERAS)	ADO	7.282,42	2020/8599	25/11/2020	453/21004	SI	SI
227	263/2020	Infraestructura	11/11/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, SL (ES-B47037577)	ADO	45.585,17	2020/8600	25/11/2020	933/22700	SI	SI
228	264/2020	Innovación	11/11/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	CONTACTEL TELESERVICIOS, S.A. A-35569102 LISTA FACT:1479	ADO	34.306,90	2020/8827	02/12/2020	925/22707	SI	SI
229	267/2020	Turismo	11/11/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	NOVA INFORMATICA LA PALMA, S.L CIF B38431268	ADO	1.471,79	2020/8216	17/11/2020	432/22706	SI	SI
230	268/2020	Presidencia	11/11/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	SDAD. ESTATAL DE CORREOS Y TEL. S.A NIF A83052407	ADO	9.682,55	2020/8224	17/11/2020	920/22201	SI	SI
231	269/2020	Deportes	11/11/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	MELINI GRUPO DE EMPRESAS TURISTICAS, S.L (B38220471) LISTA 1489	ADO	991,97	2020/8131	12/11/2020	340/20201	SI	SI
232	271/2020	Acción Social	12/11/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	CENTRO HOSPITALIZACIÓN PADRE MENNI (SERVICIOS PRESTADOS TUTELADO P.M.P.F SEPTIEMBRE FACT: HC20-3241	ADO	2.490,00	2020/8369	19/11/2020	231/22610	SI	SI
233	272/2020	Acción Social	12/11/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	CENTRO HOSPITALIZACIÓN PADRE MENNI (SERVICIOS PRESTADOS TUTELADO B.N.M.C. SEPTIEMBRE FACT: HC20-3198	ADO	2.490,00	2020/8371	19/11/2020	231/22610	SI	SI
234	275/2020	M. Ambiente	12/11/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	ASOC. DE BOMBEROS VOLUNTARIOS EMERPAL NIF G38837399	ADO	56.028,07	2020/8586	25/11/2020	136/22709	SI	SI
235	277/2020	Infraestructura	13/11/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	SCHINDLER, S.A. LISTA FACT: 1404	ADO	11.402,97	2020/8962	04/12/2020	933/21300	SI	SI
236	282/2020	Acción Social	16/11/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	EKALIS, S.L. (ES-B38590196)	ADO	4.574,22	2020/8764	01/12/2020	231/22615	SI	SI
237	288/2020	Acción Social	17/11/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	TOMAS BARRETO (A38022992) LISTA: 1511	ADO	2.233,72	2020/8767	01/12/2020	231/22615	SI	SI
238	293/2020	Acción Social	17/11/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	ASOCIACION PROMEPAL G 38600243	ADO	37.817,60	2020/8765	01/12/2020	231/22616	SI	SI
239	294/2020	Transporte	17/11/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	RESTAURANTE INDIANOS, S.L (NIF B-76531466)	ADO	2.996,00	2020/8824	02/12/2020	441/21900	SI	SI
240	295/2020	M. Ambiente	18/11/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	DIAZ BRITO JOSE ES-042150495-M LISTA: 1558	ADO	7.389,74	2020/9173	15/12/2020	170/22103	SI	SI
241	296/2020	Presidencia	18/11/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	LIBERTY MUTUAL INSURANCE EUROPE LIMITES, SUCURSAL EN ESPAÑA	ADO	17.871,90	2020/8874	03/12/2020	921/22400	SI	SI
242	297/2020	Patrimonio	18/11/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	MELINI GRUPO DE EMPRESAS TURISTICAS, S.L (B38220471) LISTA 1561	ADO	6.346,46	2020/8710	30/11/2020	933/20200	SI	SI
243	299/2020	Hospital	19/11/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	BETHENCOURT GUTIERREZ MARIA ENCARNACIÓN ES-042161738-R LISTA:1566	ADO	371,52	2020/8826	02/12/2020	312/22105	SI	SI

CABILDO DE LA PALMA

244	300/2020	Hospital	19/11/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	CONTROLES BIOLÓGICOS LA PALMA, S.L. CIF: B-38603569 LISTA FACT:1550	ADO	256,80	2020/8825	02/12/2020	312/22699	SI	SI
245	301/2020	Organizacion y Participación Ciudadana	19/11/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	AXIALTIC SOLUCIONES TECNOLÓGICAS ES-B8771651-0 LISTA FACT 1487	ADO	2.140,00	2020/8757	01/12/2020	925/22711	SI	SI
246	302/2020	M. Ambiente	19/11/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	DISA RED DE SERVICIOS PETROLÍFEROS S.A. (A-38453809) LISTA 1577	ADO	15.661,51	2020/8756	01/12/2020	170/22103	SI	SI
247	304/2020	Transporte	20/11/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA LA PALMA S.L NIF B76743871	ADO	1.893,90	2020/8823	02/12/2020	441/21900	SI	SI
248	305/2020	Infraestructura	25/11/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	LISTA FACTURAS:1545 VARIOS TERCEROS	ADO	20.726,24	2020/9039	10/12/2020	453/21004	SI	SI
249	306/2020	Deportes	25/11/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	LISTA FACTURAS:1606 MELINI GRUPO DE EMPRESAS TURISTICAS, S.L.,	ADO	1.672,64	2020/8873	03/12/2020	340/20201	SI	SI
250	308/2020	Hospital	26/11/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	LISTA FACTURAS:1612 MATOS*SAN BLAS,SEBASTIAN FELIX NIF 042166652-Q	ADO	2.050,22	2020/9054	10/12/2020	312/22105	SI	SI
251	310/2020	Hospital	27/11/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	LISTA FACTURAS:1617 LAVACAN S.L. NIFB38318853	ADO	2.046,10	2020/9055	10/12/2020	312/22699	SI	SI
252	314/2020	Agricultura, Ganadería y pesca	02/12/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	CONTROLES BIOLÓGICOS LA PALMA, S.L NIF: ES-B3860356-9 LISTA: 1699	ADO	2.803,90	2020/9790	22/12/2020	169/22610	SI	SI
253	315/2020	Infraestructura	02/12/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	VARIOS TERCEROS LISTA FACTURAS: 1689	ADO	3.920,21	2020/9170	15/12/2020	453/21001	SI	SI
254	317/2020	Infraestructura	02/12/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	BOLAÑOS*SUAREZ, JUAN LUCIO LISTA FACT: 1684	ADO	1.424,50	2020/9166	15/12/2020	933/21200	SI	SI
255	318/2020	Formación y empleo	03/12/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	TRANSPORTES INSULAR LA PALMA SOCIEDAD COOPERATIVA LISTA FACT: 1707 NIF: F3801667-1	ADO	2.172,10	2020/9461	18/12/2020	328/22608	NO	SI
256	319/2020	Presidencia	03/12/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	METROPOLIS COMUNICACIÓN, LISTA 1702	ADO	10.297,68	2020/9900	23/12/2020	922/22706	SI	SI
257	320/2020	Infraestructura	03/12/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, SL NIF B47037577	ADO	46.841,90	2020/9169	15/12/2020	933/22700	SI	SI
258	321/2020	Hospital	03/12/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	GONZALEZ*FERNANDEZ,CARMEN YANIRA CIF 0421921897	ADO	452,61	2020/9057	10/12/2020	321/22699	SI	SI
259	322/2020	Hospital	03/12/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	DESTILADERA S.L. (ES-B3850076-5) LISTA FACTURAS: 1711	ADO	401,25	2020/9058	10/12/2020	312/22699	SI	SI
260	323/2020	Infraestructura	10/12/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, SL NIF B47037577	ADO	42.916,59	2020/9167	15/12/2020	933/22700	SI	SI
261	329/2020	Acción Social	16/12/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	TOMAS BARRETO (A38022992) LISTA: 1765	ADO	2.644,91	2020/9903	23/12/2020	231/22615	SI	SI
262	331/2020	Acción Social	16/12/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	SEBASTIAN FELIX MATOS SAN BLAS (42166652QJ LISTA: 1836	ADO	13.370,33	2020/9529	21/12/2020	235/22105	SI	SI
263	334/2020	Acción Social	16/12/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	ASOCIACION PROMEPAL G 38600243	ADO	119.657,88	2020/9791	22/12/2020	231/22709	SI	SI
264	335/2020	Acción Social	16/12/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	ASOCIACION PROMEPAL G 38600243	ADO	18.846,69	2020/9899	23/12/2020	231/22616	SI	SI
265	336/2020	Acción Social	16/12/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	EKALIS, S.L. (ES-B38590196)	ADO	2.148,01	2020/9991	24/12/2020	231/22615	SI	SI

CABILDO DE LA PALMA

266	337/2020	Acción Social	16/12/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	CENTRO HOSPITALIZACIÓN PADRE MENNI (SERVICIOS PRESTADOS TUTELADO B.N.M.C. OCTUBRE FC HC20-3555	ADO	2.573,00	2020/9908	23/12/2020	231/22610	SI	SI
267	338/2020	Secretaría	16/12/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	SDAD. ESTATAL DE CORREOS Y TEL. S.A. NIF A83052407	ADO	6.403,25	2020/9613	21/12/2020	920/22201	SI	SI
268	339/2020	Acción Social	16/12/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	CENTRO HOSPITALIZACIÓN PADRE MENNI (SERVICIOS PRESTADOS TUTELADO P.M.P.F. OCTUBRE FC HC20-3598	ADO	2.573,00	2020/9971	23/12/2020	231/22610	SI	SI
269	340/2020	Acción Social	16/12/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	ASOCIACION PROMEPAL G 38600243	ADO	16.205,53	2020/9902	23/12/2020	231/22616	SI	SI
270	341/2020	Acción Social	16/12/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	ASOCIACION PROMEPAL G 38600243	ADO	133.757,16	2020/9901	23/12/2020	231/22709	SI	SI
271	342/2020	Acción Social	16/12/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	TOMAS BARRETO (A38022992) LISTA: 1957	ADO	3.243,88	2020/9904	23/12/2020	231/22615	SI	SI
272	343/2020	Acción Social	16/12/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	CENTRO PSICOLOGICO LA PALMA NIF J76790161	ADO	900,00	2020/9993	24/12/2020	231/22616	SI	SI
273	344/2020	Acción Social	16/12/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	EKALIS, S.L. (ES-B38590196)	ADO	2.533,21	2020/9992	24/12/2020	231/22615	SI	SI
274	345/2020	Acción Social	16/12/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	CENTRO PSICOLOGICO LA PALMA NIF J76790161	ADO	4.560,00	2020/9994	24/12/2020	231/22616	SI	SI
275	346/2020	Hospital	16/12/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	LISTA FACTURAS: 1888 LAVACAN S.L. NIFB38318853	ADO	1.778,49	2020/9623	21/12/2020	312/22699	SI	SI
276	347/2020	Hospital	16/12/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	DESTILADERA S.L. (ES-B3850076-5) LISTA FACTURAS: 1893	ADO	401,25	2020/9581	21/12/2020	312/22699	SI	SI
277	348/2020	Hospital	16/12/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	GONZALEZ*FERNANDEZ,CARMEN YANIRA CIF 0421921897	ADO	452,61	2020/9579	21/12/2020	312/22699	SI	SI
278	349/2020	Hospital	16/12/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	LISTA FACTURAS:1940 MATOS*SAN BLAS,SEBASTIAN FELIX NIF 042166652-Q	ADO	1.049,59	2020/9619	21/12/2020	312/22105	SI	SI
279	350/2020	Hospital NS Dolores	16/12/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	CONTR. BIOLOGICOS LA PALMA S.L	ADO	128,18	2020/9611	21/12/2020	312/22699	SI	SI
280	352/2020	Hospital NS Dolores	17/12/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	MARIA ENCARNACION BETHENCOURT GUTIERREZ	ADO	185,76	2020/9620	21/12/2020	312/22105	SI	SI
281	355/2020	Residencia de Pensionistas	18/12/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	DISTRIB. BATISTA MEDINA, S.L	ADO	15550,22	2020/10162	29/12/2020	235/22105	SI	SI
282	356/2020	Residencia de Pensionistas	18/12/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	OBRAS Y SERVICIOS FEMARPAL S.L	ADO	6570,58	2020/10161	29/12/2020	235/22110	SI	SI
283	357/2020	Residencia de Pensionistas	18/12/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	HORTOFRUTICOLA LAMA, S.L	ADO	6178,77	2020/10160	29/12/2020	235/22105	SI	SI
284	359/2020	Residencia de Pensionistas	18/12/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	DESTILADERA SL	ADO	3477,5	2020/10163	29/12/2020	235/21200	SI	SI
285	361/2020	Residencia de Pensionistas	20/12/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	MARTIN BRITO CARMELO	ADO	26042,31	2020/10158	29/12/2020	235/22100	SI	SI
286	362/2020	Residencia de Pensionistas	20/12/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	COMPAÑIA ESPAÑOLA DE PETROLEOS, S.A.U.	ADO	8940,17	10159/2020	29/12/2020	235/22103	SI	SI
287	363/2020	Transportes	20/12/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	RESTAURANTE INDIANOS, S.L (NIF B-76531466)	ADO	2996	2020/10303	30/12/2020	441/21900(2019)	SI	SI
288	366/2020	Contratación	21/12/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	VORTAL CONNECTING BUSINESS S.A. NIF A85765469	ADO	2122,18	2020/10268	29/12/2020	928/22002	SI	SI

CABILDO DE LA PALMA

289	371/2020	Deportes	21/12/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	MELINI GRUPO DE EMPRESAS TURISTICAS, S.L (B38220471)	ADO	1672,64	2020/9764	22/12/2020	340/20201	SI	SI
290	372/2020	Presidencia	21/12/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, SL. NIF B47037577	ADO	7799,96	2020/10104	28/12/2020	933/22700	SI	SI
291	373/2020	Actividades clasificadas	21/12/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	MARTINEZ CANO CANARIAS S.A. NIF A35009620	ADO	13434,83	2020/9754	22/12/2020	162/22710	SI	SI
292	379/2020	Acción Social	22/12/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	ASOCIACION PROMEPAL G 38600243	ADO	67348,67	2020/10267	29/12/2020	231/22709	SI	SI
293	383/2020	Infraestructura	23/12/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	MANTENIMIENTO Y OBRAS TALAVERA SL	ADO	9180,6	2020/10171	29/12/2020	453/21001	SI	SI
294	393/2020	Infraestructura	28/12/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	MANTENIMIENTO Y OBRAS TALAVERA SL	ADO	6120,4	2020/10171	29/12/2020	453/21001	SI	SI

CONSEJO INSULAR DE AGUAS

	NÚMERO DE EXPEDIENTE	SERVICIO GESTOR	FECHA DEL REPARO	MOTIVACIÓN	INTERESADO	FASE	IMPORTE	REGISTRO DE DECRETOS	FECHA DECRETO	APLICACIÓN PRESUP.	FRACCIO-NAMIENTO	SUSPEN SIVO
1	1	C.I. AGUAS	09/03/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	DISA RED SERVICIOS PETROLÍFEROS, S.A.		1880,63	2020/92	25/03/2020	452/22103	NO	SI
2	2	C.I. AGUAS	20/03/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	DISA RED SERVICIOS PETROLÍFEROS, S.A.		2232,27	2020/91	25/03/2020	452/22103	NO	SI
3	3	C.I. AGUAS	25/03/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.		607,81	2020/97	26/03/2020	452/22100	NO	SI
4	4	C.I. AGUAS	31/03/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	QUIRÓN PREVENCIÓN, S.L.U.		378,62	2020/108	02/04/2020	452/16008	NO	SI
5	5	C.I. AGUAS	31/03/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.		47312,95	2020/109	02/04/2020	452/22100 REM 2019	NO	SI
6	6	C.I. AGUAS	01/04/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	DISA RED SERVICIOS PETROLÍFEROS, S.A.		2591,27	2020/133	17/04/2020	452/22103	NO	SI
7	8	C.I. AGUAS	03/04/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	TELEFÓNICA MOVILES ESPAÑA, S.A.		1500,66	2020/131	17/04/2020	452/22200 REM 2019	NO	SI
8	9	C.I. AGUAS	03/04/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.		4655,43	2020/111	07/04/2020	452/22100	NO	SI
9	10	C.I. AGUAS	03/04/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.		4019,33	2020/112	07/04/2020	452/22100	NO	SI
10	11	C.I. AGUAS	13/04/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.		50527,14	2020/118	13/04/2020	452/22100	NO	SI
11	13	C.I. AGUAS	13/04/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	TELEFÓNICA MOVILES ESPAÑA, S.A.		2524,56	2020/124	14/04/2020	452/22200	NO	SI
12	14	C.I. AGUAS	14/04/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	QUIRÓN PREVENCIÓN, S.L.U.		224,15	2020/155	28/04/2020	452/16008	NO	SI
13	15	C.I. AGUAS	14/04/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	DRACE INFRAESTRUCTURAS, S.A.		28518,09	2020/145	21/04/2020	452/22799	NO	SI

CABILDO DE LA PALMA

14	17	C.I. AGUAS	14/04/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	C.CANDELARIO, S.L.	20169,68	2020/167	06/05/2020	452/61900	NO	SI
15	18	C.I. AGUAS	17/04/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.	41892,79	2020/130	20/04/2020	452/22100	NO	SI
16	19	C.I. AGUAS	17/04/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.	3852,21	2020/138	20/04/2020	452/22100	NO	SI
17	20	C.I. AGUAS	17/04/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	DRACE INFRAESTRUCTURAS, S.A.	14265,09	2020/146	21/04/2020	452/22799	NO	SI
18	21	C.I. AGUAS	29/04/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	DRACE INFRAESTRUCTURAS, S.A.	56955,74	2020/166	06/05/2020	452/22799	NO	SI
19	22	C.I. AGUAS	04/05/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.	7799,73	2020/173	13/05/2020	452/22100	NO	SI
20	25	C.I. AGUAS	12/05/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.	4005,62	2020/175	14/05/2020	452/13000; 452/13002	NO	SI
21	26	C.I. AGUAS	13/05/2020	Incumplimiento de plazo Ley 39/2015	COMUNIDAD EL CAMPO C.B.	9878,68	2020/274	03/08/2020	452/77002	NO	SI
22	27	C.I. AGUAS	14/05/2020	Incumplimiento de plazo Ley 39/2015	COMUNIDAD UNIÓN AGUAS DE GARAFÍA	21188,63	2020/275	04/08/2020	452/77002	NO	SI
23	28	C.I. AGUAS	14/05/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.	11071,65	2020/220	16/06/2020	452/22100	NO	SI
24	29	C.I. AGUAS	14/05/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	CANARAGUA CONCESIONES, S.A.	727,72	2020/182	15/05/2020	452/22799	NO	SI
25	30	C.I. AGUAS	27/05/2020	Inexistencia de crédito	ANTONIO MARCIAL DIAZ HERNANDEZ	4005,62	2020/201	28/05/2020	452/13000; 452/13002	NO	SI
26	31	C.I. AGUAS	04/06/2020	Fraccionamiento	ELZBIETA SKUPIEN BALON	1107,9	2020/230	26/06/2020	452/22706	SI	SI
27	32	C.I. AGUAS	12/06/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	PÉREZ GARNIER GESTORES, S.L.	6159,15	2020/225	22/06/2020	452/61900	NO	SI
28	33	C.I. AGUAS	06/07/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.	5418,87	2020/242	14/07/2020	452/22100	NO	SI
29	35	C.I. AGUAS	30/06/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	DISA RED SERVICIOS PETROLÍFEROS, S.A.	2415,57	2020/241	14/07/2020	452/22103	NO	SI
30	36	C.I. AGUAS	02/07/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.	41529,87	2020/251	23/07/2020	452/22100	NO	SI
31	37	C.I. AGUAS	02/07/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.	32513,24	2020/252	23/07/2020	452/22100	NO	SI
32	38	C.I. AGUAS	02/07/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.	29165,24	2020/253	23/07/2020	452/22100	NO	SI
33	39	C.I. AGUAS	01/07/2020	Inexistencia de crédito	ANTONIO MARCIAL DIAZ HERNANDEZ	8295,48	2020/235	06/07/2020	452/13000; 452/13002; 452/15000	NO	SI
34	40	C.I. AGUAS	02/07/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	DRACE INFRAESTRUCTURAS, S.A.	57849,79	2020/257	27/07/2020	452/22799	NO	SI
35	41	C.I. AGUAS	06/07/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA,S.A.	2732,17	2020/243	14/07/2020	452/22200	NO	SI
36	43	C.I. AGUAS	15/07/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	DISA RED SERVICIOS PETROLÍFEROS, S.A.	2274,73	2020/250	23/07/2020	452/22103	NO	SI

CABILDO DE LA PALMA

37	44	C.I. AGUAS	31/07/2020	Inexistencia de crédito	ANTONIO MARCIAL DIAZ HERNANDEZ	4092,38	2020/265	03/08/2020	452/13000; 452/13002	NO	SI
38	45	C.I. AGUAS	31/07/2020	Incumplimiento de plazo Ley 39/2015	GARCIA RODRIGUEZ,DULCE MARIA	2487,78	2020/289	07/08/2020	452/77002	NO	SI
39	47	C.I. AGUAS	31/07/2020	Incumplimiento de plazo Ley 39/2015	CONSORCIO BALSA CUATRO CAMINOS	18994,73	2020/290	07/08/2020	452/77002	NO	SI
40	48	C.I. AGUAS	31/07/2020	Fraccionamiento	ELZBIETA SKUPIEN BALON	1107,9	2020/273	03/08/2020	452/22706	SI	SI
41	49	C.I. AGUAS	03/08/2020	Fraccionamiento	ELZBIETA SKUPIEN BALON	1107,9	2020/276	04/08/2020	452/22706	SI	SI
42	50	C.I. AGUAS	03/08/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.	37673,29	2020/277	04/08/2020	452/22100	NO	SI
43	51	C.I. AGUAS	06/08/2020	Incumplimiento de plazo Ley 39/2015	COMUNIDAD UNION DE CANALES	18090,55	2020/330	29/09/2020	452/77002	NO	SI
44	53	C.I. AGUAS	31/08/2020	Inexistencia de crédito	ANTONIO MARCIAL DIAZ HERNANDEZ	4092,38	2020/302	01/09/2020	452/13000; 452/13002	NO	SI
45	55	C.I. AGUAS	25/09/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L. ENERGIA	46354,15	2020/334	30/09/2020	452/22100	NO	SI
46	56	C.I. AGUAS	25/09/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L. ENERGIA XXI, S.L.	40553,67	2020/333	30/09/2020	452/22100	NO	SI
47	58	C.I. AGUAS	29/09/2020	Inexistencia de crédito	ANTONIO MARCIAL DIAZ HERNANDEZ	4092,38	2020/337	02/10/2020	452/13000; 452/13002	NO	SI
48	59	C.I. AGUAS	23/10/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	DEMASE ELECTRÓNICA, S.L.	22729,24	2020/415	12/11/2020	452/22799	NO	SI
49	60	C.I. AGUAS	23/10/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	DRACE INFRAESTRUCTURAS, S.A.	56663,88	2020/416	12/11/2020	452/22799	NO	SI
50	61	C.I. AGUAS	26/10/2020	Incumplimiento de plazo Ley 39/2015	COMUNIDAD DE BIENES LA CANDELARIA	6808,13	2020/396	04/11/2020	452/77002	NO	SI
51	62	C.I. AGUAS	05/11/2020	Inexistencia de crédito	ANTONIO MARCIAL DIAZ HERNANDEZ	4092,38	2020/409	10/11/2020	452/13000; 452/13002	NO	SI
52	63	C.I. AGUAS	03/12/2020	Inexistencia de crédito	ANTONIO MARCIAL DIAZ HERNANDEZ	6653,29	2020/477	03/12/2020	452/13000; 452/13002	NO	SI
53	64	C.I. AGUAS	29/12/2020	Inexistencia de crédito	ANTONIO MARCIAL DIAZ HERNANDEZ	4650,95	2020/562	29/12/2020	452/13000; 452/13002	NO	SI
54	2020/4354	C.I. AGUAS	27/10/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	DISA RED SERVICIOS PETROLÍFEROS, S.A.	2548,27	2020/382	30/10/2020	452/22103	NO	SI
55	2020/4355	C.I. AGUAS	27/10/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.	12116,45	2020/383	02/11/2020	452/22100	NO	SI
56	2020/4356	C.I. AGUAS	27/10/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A.	2171,89	2020/408	10/11/2020	452/22200	NO	SI
57	2020/4369	C.I. AGUAS	28/10/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	DRACE INFRAESTRUCTURAS, S.A.	54568,61	2020/434	24/11/2020	452/22799	NO	SI
58	2020/4488	C.I. AGUAS	30/10/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	COMUNIDAD C.B. CRUZ CHICA	2298,67	2020/419	16/11/2020	452/77002	NO	SI
59	2020/4532	C.I. AGUAS	04/11/2020	Incumplimiento de plazo Ley 39/2015	COMUNIDAD DE USUARIOS LA NUEVA LUCHA	1745,81	2020/420	16/11/2020	452/77002	NO	SI
60	2020/4533	C.I. AGUAS	04/11/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.	82422,19	2020/404	10/11/2020	452/22100	NO	SI

CABILDO DE LA PALMA

61	2020/4544	C.I. AGUAS	04/11/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.	16042,52	2020/407	10/11/2020	452/22100	NO	SI
62	2020/4545	C.I. AGUAS	04/11/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.	14073,32	2020/406	10/11/2020	452/22100	NO	SI
63	2020/4554	C.I. AGUAS	04/11/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	DISA RED SERVICIOS PETROLÍFEROS, S.A.	8637,87	2020/405	10/11/2020	452/22103	NO	SI
64	2020/4572	C.I. AGUAS	05/11/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	QUIRÓN PREVENCIÓN, S.L.U.	860,64	2020/456	27/11/2020	452/16008	NO	SI
65	2020/4658	C.I. AGUAS	06/11/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	CANARAGUA CONCESIONES, S.A.	580,9	2020/454	27/11/2020	452/22799	NO	SI
66	2020/4700	C.I. AGUAS	10/11/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA,S.A.	1627,53	2020/453	27/11/2020	452/22200	NO	SI
67	2020/4752	C.I. AGUAS	19/11/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	CANARAGUA CONCESIONES, S.A.	758,91	2020/455	27/11/2020	452/22799	NO	SI
68	2020/4898	C.I. AGUAS	19/11/2020	Incumplimiento de plazo Ley 39/2015	UNIÓN CANALES DE BARLOVENTO	16911,28	2020/489	04/12/2020	452/77002	NO	SI
69	2020/4903	C.I. AGUAS	19/11/2020	Incumplimiento de plazo Ley 39/2015	COMUNIDAD DE AGUAS EMPRESA HIDRAULICA ARIDANE	4656,56	2020/475	01/12/2020	452/77002	NO	SI
70	2020/4904	C.I. AGUAS	19/11/2020	Incumplimiento de plazo Ley 39/2015	COMUNIDAD DE AGUAS TENERRA	578,95	2020/487	04/12/2020	452/77002	NO	SI
71	2020/4905	C.I. AGUAS	19/11/2020	Incumplimiento de plazo Ley 39/2015	COMUNIDAD DE REGANTES LA PAVONA	441,3	2020/474	30/11/2020	452/77002	NO	SI
72	2020/5109	C.I. AGUAS	24/11/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	TELEFONICA DE ESPAÑA,S.A.	3197,67	2020/452	27/11/2020	452/22200	NO	SI
73	2020/5118	C.I. AGUAS	26/11/2020	Incumplimiento de plazo Ley 39/2015	COMUNIDAD DE AGUAS AGUATAVAR	4327,09	2020/493	04/12/2020	452/77002	NO	SI
74	2020/5121	C.I. AGUAS	26/11/2020	Incumplimiento de plazo Ley 39/2015	ANGEL LUIS PÉREZ GONZALEZ	788,58	2020/501	10/12/2020	452/77002	NO	SI
75	2020/5123	C.I. AGUAS	26/11/2020	Incumplimiento de plazo Ley 39/2015	COMUNIDAD DE B. Y D. BALTASAR MARTIN	685,77	2020/495	04/12/2020	452/77002	NO	SI
76	2020/5172	C.I. AGUAS	26/11/2020	Incumplimiento de plazo Ley 39/2015	COMUNIDAD DE AGUAS "SANTO DOMINGO"	11521,44	2020/490	04/12/2020	452/77002	NO	SI
77	2020/5173	C.I. AGUAS	26/11/2020	Incumplimiento de plazo Ley 39/2015	COMUNIDAD DE AGUAS SANTA TERESA	1401,79	2020/488	04/12/2020	452/77002	NO	SI
78	2020/5174	C.I. AGUAS	26/11/2020	Incumplimiento de plazo Ley 39/2015	COMUNIDAD POZO NOROESTE	4388,73	2020/491	04/12/2020	452/77002	NO	SI
79	2020/5175	C.I. AGUAS	26/11/2020	Incumplimiento de plazo Ley 39/2015	HEREDAMIENTO DE LAS HACIENDAS DE ARGUAL Y TAZACORTE	72000	2020/502	10/12/2020	452/77002	NO	SI
80	2020/5221	C.I. AGUAS	02/12/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.	8877,71	2020/481	04/12/2020	452/22100	NO	SI
81	2020/5228	C.I. AGUAS	26/11/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.	69206,73	2020/459	27/11/2020	452/22100	NO	SI
82	2020/5293	C.I. AGUAS	03/12/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	CANARAGUA CONCESIONES, S.A.	815,52	2020/480	04/12/2020	452/22799	NO	SI
83	2020/5294	C.I. AGUAS	26/11/2020	Incumplimiento de plazo Ley 39/2015	COMUNIDAD DE AGUAS SALTO DE LOS PUERCOS	1087,94	2020/497	04/12/2020	452/77002	NO	SI

CABILDO DE LA PALMA

84	2020/5459	C.I. AGUAS	03/12/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	QUIRÓN PREVENCIÓN, S.L.U.	378,62	2020/503	10/12/2020	452/16008	NO	SI
85	2020/5618	C.I. AGUAS	03/12/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	DISA RED SERVICIOS PETROLÍFEROS, S.A.	2523,09	2020/504	10/12/2020	452/22103	NO	SI
86	2020/5621	C.I. AGUAS	03/12/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.	1261,78	2020/505	10/12/2020	452/22100	NO	SI
87	2020/5624	C.I. AGUAS	10/12/2020	Incumplimiento art 240.	CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES LOS VOLCANES, S.L.	96964,17	2020/539	23/12/2020	452/61900	NO	SI
88	2020/5625	C.I. AGUAS	16/12/2020	Incumplimiento art 240.	CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES LOS VOLCANES, S.L.	70717,77	2020/536	23/12/2020	452/61900	NO	SI
89	2020/5638	C.I. AGUAS	10/12/2020	Incumplimiento art 240.	C. CANDELARIO, S.L.	68763,33	2020/546	28/12/2020	452/60909	NO	SI
90	2020/5639	C.I. AGUAS	10/12/2020	Incumplimiento art 240.	C. CANDELARIO, S.L.	45964,17	2020/545	28/12/2020	452/60909	NO	SI
91	2020/5640	C.I. AGUAS	11/12/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	CANARAGUA CONCESIONES, S.A.	464,72	2020/519	21/12/2020	452/22799	NO	SI
92	2020/5641	C.I. AGUAS	11/12/2020	Incumplimiento art 240.	C. CANDELARIO, S.L.	133754,29	2020/547	28/12/2020	452/60909	NO	SI
93	2020/5719	C.I. AGUAS	11/12/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.	16,65	2020/520	21/12/2020	452/22100	NO	SI
94	2020/5870	C.I. AGUAS	21/12/2020	Incumplimiento art 240.	JUANLI, S.L.U	38500,36	2020/548	28/12/2020	452/60908	NO	SI
95	2020/6082	C.I. AGUAS	21/12/2020	Incumplimiento art 240.	JUANLI, S.L.U	30978,7	2020/554	29/12/2020	452/60908	NO	SI
96	2020/6134	C.I. AGUAS	21/12/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.	51017,79	2020/530	23/12/2020	452/22100	NO	SI
97	2020/6135	C.I. AGUAS	21/12/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.	6190,65	2020/531	23/12/2020	452/22100	NO	SI
98	2020/6138	C.I. AGUAS	28/12/2020	Incumplimiento art 237.	JUANLI, S.L.U	19295,11	2020/560	29/12/2020	452/60909	NO	SI
99	2020/6139	C.I. AGUAS	28/12/2020	Incumplimiento art 237.	JUANLI, S.L.U	109181,8	2020/561	29/12/2020	452/60909	NO	SI
100	2020/6297	C.I. AGUAS	29/12/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	CANARAGUA CONCESIONES, S.A.	320,06	2020/572	30/12/2020	452/22799	NO	SI
101	2020/6298	C.I. AGUAS	29/12/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.	11095,45	2020/569	29/12/2020	452/22100	NO	SI
102	2020/6306	C.I. AGUAS	29/12/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	DISA RED SERVICIOS PETROLÍFEROS, S.A.	2637,93	2020/568	29/12/2020	452/22103	NO	SI
103	2020/6321	C.I. AGUAS	29/12/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	TELEFONICA ESPAÑA, S.A.	1727,08	2020/567	29/12/2020	452/22200	NO	SI

ESCUELA INSULAR DE MÚSICA

NÚMERO DE EXPEDIENTE	SERVICIO GESTOR	FECHA DEL REPARO	MOTIVACIÓN	INTERESADO	FASE	IMPORTE	REGISTRO DE DECRETOS	FECHA DECRETO	APLICACIÓN PRESUP.	FRACCIO-NAMIENTO	SUSPEN SIVO
1	OA EIM	09/07/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	ACUNSA	P	377.52	47	17/08/2020	PNP	SI	SI
2	OA EIM	20/08/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	ACUNSA	P	377.52	5977	01/09/2020	PNP	SI	SI
3	OA EIM	18/09/2020	Inexistencia de Contrato Ley 9/2017	ACUNSA	P	377,52	6485	18/09/2020	pnp	SI	SI

No suscitando debate el asunto, la Comisión dictamina la toma conocimiento del citado informe y la documentación relacionada, de conformidad con el artículo 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales".

(…)

*Anexo Video-Acta.

El Pleno, queda enterado del contenido del informe de la Intervención General Accidental de Fondos de fecha 30 de marzo de 2021, sobre los Decretos contrarios a los reparos efectuados en el ejercicio 2020, y la documentación que lo acompaña.

PUNTO DE URGENCIA Nº3.- TOMA DE CONOCIMIENTO DEL INFORME DE CONTROL FINANCIERO DE LA AUDITORÍA REALIZADA A LA SOCIEDAD DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO DE LA ISLA DE LA PALMA, S.A.U. (SODEPAL) DE LOS EJERCICIOS 2017, 2018 Y 2019.

Ratificada la urgencia, por mayoría, con el voto a favor de los Sres. y las Sras. Consejeras del Grupo de Gobierno (12); y la abstención de los Sres. y las Sras. Consejeras del Grupo de Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario (7), la Presidencia somete a consideración del Pleno el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos de fecha 7 de abril de 2021. Dicho dictamen es del siguiente tenor:

"El Presidente da cuenta, del informe de la auditoría de cuentas anuales emitido por la entidad González Herrera Auditores, S.L.P, de los ejercicios 2017, 2018 y 2019, de la entidad Sociedad de Promoción y Desarrollo Económico de la isla de la Palma, S.A.U. (SODEPAL), así como del informe emitido por la Intervención General Accidental de Fondos, con fecha 31 de marzo de 2021 que concluye:

CONCLUSIONES

- *Este interventor asume en su totalidad los informes de auditorías practicados.*

- *Como consecuencia, la opinión de quien suscribe sobre las cuentas anuales de los ejercicios 2017,2018 y 2019 de la Sociedad de Promoción y Desarrollo Económico de la Isla de La Palm, S.A.U es favorable con salvedades, debido a que los estados o cuentas expresan la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera, sin embargo no se informa adecuadamente sobre la existencia de una incertidumbre material que puede generar dudas sobre la capacidad de la Sociedad para continuar en funcionamiento, dado que esta se encuentra en causa de disolución; se excede el plazo legal de pago establecida en la normativa de aplicación a las entidades del sector público; no se ha podido verificar la viabilidad económico-comercial de los proyectos de investigación y desarrollo; el saldo de los elementos del inmovilizado material adquiridos con anterioridad a 2011; determinar el importe de las existencias; además de las salvedades descritas en los informes de auditoría."*

No suscitando debate el asunto, la Comisión, propone al Pleno de la Corporación la toma de conocimiento de los informes sobre la entidad SODEPAL, ejercicios 2017, 2018 y 2019".

(…)

*Anexo Video-Acta.

El Pleno, queda enterado del contenido de los citados informes.

PUNTO DE URGENCIA Nº4.- TOMA DE CONOCIMIENTO DEL INFORME DE CONTROL FINANCIERO SOBRE LOS BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES Y AYUDAS CONCEDIDAS, FINANCIADAS CON CARGO AL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2019.

Ratificada la urgencia, por mayoría, con el voto a favor de los Sres. y las Sras. Consejeras del Grupo de Gobierno (12); y la abstención de los Sres. y las Sras. Consejeras del Grupo de Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario (7), la Presidencia somete a consideración del Pleno el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos de fecha 7 de abril de 2021. Dicho dictamen es del siguiente tenor:

"El Presidente da cuenta del informe de la auditoría de control financiero de subvenciones del ejercicio 2019, emitido por la entidad FHC Auditores Palmensis, S.L.P., así como del informe emitido por la Intervención General Accidental de Fondos, con fecha 31 de marzo de 2021 que concluye:

CONCLUSIONES

- *Este interventor asume en su totalidad los informes de auditorías practicados.*

- *Como consecuencia, la opinión de quien suscribe sobre la auditoria de control financiero se subvenciones del ejercicio 2019 se concreta en que se puede afirmar que de las subvenciones nominativas analizadas se ha obtenido evidencia cierta y adecuada de que el objeto se ha cumplido, es decir, el fin que motivo la concesión fue logrado de forma satisfactoria. Asimismo, el cumplimiento de las obligaciones por parte de los beneficiarios puede considerarse, en términos generales, satisfactorio, sin perjuicio de las incidencias señaladas en cada caso concreto.*
  Conviene destacar el alto porcentaje de plena justificación del importe 1.202.168,25 euros analizado, puesto que de los once beneficiarios auditados, se propone para proceder a su reintegro un 7,09%, que se concreta casi en su totalidad en un único beneficiario y, consecuentemente, de obviarlo la cantidad que se propondría para su reintegro consistiría en 7.969,14 euros, constituyendo aproximadamente un 0,66% del importe examinado."

No suscitando debate el asunto, la Comisión, propone al Pleno de la Corporación la toma de conocimiento del Informe de Control sobre

los beneficiarios de las subvenciones y ayudas concedidas, financiadas con cargo al presupuesto general del ejercicio 2019.

(…)

*Anexo Video-Acta.

El Pleno, queda enterado del contenido de los citados informes.

PUNTO DE URGENCIA Nº5.- TOMA DE CONOCIMIENTO DEL INFORME DE CONTROL FINANCIERO DE LA AUDITORÍA REALIZADA SOBRE SISTEMAS DE REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA.

Ratificada la urgencia, por mayoría, con el voto a favor de los Sres. y las Sras. Consejeras del Grupo de Gobierno (12); y la abstención de los Sres. y las Sras. Consejeras del Grupo de Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario (7), la Presidencia somete a consideración del Pleno el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos de fecha 7 de abril de 2021. Dicho dictamen es del siguiente tenor:

"El Presidente da cuenta del informe de la auditoría de sistemas del registro contable de facturas del Excmo. Cabildo Insular de La Palma ejercicios 2018 y 2019, realizado por la entidad MUNDIAUDIT S.L., así como del informe emitido por la Intervención General Accidental de Fondos, con fecha 31 de marzo de 2021, que concluye:

CONCLUSIONES

- *Este interventor asume en su totalidad los informes de auditoría practicados.*
- *Como consecuencia, la opinión de quien suscribe sobre la auditoría realizada sobre Sistemas de Registro Contable de Facturas se concreta en que se puede afirmar que funciona adecuadamente y cumple con las condiciones de funcionamiento previstas en la Ley 25/2013 y su normativa de desarrollo y, en particular, no quedan retenidas facturas presentas en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas que fueran dirigidas a órganos o entidades del Excmo. Cabildo Insular de La Palma en ninguna de las fases del proceso, además de las incidencias recogida en el informe de auditoría."*

No suscitando debate el asunto, la Comisión, propone al Pleno de la Corporación la toma de conocimiento de los informes de control financiero sobre los sistemas del registro contable de facturas del Excmo. Cabildo insular de La Palma.

(…)

*Anexo Video-Acta.

El Pleno, queda enterado del contenido de los citados informes.

PUNTO DE URGENCIA Nº6.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Nº 1 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITO EJERCICIO 2021.

Ratificada la urgencia, por mayoría, con el voto a favor de los Sres. y las Sras. Consejeras del Grupo de Gobierno (12); y la abstención de los Sres. y las Sras. Consejeras del Grupo de Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario (7), la Presidencia expone al Pleno el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos celebrada el 7 de abril de 2021, que es el siguiente:

"El Sr. Presidente somete a consideración de los miembros de la Comisión el Expediente Nº1 de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito en el Presupuesto General del Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2021, así como de la documentación contable y administrativa que se incorpora al mismo, por un importe total de 2.344.870,82 euros.

Así mismo, se da cuenta del informe emitido por la Jefa del Servicio de Contabilidad de fecha 31 de marzo de 2021, que adjunta a dicho informe las facturas que figuran en la cuenta contable "413. Acreedores por operaciones devengadas" y demás documentos contables y documentos existentes en el aplicativo contable de la Corporación, por un importe de 2.344.870,82 euros.

Igualmente se toma conocimiento del informe emitido por el Sr. Interventor de Fondos de fecha 31 de marzo de 2021, cuyo tenor literal:

"Habiendo surgido para este Cabildo Insular la necesidad de hacer frente a unas obligaciones económicas procedentes de ejercicios anteriores, que responden a gastos cuyo detalle se expresa en el Expediente nº1 de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos en el Presupuesto General para el ejercicio de 2021, y que asciende 2.344.870,82 €, el Interventor Acctal, que suscribe informa lo siguiente:

Si bien el artículo 26.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, impide aplicar a los créditos del Estado de Gastos de cada presupuesto la contracción de obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en años distintos al año natural del propio ejercicio presupuestario, lo cierto es que, seguidamente, el mismo artículo citado establece que, pese a la prohibición anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del presente Real Decreto (art. 26.2.c) R.D.500/1990), así como las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos (art. 26.2.b) del reglamento presupuestario).

El citado artículo 60.2 del Texto legal referido señala que: "*Corresponderá al Pleno de la entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria...*".

En tal sentido, he de señalar que, si bien se han prestado los servicios y se han realizado los suministros señalados -en virtud de los conformes que figuran en los distintos documentos acreditativos de las obligaciones- y, por tanto, se hace necesario pagar las deudas contraídas en ejercicio anteriores, de conformidad con la doctrina del

enriquecimiento injusta sentada por el Tribunal Supremo en reiteradas Sentencias, en la que se establece que la ausencia de las formalidades exigidas por la legislación vigente no puede en modo alguno derivar en perjuicios para terceros interesados, cabe argumentar las siguientes irregularidades y anomalías detectadas, tras el análisis del expediente que nos ocupa:

1. *Defectos formales en procedimientos de contratación, en virtud de la normativa de contratación en vigor en el momento del contrato, en su caso, o de la realización de la prestación*: **A)** Se incumple con lo estipulado en el art. 29.8 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público en materia de procedimientos de contratación, que dice que los contratos menores definidos en el artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga; **B)** No se ha seguido procedimiento de contratación legalmente establecido, bien por no haber existido jamás contrato, bien por finalización del contrato previo, realizándose o continuándose, respectivamente, con la realización de las prestaciones sin cobertura legal, conculcándose, en consecuencia, los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos, no asegurándose de esta manera, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa; **C)** Determinados contratos válidamente celebrados presentaron insuficiencia de crédito, declarado nulos por esta razón en virtud del art. 39.b) de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público en materia de procedimientos de contratación; **D)** Se produce fraccionamiento del objeto del contrato, no solo dividiendo el objeto con un mismo tercero, sino adjudicando prestaciones idénticas a distintos terceros mediante contratos menores. **E)** Se ha realizado prescindiendo de los trámites establecidos en el artículo 6 "Convenios y encomiendas de gestión" y en el artículo 32 "Encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados" de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre

2. *Incumplimiento del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:* en cuyo artículo 8 establece que las facturas podrán expedirse por cualquier medio, en papel o en formato electrónico, que permita garantizar al obligado a su expedición la autenticidad de su origen, la integridad de su contenido y su legibilidad, desde su fecha de expedición y durante todo el periodo de conservación. Asimismo, insiste en que la autenticidad del origen de la factura, en papel o electrónica, garantizará la identidad del obligado a su expedición y del emisor de la factura, y en que la integridad del contenido de la factura, en papel o electrónica, garantizará que el mismo no ha sido modificado. Así mismo el artículo 11 establece que el plazo para la expedición de las facturas debe ser en el momento de la realización de la operación.

3. *Incumplimiento del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de La Ley Reguladora de Las Haciendas Locales, que en su artículo 173 establece que las obligaciones de pago solo serán exigibles de la hacienda local cuando resulten de la ejecución de sus respectivos presupuestos, con los límites señalados en el artículo 172.*

4. *Incumplimiento del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que en su artículo 25.2 señala que No podrán adquirirse compromisos de gasto en cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.*

5. *Incumplimiento de las Bases de Ejecución:* **A)** Se conculca la Base nº 20.6, que señala que, recibidos los documentos referidos (factura), se remitirán al Centro gestor del gasto, para su conformidad por el Jefe del Servicio, acreditando que la prestación se ha efectuado de conformidad con las condiciones contractuales; **B)** Se conculca la Base nº 30 y lo estipulado al respecto en el Acuerdo del 20 de abril de 2018 del Consejo de Gobierno Insular relativo a la competencia y normas de actuación en materia de contratación, modificado por acuerdos de fecha 12 de abril, 8 de julio y 2 de agosto de 2019, así como la instrucción nº1/2018 de contratos menores, en desarrollo de la cláusula 4 de dicho acuerdo; **C)** Incumplimiento de la Base nº16.- Anualidad presupuestaria.

6. *Incumplimiento de la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.*

7. *Incumplimiento de la: Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (Ley de Morosidad).*

8. *Incumplimiento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, del reglamento que la desarrolla y de la Ordenanza General de Subvenciones de este Excmo. Cabildo Insular:* no se han seguido los trámites establecidos por la normativa vigente para la concesión de subvenciones.

9. *Lo dispuesto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria,* en relación con la figura jurídica de la "prescripción" (artículos 25.1.b y 25.3), que se fija en cuatro años contados a partir de la fecha de la notificación, del reconocimiento o liquidación de la respectiva obligación.

10. Incumplimiento del principio de temporalidad de los créditos recogido en el artículo *134.2 de La Constitución: "Los*

Presupuestos Generales del Estado tendrán carácter anual, incluirán la totalidad de los gastos e ingresos del sector público estatal y en ellos se consignará el importe de los beneficios fiscales que afecten a los tributos del Estado".

En el presente expediente se relacionan las siguientes irregularidades de los Servicios Gestores del Gasto, según el siguiente detalle:

No obstante lo anterior, el Interventor Acctal. que suscribe considera imprescindible que se adopten las medidas oportunas de control y restricción del gasto (respetándose, al menos, los límites aprobados o autorizados en los niveles de vinculación jurídica de los créditos y el principio de especialidad en su triple vertiente: cuantitativa, cualitativa y temporal), así como las relativas al debido cumplimiento de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que la desarrolla, la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y el resto de normativa administrativa y presupuestaria, convirtiéndose este informe en una reiteración de las medidas ordenadas y contenidas en informes precedentes.

Luego, sobre la base de todo lo expuesto, **SE FORMULA REPARO** general al reconocimiento de los créditos detallados en este informe. Dado el caso de que el órgano competente para reconocer extrajudicialmente el crédito de las obligaciones de ejercicios anteriores es el **Pleno**, el presente reparo formulado habrá de ser solventado, pues, por este.

Por otro lado, este tipo de expedientes lleva aparejado, si no existe dotación presupuestaria en el vigente presupuesto, la aprobación previa o simultánea de un expediente de concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de crédito. Sin embargo, en este caso, los recursos que financian el presente expediente son créditos no comprometidos de aplicaciones presupuestarias del vigente Presupuesto del Cabildo Insular, cuya dotación se estima reducible sin perturbación de los respectivos servicios (según hacen constar los gestores de los créditos al haber autorizado provisionalmente los respectivos documentos de retención de crédito), y que figuran retenidos en las correspondientes aplicaciones presupuestarias, tal y como se hace constar en la documentación obrante en este procedimiento. Dichos recursos se ajustan a la normativa vigente (RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y RD 500/1990, de 20 de abril)".

El Sr. Presidente toma la palabra explicando que para este año, existen sólo dos expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito, el que ahora se presenta y otro en el mes de septiembre u octubre.

No suscitando debate el asunto, la Comisión por mayoría con el voto a favor de los Sres. y las Sras. Consejeras del Grupo Socialista,

el voto a favor de los Sres. y las Sras. Consejeras del Grupo Popular, y la abstención de los Sres. y Sra. Consejera del Grupo Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario, si bien expresan que en el Pleno su Grupo Político se manifestará definitivamente, propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente

ACUERDO:

1º) Al amparo de lo preceptuado en el articulo 217.2.b), del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, resolver el reparo formulado por la Intervención de Fondos respecto del presente Presupuesto 2021 de este Cabildo Insular, y proseguir con la tramitación del Expediente.

2ª) A los efectos previstos en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, igualmente se propone al Pleno de la Corporación la aprobación del Expediente nº 1 de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito ejercicio 2021, por importe total de dos millones trescientos cuarenta y cuatro mil ochocientos setenta euros con ochenta y dos céntimos (2.344.870,82 euros).

El presente expediente será financiado con créditos no comprometidos de aplicaciones presupuestarias del vigente Presupuesto del Cabildo Insular, cuya dotación se estima reducible sin perturbación de los respectivos servicios, de los que se han realizado las correspondientes retenciones:

NÚMERO	APLICACIÓN	DEFINITIVO
12021000001462	170/21400	2.023,28
12021000001464	170/22103	3.347,33
12021000001504	312/22106	7.891,24
12021000001505	933/20200	2.675,00
12021000001517	312/22106	5.968,75
12021000001561	312/22106	6.866,77
12021000001640	312/22105	1.473,43
12021000001645	312/22110	1.683,89
12021000001667	312/22300	351,71
12021000001684	312/22699	729,34
12021000001781	330/22300	2.762,85
12021000001898	336/22715	2.674,47
12021000001954	170/21200	433,34
12021000001963	169/22610	1.401,95
12021000001965	169/22300	4.975,00
12021000001972	170/21400	951,85
12021000001976	170/22103	60,12
12021000001978	170/21200	120,38
12021000001979	170/21300	282,97
12021000001980	926/62600	9.669,03
12021000002013	169/22104	669,57
12021000002022	172/62700	326,17
12021000002026	491/62704	1.874,00

12021000002088	491/62700	3.177,90
12021000002107	491/62700	3.124,00
12021000002109	491/62704	620,00
12021000002116	926/21600	115,00
12021000002117	491/22000	347,21
12021000002129	491/62704	509,88
12021000002135	330/22706	10.405,75
12021000002238	312/22102	675,00
12021000002239	920/22201	4.825,77
12021000002242	312/22104	30,80
12021000002243	926/22002	4.213,13
12021000002244	926/21600	2.105,76
12021000002246	312/22106	7.205,40
12021000002247	312/21300	32,10
12021000002281	432/22713	6.185,52
12021000002295	312/21500	266,93
12021000002303	312/21900	399,12
12021000002307	312/22610	698,98
12021000002361	312/22699	4.616,62
12021000002418	410/22612	2.100,00
12021000002421	312/21500	4.690,00
12021000002463	432/22696	2.500,00
12021000002644	169/22610	1.401,95
12021000002669	312/22102	675,00
12021000002761	170/21400	701,17
12021000002763	417/21300	418,23
12021000002835	312/22105	59,38
12021000002840	312/22699	1,75
12021000002945	169/22104	433,35
12021000002977	231/22610	10.126,00
12021000002978	231/22709	71.996,67
12021000002979	231/22616	16.883,38
12021000002989	162/22711	26.107,77
12021000002990	162/22712	1.522.427,67
12021000003044	334/22616	71,00
12021000003056	330/22602	25,68
12021000003060	169/22709	806,78
12021000003121	172/61100	24.451,31
12021000003124	312/22699	452,61
12021000003700	162/22710	5.546,56
12021000003701	926/21600	2.182,80
12021000003707	933/21300	64,14
12021000003708	453/22707	1.650,00
12021000003709	453/21004	19.755,05
12021000003710	933/22700	3.739,13
12021000003716	933/21200	363,80
12021000003726	933/21300	177,49
12021000003727	933/21200	1.819,00
12021000003735	453/22103	3.968,69

CABILDO DE LA PALMA

12021000003741	453/21004	10.152,16
12021000003742	933/22700	46.047,17
12021000003743	453/21003	106.617,84
12021000003758	926/21600	89,88
12021000003762	926/21600	5.347,86
12021000003874	933/21200	802,50
12021000004078	170/21600	2.211,57
12021000004417	432/22713	3.092,76
12021000004501	170/22199	4.255,00
12021000004506	172/22799	9.000,00
12021000004513	170/22103	24,00
12021000004551	417/22199	28,00
12021000004702	170/22400	55,44
12021000004743	231/22616	840,00
12021000004792	170/22199	105,16
12021000005474	921/22602	36.134,79
12021000005494	920/22602	13.856,80
12021000005523	920/22699	4.500,00
12021000005626	934/22708	12.144,54
12021000005811	432/22713	43.253,64
12021000006055	233/22710	4.199,65
12021000006191	341/22612	1.198,40
12021000006217	341/22711	639,86
12021000006382	927/22706	3.763,20
12021000006437	453/61100	39.784,90
12021000006710	340/21200	240,00
12021000006711	340/21200	78,68
12021000006712	340/21200	370,23
12021000006713	340/21200	466,56
12021000006715	340/21200	1.800,00
12021000006871	410/22612	2.407,50
12021000006909	928/22002	1.061,09
12021000006932	459/65002	6.506,77
12021000006938	459/65002	5.039,70
12021000006950	459/65002	4.975,00
12021000006952	459/65002	4.950,00
12021000007111	341/22711	639,86
12021000007185	921/22701	6.259,47
12021000007188	922/22706	6.865,12
12021000007692	921/22400	18.761,82
12021000007700	431/22613	8.025,00
12021000007725	172/22799	6.914,00
12021000008140	417/22199	241,80
12021000008143	417/21200	48,10
12021000008242	410/22612	1.000,00
12021000008275	312/21500	649,51
12021000008288	312/22105	1.086,13
12021000008303	312/22699	2.147,00
12021000009244	340/22199	363,40

12021000009247	340/22199	37,04
12021000009249	340/22199	159,42
12021000009302	340/22699	149,80
12021000009326	921/22400	249,69
12021000009343	921/22701	19.081,46
12021000009350	341/22613	795,00
12021000009354	341/22613	600,00
12021000009555	312/22106	2.257,00
12021000009605	933/62200	4.353,66
12021000009606	933/62200	36.386,79
12021000009635	926/62600	738,30
12021000010809	920/20400	4.194,00
12021000011028	312/22106	1.140,71
12021000012653	925/22707	20.584,14

(…)

*Anexo Video-Acta.

Sometido a votación, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes (19), aprueba el Expediente Nº1 de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito en el Presupuesto General del Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2021.

PUNTO DE URGENCIA Nº7.- ALEGACIONES CORRESPONDIENTES A LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE LOS TRÁMIRES SUSTANTIVO Y AMBIENTAL DE LA PROPUESTA DE PLANIFICACIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRÍCA PARA EL PERÍODO 2021-2026.

Ratificada la urgencia, por mayoría, con el voto a favor de los Sres. y las Sras. Consejeras del Grupo de Gobierno (12); y la abstención de los Sres. y las Sras. Consejeras del Grupo de Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario (7), el Sr. Presidente expone al Pleno el Dictamen de la Comisión de Aguas, Transporte, Industria y Energía de fecha 7 de abril de 2021. Dicho Dictamen es del siguiente tenor:

"Por la Presidencia se somete a consideración de los miembros de la Comisión del Pleno, el siguiente:

INFORME PROPUESTA

D. Carlos Javier Cabrera Matos, Miembro Corporativo titular del Área de Hacienda, Recursos Humanos, Transportes, Aguas, Industria y Energía, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21.2g) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, PROPONE a la Comisión del Pleno de Energía, emitir dictamen favorable a la adopción del siguiente acuerdo:

CABILDO DE LA PALMA

Visto el expediente administrativo relativo a la fase de Información pública sobre los trámites sustantivo y ambiental de la propuesta de planificación de la red de transporte de energía eléctrica para el periodo 2021-2026, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Dentro del proceso de elaboración de la nueva planificación de la red de transporte de energía eléctrica para el periodo 2021-2026, iniciado mediante la Orden TEC/212/2019, de 25 de febrero, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el artículo 11.5 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se ha abierto un plazo de audiencia de 45 días hábiles para remitir alegaciones al trámite sustantivo de dicha propuesta de desarrollo de la red de transporte, trámite que se realiza en paralelo al trámite de evaluación ambiental estratégica conforme a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Con fecha 24 de febrero, desde el Servicio de Actividades Clasificadas, Residuos, Industria y Energía se remitió oficio a los Servicios de Agricultura, Ordenación del Territorio, Patrimonio, Medio Ambiente, Innovación, Transportes, Infraestructura y al Consejero Titular del Área de Energía del Cabildo Insular de La Palma, con el ruego de hacer llegar al Servicio solicitante, las precisiones y alegaciones que consideren necesario aportar antes del día 12 de marzo de 2021. No habiéndose recibido aportaciones, el día 19 de marzo de 2021, el Jefe de Servicio de Actividades Clasificadas, Residuos, Industria y Energía, emite informe del tenor literal siguiente:

"*INFORME TÉCNICO*

OBJETO DEL INFORME.

El objeto del presente informe es la elaboración de una propuesta técnica que pueda servir como alegación a la planificación que actualmente se encuentra en información pública, para su aprobación y en su caso remisión a la Dirección General de Energía, previo el trámite correspondiente.

ANTECEDENTES.

El 24 de febrero se recibe en este servicio, vía correo electrónico de Secretaría, escrito de la Dirección General de Energía del Gobierno de Canarias, donde se comunica que se ha abierto un plazo de Audiencia e información pública a las Administraciones Públicas afectadas y a personas interesadas, sobre los trámites sustantivo y ambiental de la propuesta de planificación de la red de transporte de energía eléctrica para el periodo 2021-2026. Se indica asimismo que dado el impacto que este tipo de infraestructuras eléctricas tiene sobre el territorio, y al objeto de lograr la mayor coordinación posible con las diferentes Corporaciones insulares en el proceso de planificación iniciado, se solicita que aporten a este Centro

Directivo, en el plazo de 30 días naturales desde la recepción del presente escrito, las alegaciones que en su caso estimen pertinentes, relativas a la citada propuesta de planificación 2021-2026 que afecten a su ámbito territorial, al objeto de su valoración.

Con fecha 24 de febrero, desde este servicio se remitió oficio a los servicios de Agricultura, Ordenación del Territorio, Patrimonio, Medio Ambiente, Innovación, Transportes, Infraestructura y al Consejero Titular del Área de Energía del Cabildo Insular de La Palma , con el ruego de hacer llegar al Servicio de Actividades Clasificadas, Residuos, Industria y Energía, las precisiones y alegaciones que consideren necesario aportar antes del día 12 de marzo de 2021, al objeto de canalizar las alegaciones correspondientes por parte de este Servicio. En el momento actual no se ha recibido en este servicio escrito de alegación o contestación a dicha solicitud.

Por otra parte, cabe señalar como antecedente que el Servicio de Ordenación del Territorio, sobre este tema, nos indica lo siguiente:

1º En el año 2019 y dentro del procedimiento para realizar propuestas de desarrollo de la red de transporte de energía eléctrica con horizonte 2026, la Dirección General de industria y Energía, a través de su Director General, solicitó al Cabildo Insular en marzo de ese año, la información y propuestas de desarrollo de la red de transporte que considere necesarias o que pudiera tener previstas en su ámbito territorial.

De igual forma, dicho Centro Directivo consideró disponer de información actualizada sobre los corredores eléctricos y en su caso, de las reservas o zonas concretas para la ubicación de nuevas instalaciones , previstos en los instrumentos de ordenación territorial aplicables, con el fin de poder compatibilizar la planificación eléctrica con la territorial de competencia insular. Dicha petición de información fue reiterada al Cabildo Insular y se solicitó que fuese remitida antes del 15 de mayo de 2019 a un buzón de correo.

2º A dicha petición de información, el Cabildo Insular, a través del Servicio de Ordenación del Territorio, emite el 14 de marzo de 2019 informe "INFORME SOBRE PREVISIONES DE ORDENACIÓN RELATIVAS A CORREDORES ELÉCTRICOS EN LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN INSULAR", que se adjunta como anexo y cuyas conclusiones son las siguientes:

"En base a las consideraciones anteriores, en relación a la ordenación de los corredores insulares de transporte, se ha de estar a lo que determine la Administración del Estado.

El trazado propuesto en el PIOLP, consistente en el cierre del anillo insular además de la conexión entre las vertientes este y oeste por la zona intermedia de la isla, debe considerarse una propuesta orientativa en los términos del artículo 4.2 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, considerando que el mismo es compatible con la preservación de los recursos naturales cuya ordenación compete al plan insular, advirtiéndose, no obstante, que el grado de concreción de la propuesta no fue ultimado en el referido instrumento.

Si bien, conforme al PIOLP, la propuesta de corredor de transporte eléctrico debió ser concretada y desarrollada por el PTE-5, atendiendo a las modificaciones legislativas plasmadas en el presente documento, así como a la clarificación del marco competencial en la materia, debe considerarse que dicha tarea ha de ser asumida por los correspondientes planes de desarrollo de la red de transporte a los que se refiere el artículo 4.4 de la ya mencionada Ley 24/2013, o, en su caso, ejecutada siguiendo el procedimiento contemplado en el artículo 5.2 de la misma Ley, puesto en relación con la disposición adicional décima del texto refundido de la Ley del Suelo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio."

ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN EN INFORMACIÓN PÚBLICA Y SU REPERCUSIÓN EN EL SISTEMA INSULAR DE LA ISLA DE LA PALMA.

La documentación que se somete a información pública, en relación al Plan de la red de transporte de energía eléctrica 2021-2026, consta de los siguientes documentos:

- *El Estudio Ambiental Estratégico, con un documento de anexo y un resumen no téorico.*
- *La propuesta de planificación 2021-2026, con un documento de anexos, un sumario ejecutivo y una propuesta de desarrollo.*

Dicho Plan de desarrollo de la red de transporte de energía eléctrica 2021-2026 tiene como marco de planificación el definido por el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) 2021-2030. Este instrumento define, entre otros objetivos, la penetración de energías renovables en el sistema eléctrico, su integración en el mercado interior eléctrico, la eficiencia energética del sistema y la reducción esperable de gases de efecto invernadero.

Por tanto, el PNIEC constituye la planificación estratégica e indicativa para el desarrollo de la red de transporte de energía eléctrica en el corto y medio plazo. La necesidad de transporte de electricidad en España está condicionada por sus previsiones de cambios en la demanda y la oferta de electricidad.

OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS DEL PNIEC:

El pasado mes de enero de 2020, se publicó el borrador actualizado del PNIEC4 tras incorporar, tanto los resultados del proceso de consulta pública durante su tramitación ambiental, como las recomendaciones de la Comisión Europea. Los objetivos actualizados que contiene el PNIEC para 2030 son los siguientes:

- *23% de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) respecto de 19905.*
- *42% de renovables en el uso final de la energía.*
- *39,5% de mejora de la eficiencia energética.*
- *74% de energía renovable en la generación eléctrica.*

Como se indica en el propio PNIEC, estos resultados permitirían avanzar hacia el cumplimiento de un objetivo más a largo plazo que es

la neutralidad climática de emisiones de GEI en España en 2050, en coherencia con las posiciones adoptadas por la Comisión Europea y la mayoría de los Estados miembros. Este objetivo a largo plazo supone la reducción de, al menos, un 90% de las emisiones brutas totales de GEI respecto a 1990 en 2050. Además, se persigue alcanzar para esa fecha un sistema eléctrico 100% renovable y que España sea un país neutro en carbono.

En consecuencia, la nueva planificación de la red de transporte deberá tener en cuenta que en las próximas décadas el entorno en el que se operará la red eléctrica sufrirá cambios sustanciales, a raíz de los factores derivados de este marco de planificación energética estatal y comunitaria. Varios de los objetivos específicos que se derivan de la planificación indicativa son los siguientes:

Avanzar en la transición del sistema energético español de cara a cumplir los objetivos en materia de eficiencia energética, energías renovables y cambio climático.

Cumplir con los objetivos y compromisos establecidos para 2030 en el PNIEC en cuanto a:

- *La reducción de emisiones, participación de renovables en el consumo final y eficiencia energética.*
- *Un esfuerzo especial en la electrificación de los usos finales energéticos.*
- *Permitir la integración masiva de nueva generación renovable al ritmo necesario para alcanzar los objetivos en el medio y largo plazo, garantizando la operación segura del sistema eléctrico al mínimo coste para los consumidores.*
- *Mantener y mejorar la seguridad de suministro del sistema eléctrico español en función de lo establecido en la legislación.*

En relación a la Isla de La Palma, la propuesta de desarrollo de la red de transporte de energía para el periodo de 2021-2026 contempla las siguientes actuaciones motivadas por la seguridad de y calidad de suministro de la isla de La Palma.

- ✓ *Reconfiguración de la subestación Los Guinchos de 66 kV, ya en la red de partida.*
- ✓ *Nueva subestación Las Breñas de 66kV y entrada-salida en Las Breñas de la línea Valle de Aridane-Los Guinchos 66 kV.*
- ✓ *Nueva línea Las Breñas-Los Guinchos2 de 66kV*
- ✓ *Nueva línea Las Breñas-Valle de Aridane2 de 66 kV.*

COMENTARIOS Y CONCLUSIONES FINALES.

Las actuaciones anteriores priorizan aumentar la seguridad y calidad de suministro eléctrico de la Isla de La Palma, especialmente ante un fallo del actual circuito Valle de Aridane-Guinchos de 66kV, lo cual puede incluso provocar ceros energéticos en toda la Isla, como así ha sucedido en los últimos años.

Sin embargo dichas actuaciones programadas no tienen especial relevancia o su grado de impacto es mínimo cuando se trata de considerar la evacuación de renovables en base a los recursos

disponibles. Esto se hace especialmente evidente cuando no se toma en consideración el ansiado corredor sur a 66 kV recogida en la Planificación Insular.

La vertiente sureste de la Isla tiene una gran potencialidad para generación de energía eólica pero su penetración en el sistema se vería claramente frenada sin dicho corredor. Es más , se precisaría una nueva subestación eléctrica en el sur de la Isla, que si se enlazara con una nueva línea subestación sur- subestación Valle de Aridane, nos permitiría cerrar anillo con nudos en Los Guinchos-Las Breñas-Aridane- Sur.

Por tanto y en sintonía con los objetivos y compromisos establecidos para 2030 en el PNIEC, el contenido en materia de planificación del Plan Territorial Especial de Infraestructuras Energéticas de La Palma, aprobado inicialmente en noviembre de 2010, y en base al planeamiento insular de ordenación, se estima la procedente proponer para el periodo 2021-2026, las siguientes infraestructuras , que junto con las propuestas, mejoren la red de TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA ISLA DE LA PALMA, garantizando no solo la fiabilidad de suministro, sino también la implantación futura de energías renovables:

1º Nueva subestación Fuencaliente a 66 kV
2º Nueva línea sur a 66 kV enlace entre las subestaciones de Fuencaliente y Las Breñas. 3º Reconversión del centro de distribución de Tajuya a nueva subestación a 66kV.
4º Nueva línea a 66 kV de enlace de Fuencaliente a subestación de de Tajuya.
Es todo cuanto tengo que informar.

Santa Cruz de La Palma, 19 de marzo de 2021. Fdo. Domingo Alberto Hernández Barrios"

IV. En fecha 26 de marzo de 2021 se convoca a los integrantes de la denominada Mesa Insular de la Energía de La Palma a una sesión en cuyo orden del día figuraba exclusivamente la consideración y debate de la fase de información pública aludida, habiéndose acompañado a la convocatoria como documentación adjunta, un informe emitido a instancia de la Secretaría de Energía limpia para las Islas de la Unión Europea (en inglés) y el informe técnico transcrito en el antecedente de hecho II, a la que asistieron representantes de las siguientes entidades y organizaciones:
Como representantes de corporaciones municipales de la Isla de La Palma acudieron representantes de de Los Llanos de Aridane, Fuencaliente, Breña Baja y Breña Alta; en representación de partidos políticos con representación en la isla, asistieron miembros del PSOE, PP, Coalición Canaria, Nueva Canarias y Ciudadanos; como representantes de organizaciones empresariales, sociales, sindicales asistieron representantes de FEDEPALMA,ASINELPA, FAEP, Intersindical Canaria, UGT, Plataforma para un nuevo modelo energético y la Asociación Socioambiental La Palma Renovable.

Como representantes de Corporaciones de Derecho Público acudieron los del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales y del

Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas e Ingenieros Civiles de Santa Cruz de Tenerife.
Igualmente asistieron representantes de Red Eléctrica Española, Som Energía y Fuencaliente Visión de Futuro.

V. Como antecedentes históricos que fundamentan y otorgan estabilidad institucional a la postura propuesta, procede relacionar una serie de acuerdos plenarios, tales como la adhesión al manifiesto del Electrón, de 10 de agosto de 2017; la declaración institucional de 30 de enero de 2018, relativa a la solicitud de instalación de línea de transporte eléctrica alternativa a guinchos-valle con instalación de subestación eléctrica en Fuencaliente; y la declaración institucional sobre la propuesta de la declaración de la isla de La Palma como zona piloto para fomentar el uso de energías renovables.
Igualmente, en el año 2016, el Parlamento de Canarias promovió la instalación de una línea de transporte alternativa a Guinchos-Valle.

Con base en los antecedentes expuestos, se propone dictaminar favorablemente elevar al Pleno de la Corporación, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- En sintonía con los objetivos y compromisos establecidos para 2030 en el PNIEC, el contenido en materia de planificación del Plan Territorial Especial de Infraestructuras Energéticas de La Palma, aprobado inicialmente en noviembre de 2010, y en base al planeamiento insular de ordenación, se estima procedente reiterar la propuesta para el periodo 2021-2026, de las siguientes infraestructuras que mejoren la red de TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA ISLA DE LA PALMA, garantizando no sólo la fiabilidad de suministro, sino también la implantación de energías renovables:

1º Nueva subestación Fuencaliente a 66 kV.
2º Nueva línea sur a 66 kV enlace entre las subestaciones de Fuencaliente y las Breñas.
3º Reconversión del centro de distribución de Tajuya a nueva subestación a 66kV.
4º Nueva línea a 66 kV de enlace de Fuencaliente a subestación de Tajuya y de ésta a la subestación Valle.

SEGUNDO.- Facultar al Miembro Corporativo titular del Área de Hacienda, Recursos Humanos, Transporte, Industria y Energía, don Carlos Javier Cabrera Matos, a la formulación de la alegación contenida en el apartado anterior ante el Ministerio de Cambio Climático y Reto Demográfico en la fase de Información pública sobre los trámites sustantivo y ambiental de la propuesta de planificación de la red de transporte de energía eléctrica para el periodo 2021-2026, así como a la Dirección General de la Energía de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias.

(…)

No suscitando más debate el asunto, la Comisión por unanimidad de los miembros corporativos presentes, acuerda aprobar esta propuesta

relativa a las alegaciones a la Propuesta de Planificación de la Red de Transporte de Energía Eléctrica para el periodo 2021-2026".

(…)

*Anexo Video-Acta.

Sometido a votación, el Pleno por unanimidad de los Sres. y las Sras. Consejeras asistentes (19), aprueba el dictamen tal y como ha sido transcrito.

II.- PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN POR EL PLENO DE LA ACTUACIÓN DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DE GOBIERNO.

ASUNTO Nº 16.- RUEGOS. ASUNTO Nº 17.- PREGUNTAS.

*Anexo Video-Acta.

No habiendo más intervenciones, el Sr. Presidente levanta la sesión, siendo las 13:06 horas del día de la fecha, de todo lo cual, y de lo que transcrito queda, yo, la Secretaria General del Pleno, certifico.

Las aportaciones realizadas en esta Sesión Ordinaria del Pleno del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, están disponibles actualmente, en la Web de este Cabildo Insular https://www.cabildodelapalma.es.y en el enlace http://cabildolapalma.seneca.tv/activity.

ANEXO VIDEO-ACTA

Asunto : Sesión Plenaria Ordinaria de fecha 9 de abril de 2021.
Legislatura: Mandato 2019 - 2023
Órgano : Pleno
Fecha Inicio: Viernes, 9 de Abril de 2021 11:07:03
Fecha Fin : Viernes, 9 de Abril de 2021 13:06:19
Duración : 01:59:16

- HTML ----------

http://cabildolapalma.seneca.tv/s/2wjs4cJf4PFr25RjEH6QdJKgp8UkQPi6YZ1rrpg4ZLAYKhkO

- Media ----------

[1] Windows Media Video 854x480, 1.4 GiB (Video)
SHA512 -
92d9aa4b5a9e134b373697ea8030446a370bcc38ad3c01aa2de249e39593cab60852e48
f23ecd4e5e4c5c7c07f5eb77e2dad4b23d7aa1901b432e88aebde2ba7

- Minutaje ----------

00:00:35 - Hernández Zapata, Mariano

00:01:07 **: ASUNTO Nº 1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DE LAS ACTAS DE LAS SIGUIENTES SESIONES PLENARIAS: ORDINARIA DE FECHA 5 DE FEBRERO DE 2021.**

00:01:19 - Felipe San Antonio, Juan Ramón
00:01:27 - Hernández Zapata, Mariano
00:01:36 - Hernández Zapata, Mariano
00:01:53 **- Vot:[1] Pres:19 Sí:19 No:0 Abs: 0 noVot: 0**
00:01:54 - Hernández Zapata, Mariano

00:02:02 **: ASUNTO Nº2.- DACIÓN DE CUENTA DE EXPEDIENTES: RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN DE LOS QUE DEBE TOMAR CONOCIMIENTO EL PLENO.**

00:02:25 - Ramón Matos, Angelina Rosa
00:16:00 - Ramón Matos, Angelina Rosa
00:16:04 - Hernández Zapata, Mariano
00:16:21 - Felipe San Antonio, Juan Ramón
00:16:25 - Felipe San Antonio, Juan Ramón
00:19:52 - Hernández Zapata, Mariano
00:20:20 - Cabrera Matos, Carlos Javier
00:21:12 - Hernández Zapata, Mariano

00:21:17 **: ASUNTO Nº3.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO DE COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO, PARA SU DEBATE Y TRAMITACIÓN EN EL PLENO RELATIVA A ASEGURAR UNA ATENCIÓN ADECUADA Y GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON PROBLEMAS DE SALUD MENTAL.**

00:21:35 - Ramón Matos, Angelina Rosa
00:26:31 - Hernández Zapata, Mariano
00:26:41 - Fernández Acosta, Ángeles Nieves
00:31:34 - Hernández Zapata, Mariano
00:31:41 - Hernández Pérez, Nieves María
00:35:39 - Hernández Zapata, Mariano
00:35:52 - Fernández Acosta, Ángeles Nieves
00:36:27 - Hernández Zapata, Mariano
00:40:14 - Hernández Zapata, Mariano
00:40:28 - Felipe San Antonio, Juan Ramón
00:40:56 - Hernández Zapata, Mariano
00:41:17 **- Vot:[2] Pres:19 Sí:19 No:0 Abs: 0 noVot: 0**
00:41:19 - Hernández Zapata, Mariano

00:41:28 **: ASUNTO Nº4.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE APROBACIÓN DE LAS BASES GENERALES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES CONVOCADAS POR EL SERVICIO DE DEPORTES Y JUVENTUD DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA EN MATERIA DE DEPORTES EN EL AÑO 2021 ASÍ COMO LAS BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS EN LAS LÍNEAS DE EVENTOS, FORMACIÓN DEPORTIVA, ACTIVIDADES DEPORTIVAS, BECAS A DEPORTISTAS DE ÉLITE Y BECAS A DEPORTISTAS DE ALTO NIVEL.**

00:41:53 **: ASUNTO Nº5.- PROPUESTA DE ACUERDO PARA RECONOCIMIENTO DE COMPATIBILIDAD.**

00:42:22 – **Vot:[3] Pres:19 Sí:19 No:0 Abs: 0 noVot: 0**

00:42:30 : **ASUNTO Nº6.- ACUERDO RELATIVO AL ACUERDO DE INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE FORMULACIÓN, TRAMITACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DEL PAISAJE PROTEGIDO DE EL REMO (P-16).**

00:42:30 – Hernández Zapata, Mariano
00:43:11 – **Vot:[4] Pres:18 Sí:18 No:0 Abs: 0 noVot: 0**
00:43:15 – Hernández Zapata, Mariano
00:43:40 – **Vot:[5] Pres:19 Sí:19 No:0 Abs: 0 noVot: 0**
00:43:42 – Hernández Zapata, Mariano

00:43:51 : **ASUNTO Nº7.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE INTERPRETACIÓN Y ACLARACIÓN RELATIVA AL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO SECTORIAL DE LA ENERGÍA.**

00:44:04 : **ASUNTO Nº8.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA APROBACIÓN PROYECTO DE BASES REGULADORAS DE LAS SUBENCIONES PARA LA PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO EN LAS ZONAS COMERCIALES ABIERTAS DE LA PALMA 2021.**

00:44:55 – Felipe San Antonio, Juan Ramón
00:45:15 – Hernández Zapata, Mariano
00:45:48 – **Vot:[6] Pres:19 Sí:12 No:7 Abs: 0 noVot: 0**
00:45:52 – Hernández Zapata, Mariano

00:46:05 : **PUNTO DE URGENCIA Nº1.- TOMA DE CONOCIMIENTO DEL INFORME DE FISCALIZACION DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS DEL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES REALIZADAS EN LAS FISCALIZACIONES APROBADAS EN LOS EJERCICIOS 2016 Y 2017.**

00:46:22 : **PUNTO DE URGENCIA Nº2.- DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN DE LOS DECRETOS ADOPTADOS POR EL SR. PRESIDENTE CONTRARIOS A LOS REPAROS EFECTUADOS, ASÍ COMO UN RESUMEN DE LAS PRINCIPALES ANOMALÍAS DETECTADAS EN MATERIA DE INGRESOS, TODO ELLO DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2020.**

00:46:42 : **PUNTO DE URGENCIA Nº3.- TOMA DE CONOCIMIENTO DEL INFORME DE CONTROL FINANCIERO DE LA AUDITORÍA REALIZADA A LA SOCIEDAD DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO DE LA ISLA DE LA PALMA, S.A.U. SODEPAL) DE LOS EJERCICIOS 2017, 2018 Y 2019.**

00:46:59 : **PUNTO DE URGENCIA Nº4.- TOMA DE CONOCIMIENTO DEL INFORME DE CONTROL FINANCIERO SOBRE LOS BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES Y AYUDAS CONCEDIDAS, FINANCIADAS CON CARGO AL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2019.**

00:47:13 : **PUNTO DE URGENCIA Nº5.- TOMA DE CONOCIMIENTO DEL INFORME DE CONTROL FINANCIERO DE LA AUDITORÍA REALIZADA SOBRE SISTEMAS DE REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA.**

00:47:24 : **PUNTO DE URGENCIA Nº6.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Nº 1 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITO EJERCICIO 2021.**

00:47:43 – Felipe San Antonio, Juan Ramón

00:47:49 – Hernández Zapata, Mariano
00:48:07 – **Vot:[7] Pres:19 Sí:12 No:0 Abs: 7 noVot: 0**
00:48:08 – Hernández Zapata, Mariano

00:48:15 **: PUNTO DE URGENCIA Nº7.– ALEGACIONES CORRESPONDIENTES A LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE LOS TRÁMIRES SUSTANTIVO Y AMBIENTAL DE LA PROPUESTA DE PLANIFICACIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EL PERÍODO 2021–2026.**

00:48:44 – Armas Domínguez, Jesús María
00:54:35 – Cabrera Matos, Carlos Javier
00:59:41 – Hernández Zapata, Mariano
00:59:48 – Armas Domínguez, Jesús María
01:01:33 – Armas Domínguez, Jesús María
01:01:40 – Hernández Zapata, Mariano
01:01:43 – Cabrera Matos, Carlos Javier
01:03:20 – Hernández Zapata, Mariano
01:03:45 – **Vot:[8] Pres:19 Sí:19 No:0 Abs: 0 noVot: 0**
01:03:46 – Hernández Zapata, Mariano

01:04:01 **: ASUNTO Nº 16.– RUEGOS. ASUNTO Nº 17.– PREGUNTAS.**

01:04:06 – Felipe San Antonio, Juan Ramón
01:06:50 – Hernández Zapata, Mariano
01:06:56 – Felipe San Antonio, Juan Ramón
01:07:31 – Felipe San Antonio, Juan Ramón
01:07:37 – Hernández Zapata, Mariano
01:07:41 – Hernández Montoya, José Adrián
01:12:24 – Hernández Zapata, Mariano
01:12:27 – Felipe San Antonio, Juan Ramón
01:14:44 – Hernández Zapata, Mariano
01:14:54 – Perdomo Hernández, Borja
01:20:27 – Hernández Zapata, Mariano
01:20:37 – Armas Domínguez, Jesús María
01:23:10 – Hernández Zapata, Mariano
01:23:18 – Rodriguez Acosta, María de los Ángeles
01:25:00 – Hernández Zapata, Mariano
01:25:04 – Armas Domínguez, Jesús María
01:26:09 – Hernández Zapata, Mariano
01:26:13 – Rodriguez Acosta, María de los Ángeles
01:26:48 – Hernández Zapata, Mariano
01:26:51 – Armas Domínguez, Jesús María
01:30:18 – Hernández Zapata, Mariano
01:30:24 – Rodriguez Acosta, María de los Ángeles
01:33:19 – Hernández Zapata, Mariano
01:33:22 – Armas Domínguez, Jesús María
01:35:20 – Hernández Zapata, Mariano
01:35:25 – Fernández Acosta, Ángeles Nieves
01:37:43 – Hernández Zapata, Mariano
01:37:51 – Hernández Pérez, Nieves María
01:41:03 – Hernández Zapata, Mariano
01:41:08 – Fernández Acosta, Ángeles Nieves
01:42:03 – Hernández Zapata, Mariano
01:42:05 – Hernández Pérez, Nieves María
01:43:50 – Hernández Zapata, Mariano

CABILDO DE LA PALMA

01:43:54 – Brito Lorenzo, María del Carmen
01:44:45 – Cabrera Matos, Carlos Javier
01:45:20 – Hernández Zapata, Mariano
01:45:22 – Brito Lorenzo, María del Carmen
01:45:43 – Hernández Zapata, Mariano
01:45:46 – Brito Lorenzo, María del Carmen
01:49:56 – Hernández Zapata, Mariano
01:50:01 – Arroyo Díaz, María Nieves Rosa Jesús
01:55:56 – Hernández Zapata, Mariano
01:56:15 – Brito Lorenzo, María del Carmen
01:57:07 – Hernández Zapata, Mariano
01:57:31 – Brito Lorenzo, María del Carmen
01:57:52 – Hernández Zapata, Mariano
01:58:24 – Hernández Zapata, Mariano
01:59:16 : [FIN]

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE